



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 22 de diciembre de 2023

Número 155

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

17895 Convenio Colectivo de la empresa Cofares Canarias, S.A. (antes Centro Farmacéutico de Tenerife, S.A.) 32766

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

19524 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo referencia AC0000019910, de la “Delegación en el Director Insular de Hacienda de la competencia para la autorización y disposición de los gastos derivados del desarrollo de los actos protocolarios relacionados con la celebración de las fiestas de Navidad 2023” 32779

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

18680 Anuncio relativo al Recurso de Alzada interpuesto por MNAR, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de trece (13) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 32779

19402 Anuncio relativo al Recurso de Alzada interpuesto por SAF, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de trece (13) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 32780

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

19472	Anuncio relativo al Recurso de Alzada interpuesto por ESM, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de trece (13) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	32780
19529	Anuncio relativo de delegación en relación con la aprobación inicial de los gastos, incluidos en su caso, los plurianuales o futuros, que conlleva la suscripción de la Adenda Quinta del Convenio de Cooperación suscrito el 8 de agosto de 2018, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, así como para modificar el texto de la Adenda IV de los convenios formalizados con los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro en ejecución del indicado Convenio de Cooperación, en lo que resulte afectado por el contenido de la Adenda Quinta que se apruebe	32780
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
19521	Anuncio del acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma de aceptación de la delegación de competencias en materia de evaluación ambiental efectuadas a favor de la Comisión Ambiental de La Palma por el Ayuntamiento de la Villa de Mazo	32781
19493	Anuncio del acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma de aceptación de la delegación de competencias en materia de evaluación ambiental efectuadas a favor de la Comisión Ambiental de La Palma por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja	32781
18183	Anuncio relativo a la ejecución de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Santa Cruz de Tenerife de 29 de mayo de 2023, notificada al Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo Insular de La Palma, el 1 de junio del año en curso, en el recurso de apelación autos nº 46/2023, derivados del Procedimiento Abreviado nº 2, de Santa Cruz de Tenerife, estimando recurso interpuesto por don Pablo Ulises Medina Martínez, contra el Cabildo Insular de La Palma	32783
20248	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de los expedientes nº 54/2023/GE-MC de transferencias de créditos -que hace el nº 21/2023 de esta modalidad- nº 57/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 19/2023 de esta modalidad- y nº 58/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos -que hace el nº 20/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023	32785
19441	Anuncio relativo a Proyecto modificado de la obra mayor denominada “Restaurante Cafetería Izcagua (Puntagorda)”, en el término municipal de Puntagorda, encuadrada en la acción con PACAN 2.3.18	32787
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
18679	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir cuatro (4) plazas de Técnico/a de Gestión en Consumo, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, subgrupo A2, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	32788
19224	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de octubre de 2023, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a Superior de Información Geográfica de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	32794
19390	Anuncio relativo a la Convocatoria para la selección de proyectos y celebración de contratos de organización de eventos deportivos en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en el año 2024	32800
20454	Anuncio relativo a convocatoria y bases del procedimiento de rescate de Licencias de Auto-Taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife derivadas del convenio interadministrativo relativo al desarrollo del Plan Estratégico de Mejora de la Competitividad del Sector del Taxi 2023-2026	32803
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
18677	Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la selección de las plazas enmarcadas en el Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público	32816
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
19870	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón sobre Tasa por Recogida de Basuras y T.R.S. correspondiente al periodo tercer cuatrimestre septiembre-diciembre del 2023	32852
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
19384	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del Proyecto de parcelación del Sector “Sur-1 Los Pasitos” Güímar	32852

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 19161 Anuncio relativo a aprobación definitiva del Expediente nº H0600 2023/2331 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Transferencias de Crédito entre Partidas con Distinta Área de Gasto 32853

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 19719 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión por personal laboral fijo, mediante concurso, de las plazas de Oficial de 1ª Electricista, Oficial de 1ª Construcción, Peón y Peón Jardinería y deben ser contratados en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 32854
- 19221 Anuncio relativo a la delegación en la Concejal Doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez, para la celebración de matrimonio civil 32857

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 18347 Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Ordinario nº 785/2023, siendo demandante D^a. Christelle Andrea Bárbara Vriens, en materia de otros actos de la Administración, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife 32857

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 20323 Anuncio relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna correspondiente a la aprobación de la Oferta extraordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna correspondiente al año 2023 32857
- 20606 Anuncio relativo a la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 32858

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 18083 Anuncio relativo a nombramiento de funcionario de carrera en la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario/a de carrera, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y configuración de una lista de reserva 32861

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 18215 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2023-1296, de 14/12/2023, por el que se convocan Subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación de proyectos deportivos, entre ellos juegos y deportes tradicionales de Canarias en el ejercicio 2023 32863

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 18348 Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 2428/2023, de 14 de diciembre, de cese como personal eventual de D. Alejandro Martín Perera, en el puesto denominado "Asesoría en materia de cultura" 32864

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 18972 Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, de la plaza de Arquitecto Técnico y Gerocultor Centro de Día, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 32865
- 18980 Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante concurso de méritos, de la plaza de Técnico Medio de Administración Especial/Arquitecto Técnico, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 32867
- 19184 Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de la plaza de Arquitecto Técnico, Trabajador Social y Director Escuela Infantil, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 32869

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 19725 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor expediente nº 2320/2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería 32872
- 19728 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey de 16-11-2023 por el que se aprueba definitivamente el expediente nº 2320/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior (53.591,46 €) 32874
- 19732 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey de 16-11-2023 por el que se aprueba definitivamente el expediente nº 3397/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior (495.000,00 €) 32876

19768	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey de 16-11-2023 por el que se aprueba definitivamente el expediente nº 2320/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior (31.124,43 €)	32878
19741	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey de 16-11-2023 por el que se aprueba definitivamente el expediente nº 2428/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior (63.119,85 €)	32880
20592	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey de 16-11-2023 por el que se aprueba definitivamente el expediente nº 2428/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior (11.189,16 €)	32882
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
18795	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización de las plazas de Personal Laboral Temporal, a través del sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A.	32884
18820	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización de las plazas de Personal Laboral Temporal, a través del sistema de concurso oposición, de conformidad con lo establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A.	32893
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
18793	Anuncio relativo a la Resolución relativa a listado definitiva de aspirantes que han superado el proceso de selección, en la convocatoria pública para la provisión por Personal Funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, C1-Administrativo de Administración General, mediante sistema de concurso, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal	32898
18977	Anuncio relativo a la Resolución relativa a listado definitiva de personas que han superado el proceso selectivo de la convocatoria pública para la provisión por Personal Laboral del Ayuntamiento de Breña Baja, Administrativo Grupo III, mediante sistema de concurso, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal	32901
18393	Anuncio relativo a lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de tres (3) plazas Maestro/a en Educación Infantil pertenecientes al personal laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal	32905
18391	Anuncio relativo a lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de tres (3) plazas Educador-Técnico Jardín de Infancia pertenecientes al personal laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal	32909
18282	Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo relativo a la plaza de Psicólogo/a, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32913
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA		
20594	Anuncio relativo a la aprobación de OEP tasa específica y adicional OEP 2023	32914
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
19074	Anuncio relativo a declarar desierto el proceso selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Villa de Mazo, de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, y la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, notificando la presente a la interesada Doña María de las Nieves Pérez Luis	32918
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
20608	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio	32921
20609	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	32925
20612	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local	32929

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

20314 Anuncio relativo a nombramiento de las aspirantes seleccionadas, en el Proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal de larga duración Trabajador/a Social (expediente nº 1255/2023) 32943

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

19497 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón correspondiente al bimestre mayo-junio de 2023, por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras 32950

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

6899

17895

Código 38001452011979.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa COFARES CANARIAS, S.A. (ANTES CENTRO FARMACÉUTICO DE TENERIFE, S.A.), suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

Cofares Canarias, S.A
(Centro de trabajo de Tenerife; antes, Centro Farmacéutico de Tenerife,
S.A.) Convenio colectivo para los años 2020 a 2022

Capítulo I.
Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales del personal perteneciente a la plantilla del centro de trabajo de Tenerife de la Empresa "Cofares Canarias, S.A." (anteriormente, Cefatesa).

Artículo 2.- Ámbito territorial.

Este convenio regirá y será de aplicación a todos aquellos trabajadores/as actuales y futuros, que presten servicios en el centro de trabajo sito en el Polígono Industrial San Isidro, El Chorrillo, El Rosario.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores/as pertenecientes a la plantilla actual o futura del centro de trabajo de Tenerife, con la excepción del Director Gerente, el/la Directora Técnica, el/la Directora Comercial y el Jefe de Almacén.

Los derechos y condiciones de trabajo individuales disfrutados por alguno de los trabajadores/as con anterioridad al presente convenio colectivo serán respetados y habrán de ser aplicados al margen de las disposiciones generales del presente convenio sin que puedan ser absorbidos o compensados.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo tendrá vigencia de tres años, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, cualesquiera que sea la fecha de su registro y publicación el B.O.C.

Dicho convenio podrá denunciarse con un mes de antelación a su vencimiento por cualquiera de las partes, a cuyo efecto deberá notificarlo necesariamente a la otra, así como a la Autoridad Laboral competente. Efectuada dicha denuncia, el convenio se mantendrá en vigor, tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales hasta la suscripción de un nuevo acuerdo, debiéndose constituir, en el plazo máximo de un (1) mes, desde la denuncia, la "comisión negociadora" pertinente.

De no efectuarse en tiempo y forma la citada denuncia, se entenderá que el convenio queda prorrogado por años sucesivos, efectuándose, en cualquier caso, revisiones salariales, conforme se establezca en el convenio nacional para el comercio de especialidades y productos farmacéuticos.

Artículo 5.- Compensación y absorción.

Operará la compensación y absorción en los mismos términos establecidos en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.- Comisión paritaria.

Como órgano de aplicación, vigilancia e interpretación del convenio, se constituirá una comisión paritaria en el plazo máximo de un mes, desde la firma del presente convenio colectivo. Dicha comisión estará compuesta por tres (3) miembros de cada una de las partes, que podrán estar asistidos de dos asesores/as como máximo, con voz y sin voto.

Procedimientos y plazos. La comisión paritaria, se reunirá a instancias de cualquiera de las partes o de un tercero que le resulte de aplicación el presente convenio colectivo en el plazo máximo de quince (15) días desde la notificación de la solicitud, en la que se hará constar el asunto a tratar en el orden del día.

Las funciones de la comisión paritaria son:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas del convenio colectivo.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Resolver las discrepancias en los períodos de consultas previstos en el Estatuto de los Trabajadores para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 de dicho texto legal, a tal efecto las partes se adhieren al Acuerdo interprofesional canario sobre procedimientos extrajudiciales de conflictos de trabajo.
- d) Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria serán sometidas a un procedimiento de solución de conflictos, estableciendo para ello, el mencionado Acuerdo interprofesional canario sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo.

Artículo 7.- Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en el convenio nacional para el comercio de productos y especialidades farmacéuticas vigente en cada momento, Estatuto de los Trabajadores, y cualquiera de las disposiciones vigentes concordantes con esta actividad.

Capítulo II Contenido de la relación

laboral Artículo 8.- Clasificación profesional.

Se establecen los siguientes grupos Profesionales y niveles:

- Grupo de Dirección, que comprende los siguientes niveles. Nivel de Titulado/a - Licenciado/a Universitario/a.
- Nivel de Jefe/a Técnico/a.
- Nivel de Jefe/a de Área/Departamento.

Las tareas o funciones del Grupo Profesional Dirección se corresponden con las establecidas para los Grupos Profesionales 0 y 1 del convenio colectivo para el comercio de mayoristas distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos.

- Grupo de Administración, que comprende los siguientes niveles:

Nivel de Oficial Administrativo.

Nivel de Auxiliar Administrativo.

Las tareas o funciones del Grupo Profesional Administrativo se corresponden con las establecidas para el Grupo Profesional 4 del convenio colectivo para el comercio de mayoristas distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos.

-Grupo Comercial, que comprende el siguiente nivel:

Visitador/a.

Las tareas o funciones del Grupo Profesional Comercial se corresponden con las establecidas para el Grupo Profesional 3 del convenio colectivo para el comercio de mayoristas distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos.

-Grupo Especialistas, que comprende el siguiente nivel:

Profesional Oficio 1ª.

Las tareas o funciones del Grupo Profesional Comercial se corresponden con las establecidas para el Grupo Profesional 4 del convenio colectivo para el comercio de mayoristas distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos.

-Grupo Almacén, que comprende los siguientes niveles:

Nivel de Jefe/a de Grupo.

Nivel de Dependiente/a Mayor.

Nivel de Dependiente/a.

Nivel de Mozo/a Especializado.

Nivel de Ayudante.

Nivel de Mozo/a.

Las tareas o funciones del Grupo Profesional Almacén se corresponden con las establecidas para el Grupo Profesional 4 del convenio Colectivo para el comercio de mayoristas distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos, excepto para el Nivel de Jefe de Grupo, cuyas tareas o funciones son las establecidas para el Grupo Profesional 2 del mencionado convenio colectivo.

Artículo 9.- Modalidades de contratación.

Las modalidades de contratación, se regirán por lo que para cada una de ellas establezcan las disposiciones legales de aplicación y lo establecido al respecto en el Convenio Nacional para el Comercio de Productos y Especialidades Farmacéuticas.

Artículo 10.- Jornada de trabajo.

La duración máxima de la jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente convenio, será de cuarenta (40) horas de promedio semanal, de trabajo efectivo, en cómputo anual.

Cuando la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis (6) horas, los trabajadores/as mayores de dieciocho años disfrutarán dentro del centro de trabajo de veinte minutos de descanso retribuido. En caso de trabajadores/as menores de dieciocho años disfrutarán de treinta

(30) minutos de descanso cuando la jornada exceda de cuatro horas y media consecutivas. En ambos supuestos el descanso se computará como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 11.- Calendario laboral y horario de trabajo.

1.- Determinación de horario.

Los calendarios y horarios de trabajo serán acordados por la empresa y la representación de los trabajadores, sin que pueda excederse de la jornada laboral máxima indicada, sin perjuicio de la posibilidad de que superen ésta, pero no su cómputo anual, como consecuencia de la fijación de jornadas en determinadas épocas, verano, festividades, etc. que sean menores de la habitual establecida. Los acuerdos alcanzados serán registrados ante la autoridad laboral. Asimismo, se establece que el tiempo de trabajo efectivo del "bocadillo" es de veinte minutos.

Dichos acuerdos serán registrados ante la Autoridad Laboral competente, a los efectos oportunos.

2.- Horarios y jornadas.

El personal adscrito al Departamento de Almacén, computará la jornada de los sábados como jornada anual ordinaria, produciéndose una reducción de veinticuatro (24) minutos diarios en la jornada diaria. Quedan fuera de éste cómputo el personal adscrito a Devoluciones. La prestación de servicios en los sábados será atendiendo a que ningún trabajador preste más de 1 sábado de cada cuatro.

Los trabajadores del Departamento de Almacén afectados anteriormente del presente párrafo, percibirán mensualmente (12 meses) la cuantía de 50,50.- euros (valor a enero de 2020, para los años 2021 y 2022 se aplicará los incrementos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27).

3.- Los días 24 y 31 de diciembre de cada año finalizará la jornada a las 14:00 horas.

Artículo 12.- Servicio de guardia

Dada la actividad de la empresa, dedicada a dar servicio a las oficinas de farmacia como servicio público, se establece la siguiente regulación especial para los servicios en domingos y Festivos:

El trabajo de los domingos o festivos será de carácter voluntario, si bien, ante la ausencia de trabajadores/as voluntarios, se establecerá un sistema de rotación entre todos los operarios con capacitación suficiente para desarrollar el trabajo a realizar, que tendrá carácter obligatorio. No obstante esta obligatoriedad no será aplicable a los servicios de guardia de los días 25 de diciembre y 1 de enero.

Estos servicios de guardia tendrán la siguiente compensación. La duración estándar del servicio de guardia se fija en 3 horas consecutivas, que tendrán la siguiente compensación:

- guardia en domingo, 100.- euros por guardia (3 horas); para encargado el precio es de 120.- euros por guardia. Las horas de exceso que sean necesarias para el servicio de guardia, según el precio de la hora extra vigente en cada momento, con un máximo de dos horas extras adicionales.

- guardia en festivo, no domingo, 120.- euros por guardia (3 horas): el precio para encargado es de 140.- euros. Las horas de exceso que sean necesarias para el servicio de guardia, según el precio de la hora extra vigente en cada momento, con un máximo de dos horas extras adicionales.

Artículo 13.- Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias el exceso sobre la jornada ordinaria según lo dispuesto en el calendario laboral pactado. Las horas extraordinarias se compensarán mediante la retribución indicada en el presente artículo.

La proposición corresponde a la empresa y la libre aceptación o denegación al trabajador/a, excepto aquellas que debido a fuerza mayor o a averías de reparación perentoria que afecten a la producción, en cuyo caso su realización será obligatoria, sin perjuicio de abonarse como extraordinarias.

En el supuesto de realización de horas extraordinarias de carácter estructural, cuya determinación se realizará conjuntamente por las partes mensualmente, se procederá a su distribución entre la totalidad del personal cuya área se vea afectada por aquellas, sin perjuicio de la libertad de aceptación establecida en el anterior párrafo.

Dada la actividad de la empresa, dedicada a dar servicios a las oficinas de farmacia como servicio público, el trabajo en los dos festivos locales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Martes de Carnaval y Día de la Cruz) será de carácter voluntario y rotativo, creando una lista con dichos voluntarios que deberán inscribirse antes del 15 de enero de cada año.

Ante la ausencia de trabajadores/as voluntarios, se establecerá un sistema de rotación entre todos los trabajadores/as con capacitación suficiente para desarrollar el trabajo a realizar en esos dos días, que tendrá carácter obligatorio. La rotación se realizará por orden alfabético tomando el primer apellido del trabajador/a y, en caso, de coincidencia en el mismo, el segundo apellido. Se entenderá completada la rotación por cada trabajador/a, una vez que éste/a haya realizado los dos festivos locales del año correspondiente. Las horas efectuadas en tales días se abonarán como hora extraordinaria en festivo.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero para el periodo de vigencia del presente convenio, se pactan los siguientes valores de las horas extraordinarias para la totalidad del personal (valor a enero de 2020, para los años 2021 y 2022 se aplicarán los incrementos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27):

- a.- Hora extraordinaria diurna: 17,30.- euros cada una.
- b.- Hora extraordinaria nocturna: 22,61.- euros cada una.
- c.- Hora extraordinaria de inventario: 22,61.- euros cada una.
- d.- Hora extraordinaria en festivo: 27,48.- euros cada una.

Para el abono de las horas extraordinarias, la empresa cerrará el cómputo de este concepto los días quince (15) de cada mes, abonando las cantidades que procedan en la nómina de ese mismo mes; el resto que se devenguen, se abonarán el mes siguiente, y así de forma sucesiva.

Artículo 14.- Descansos, fiestas y permisos.

Sin perjuicio a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la totalidad del personal de plantilla tendrá los siguientes derechos:

a) Licencias retribuidas:

- Quince días naturales de licencia por matrimonio, que se aumentará en dos días más si hubiere desplazamiento fuera de la isla de residencia.

- Tres días naturales por fallecimiento de padres y cuatro por fallecimiento de cónyuge o de hijos. En ambos casos, si el hecho que motiva la licencia se produce fuera de la Isla de residencia habitual del trabajador, se ampliará aquella en dos o tres respectivamente.

- Dos días naturales por enfermedad grave o intervención quirúrgica de los padres, cónyuge, hijos, y nietos o enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de otros parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo solicitar la Empresa justificación médica de tal gravedad. En caso de desplazamiento el plazo será de cuatro días.

- Tres días naturales por nacimiento de hijos, salvo complicación del parto o que el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento, en cuyo caso se incrementará a cuatro días.

- Un día natural por matrimonio de padres, hijos, hermanos, o nietos del trabajador/a, así como los de su cónyuge, licencia que se concederá a la fecha de la ceremonia o al día posterior a elección previa del trabajador, y que podrá ser prorrogado por un día más en caso de desplazamiento, a tal fin, fuera de la isla de residencia habitual.

- Un día natural en caso de traslado del domicilio habitual.

- Por el tiempo estrictamente necesario para la realización de gestiones personales que no admitan demora, ante Organismos e Instituciones Oficiales, debiéndose justificar, previamente, dichas gestiones a su inmediato superior.

- Por fallecimiento de tío o tía el trabajador/a tendrá una licencia de hasta una jornada, debiendo recuperarla en el horario que acuerde con la empresa.

b) Licencias sin retribuir:

- En caso de fallecimiento del cónyuge, y siempre que tuvieran un hijo menor de edad, tendrá derecho a una licencia no retribuida a contar entre el cuarto y el décimo día a partir del fallecimiento.

c) Excedencia.

- Los trabajadores/as en excedencia tendrán derecho al reingreso en la empresa a partir de la finalización del periodo reconocido, debiendo solicitar la reincorporación con un mes de antelación al vencimiento del periodo concedido.

d) Normativa supletoria.

- En lo no contenido en este convenio sobre las anteriores materias se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo nacional para el comercio de distribuidores de especialidades de productos farmacéuticos y en el Estatuto de los Trabajadores.

Se reconocen los mismos derechos que este convenio colectivo contempla para los cónyuges en matrimonio a las personas, que no habiéndose casado entre ellas, convivan en unión afectiva estable y duradera, previa justificación de estos extremos mediante certificación de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de parejas de hecho.

Artículo 15.- Vacaciones.

a) El personal afecto a este convenio disfrutará anualmente de treinta (30) días naturales de vacaciones retribuidas por todos los conceptos, salariales y extrasalariales.

Dichas vacaciones se disfrutarán, con carácter general de forma ininterrumpida.

Si durante el periodo de disfrute el trabajador se viera afectado por enfermedad que cause incapacidad temporal no será computable al tiempo de la misma como periodo de vacaciones, quedando obligada la empresa a compensar la diferencia de tiempo.

b) Los periodos de disfrute de vacaciones serán fijados de mutuo acuerdo entre la empresa y representación de los trabajadores/as antes de finalizar el mes de febrero de cada año. Se tendrá en cuenta las peticiones del personal así como las necesidades de la empresa en cada caso, atendiendo al criterio de rotación por secciones dentro de cada sección, iniciándose las mismas a partir del día laborable siguiente a festivo o día de descanso.

c) Al inicio de las vacaciones el trabajador/a que las disfrute tendrá derecho a una bolsa de vacaciones de 333,57.- euros durante los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre y de 270,36.- euros durante los meses de abril, mayo y junio (valores a enero de 2020, para los años 2021 y 2022 se aplicarán los incrementos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27).

Capítulo III Relaciones sindicales

Artículo 16.- Cargos políticos y sindicales.

Sin perjuicio de los derechos atribuidos por la legislación vigente sobre tal materia, los representantes sociales tendrán los siguientes:

Los trabajadores/as que ostenten cargos de responsabilidad sindical, disfrutarán de las necesarias facilidades para desempeñar las funciones correspondientes a la misma, teniendo derecho, asimismo al percibo de todas las retribuciones establecidas en el presente convenio. La ausencia por tales motivos deberá comunicarse previamente así como justificarse con posterioridad.

Para el desempeño de dichos cargos, los representantes sindicales tendrán derecho a quince horas mensuales retribuidas y no recuperables, pudiendo pactarse la acumulación total o parcial de horas en uno o varios de los representantes.

Artículo 17.- Atribuciones de la representación legal de los trabajadores.

Sin perjuicio de los derechos atribuidos por la legislación vigente sobre tal materia, los representantes sociales tendrán los siguientes:

- a) Comunicación y emisión de informe previo en un periodo de siete días naturales en los casos de sanciones graves, muy graves y despido disciplinario. Si bien dicho informe tendrá carácter consultivo aunque no vinculante.
- b) Conocimiento previo en aquellos casos de expedientes de reestructuración o regulación de empleo en todos los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo.

Artículo 18.- Cuotas sindicales.

La Empresa se obliga, previo permiso individual de cada trabajador/a a descontar de la nómina de cada trabajador/a la cuota sindical que se le indique, entregándole a los representantes sindicales en los que se delegue o ingresándola en la cuenta corriente que asimismo se indique.

Artículo 19.- Premio a la permanencia en la empresa.

Con el fin de premiar a aquellos trabajadores/as que durante veinticinco años ininterrumpidos han trabajado en la Empresa, satisfará a los mismos la cantidad equivalente a una mensualidad de su retribución total (salarial y extrasalarial).

Los que permanezcan en la empresa durante cuarenta años ininterrumpidos percibirán una gratificación de dos mensualidades de retribución bruta total.

El trabajador/a que acceda a la jubilación total (voluntaria) cumpliendo los requisitos establecidos en la LGSS en cada momento (para el año 2023 65 años edad y una cotización de 37 años y 9 meses o más, y para aquellos trabajadores/as que no alcancen dichos requisitos su edad de jubilación se retrasará hasta los 66 años y 4 meses), percibirán una gratificación equivalente al importe de seis mensualidades netas prorrateadas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de este convenio, las partes analizarán, junto con el marco definitivo de la jubilación parcial, la posibilidad de mantener, modificar o suprimir esta gratificación por jubilación ordinaria.

Artículo 20.- Ayuda para hijos discapacitados.

La empresa, al objeto de contribuir a las cargas adicionales que implican la educación y cuidado de personas con discapacidades físicas o psíquicas, satisfará, en las diecisiete pagas a los trabajadores/as que tengan hijos en tales situaciones, la cantidad de 67,13.- euros, por cada uno de ellos (valor a enero de 2020, para los años 2021 y 2022 se aplicarán los incrementos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27).

Artículo 21.- Facilidades para estudios.

Los trabajadores/as que estén matriculados cursando estudios tendrán preferencia en la elección del turno más compatible con sus clases, posibilitándoles así el normal desarrollo de sus estudios; debiendo acreditar previamente la matrícula en los mismos así como los exámenes correspondientes con posterioridad.

Artículo 22.- Incapacidad temporal.

En caso de baja por incapacidad temporal debidamente acreditada por la Seguridad Social, la empresa completará las prestaciones a las que obligatoriamente tuviera derecho el trabajador/a hasta el cien por cien (100%) de las retribuciones sujetas a cotización y hasta una duración máxima de dieciocho meses

Artículo 23.- Trabajadores en situación de incapacidad permanente parcial e incapacidad permanente total para la profesión habitual.

El personal declarado afecto a una incapacidad permanente parcial, permanecerá en el mismo puesto de trabajo, o en otro que se adapte mejor a sus peculiaridades funcionales, sin pérdida de su nivel retributivo.

El trabajador/a afectado por una incapacidad permanente total para su profesión habitual tendrá derecho a la permanencia en la empresa, en caso de existir un puesto que se adapte a su capacidad funcional.

Artículo 24.- Indemnización por fallecimiento e incapacidad permanente .

La empresa cubrirá mediante la correspondiente póliza con una compañía de seguros, la cobertura del fallecimiento e incapacidad permanente de la totalidad de los trabajadores/as fijos de su plantilla, eventuales e interinos por periodo superior a seis meses, de forma que, en tales supuestos, sean indemnizados sus beneficiarios con un importe de 9.015,18.- euros; entregando la empresa una copia de dicha póliza a la representación de los trabajadores.

Artículo 25.- Jubilación.

Si un trabajador/a desea acogerse a la modalidad de jubilación parcial, presentará la oportuna solicitud a la empresa, la cual, tras estudiar la misma, comunicará al trabajador/a si resulta posible o no atender favorablemente esa solicitud, de conformidad con las necesidades del centro de trabajo, así como de los requisitos legalmente establecidos.

Artículo 26.- Línea de préstamo.

Se concederán, a los empleados/as los préstamos solicitados para cubrir necesidades debidamente justificadas de los mismos, dentro del límite máximo de cuatro mensualidades en las condiciones que, en cada momento se establezcan, en ningún caso, y por ninguna circunstancia, la empresa tendrá dispuesto en préstamos concedidos más de 24.040,48.- euros, es decir que se podrán conceder los préstamos que se soliciten, hasta el límite máximo de 24.040,48.- euros, no concediéndose, llegado el tope, más préstamos, hasta que los ya concedidos, se amorticen, reduciendo el límite fijado de 24.040,48.- euros.

En otros casos excepcionales se superará el tope establecido de las cuatro mensualidades.

Los préstamos concedidos, serán devueltos por los empleados/as, en un plazo de 12, 18 ó 24 meses, a contar desde su concesión, a elección de éstos, quedando facultada, expresamente, la Empresa, para retener de las retribuciones de los trabajadores, las cantidades que, mensualmente procedan.

Capítulo IV Condiciones económicas

Artículo 27.- Retribuciones e Incrementos Salariales.

1.- Las retribuciones de los trabajadores/as afectos al presente Convenio estarán integradas por el salario base, plus de convenio, y plus de actividad indicados en cómputo global y anual para cada grupo profesional y nivel indicados en el Anexo 1, dichas cantidades, serán incrementadas en la forma detallada en este artículo.

2.- Incrementos Salariales:

Los conceptos indicados en el apartado 1 de este artículo (salario base, plus de convenio y plus de actividad), así como aquellos otros respecto de los cuales se prevea ello expresamente en este convenio, tendrán los siguientes incrementos:

Año 2020: el incremento salarial para ese año será de un 1%, aplicándose dicha subida desde el 1 de enero de dicho año.

Años 2021 y 2022: el incremento salarial para esos años será del 1,2% respectivamente, aplicándose dicha subida desde el 1 de enero de dichos años.

Artículo 28.- Salario base.

Los trabajadores/as percibirán por este concepto salarial, sobre el que se aplicará el porcentaje correspondiente a la antigüedad, la cantidad establecida en el Anexo 1 del presente convenio, que representa la totalidad de las diecisiete pagas anuales.

Artículo 29.- Antigüedad.

El personal comprendido en el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio en la empresa, consistentes en trienios del cinco por ciento (5 %) sobre el salario base.

Artículo 30.- Plus de convenio.

La totalidad de los trabajadores/as afectados por el Convenio percibirán por tal concepto, en cada una de las diecisiete pagas anuales, la parte proporcional de la cantidad indicada en el Anexo I en el concepto de Plus de Convenio. Este importe será incrementado cada año en la forma establecida en el artículo 27 correspondiente al salario base.

Las cantidades vinculadas al plus convenio varían en función de cada uno de los grupos profesionales y en virtud de las funciones que tienen asignados dichos grupos y su nivel de responsabilidad en la Empresa, correspondiendo dichas tareas con las establecidas en el artículo 7 del convenio colectivo estatal para el comercio de mayoristas distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos.

Artículo 31.- Pagas extraordinarias.

La empresa abonará a los trabajadores/as cinco pagas extraordinarias dependiendo de su contrato individual por el importe total de sus retribuciones salariales en las siguientes fechas:

5 de enero (devengo del 6 de enero del año anterior al 5 de enero del año de cobro).

15 de marzo (de 16 de marzo a 15 de marzo)
15 de junio (de 16 de junio a 15 de junio).
15 de septiembre (de 16 de septiembre a 15 de septiembre).
15 de diciembre (de 1 de enero a 31 de diciembre).

Artículo 32.- Retribuciones extrasalariales.

Compensación por gastos de transporte: por tal concepto cada trabajador/a, de los que fueron contratados para prestar funciones en las antiguas dependencias de la empresa sitas en la calle Pérez de Rozas, en Santa Cruz de Tenerife, percibirá, como condición "ad personam", 0,81.- euros por viaje que efectivamente realice a la empresa. Esta cuantía se incrementará anualmente en la misma cuantía que lo establecido en el artículo 27 del convenio colectivo.

Artículo 33.- Ropa de trabajo.

La empresa entregará a cada uno de los trabajadores/as como ropa de trabajo de obligada utilización:

Se entregarán, con carácter general, a cada trabajador/a dos trajes de trabajo al año que consistirán en 1 camisa o polo y 1 pantalón.

Para los trabajadores/as de nueva contratación, la empresa entregará dos (2) camisas, un (1) pantalón y un (1) calzado de seguridad.

Las personas trabajadoras que realicen de forma habitual tareas en la cámara frigorífica dispondrán del EPI proporcionado por la empresa, todo ello en función de la normativa vigente de prevención y de los riesgos específicos de su puesto de trabajo, identificados en la Evaluación de Riesgos. En dicha evaluación se determinará aquellos puestos que se deba recurrir a la protección individual, precisando el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección.

Capítulo V Igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres

Artículo 34.- Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

La igualdad entre los géneros es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, europeos y estatales.

La Unión Europea lo recoge como principio fundamental a partir del Tratado de Ámsterdam del 1 de mayo de 1997, considerando que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre ambos es un objetivo transversal que debe integrarse en todas sus políticas y acciones y en las de sus Estados miembros.

En nuestro país, la Constitución de 1978 proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo; y por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sea real y efectiva.

El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley se completó con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH) dirigida a hacer efectiva la igualdad real entre mujeres y hombres removiendo los obstáculos que impiden conseguirla.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo acuerdan las siguientes medidas con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres:

1ª El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional, en las condiciones de trabajo y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales.

2ª Se evitará la discriminación directa por razón de sexo, entendiéndose por tal la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

3ª Se evitará la discriminación indirecta por razón de sexo, entendiéndose por tal la situación en que una disposición, criterio o práctica pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, con las salvedades previstas en la Ley.

4ª Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

5ª La comunicación interna y externa de la empresa promoverá una imagen igualitaria de mujeres y hombres.

6ª Se promoverá una cultura empresarial comprometida con la igualdad, sensibilizando a todo el personal de la necesidad de actuar y trabajar conjunta y globalmente en la igualdad de oportunidades.

Disposiciones adicionales

Primera.- Las cantidades o complementos que perciba el trabajador por razón de trabajo, productividad o puesto, serán incrementadas en la forma detallada en el artículo 27 del Convenio.

Segunda.- Es voluntad de ambas partes ajustar la plantilla de personal fijo a las necesidades de la empresa, evitando la continuidad de personal eventual en actividades permanentes de la empresa. Para ello, las partes se comprometen (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 sobre vigencia del convenio) a proceder anualmente a la revisión de los contratos eventuales a fin de consolidarlos como fijos, si resultara procedente.

Tercera.- Para adecuar la normativa general a las peculiaridades de la empresa, se establecen los niveles de ayudante y dependiente.

Los trabajadores con diez o más años de antigüedad en el nivel de dependiente pasarán al nivel de dependiente mayor.

Los trabajadores con cinco o más años de antigüedad en el nivel de ayudante pasarán al nivel de dependiente.

Cuarta.- El presente convenio se considera como una unidad integrada por todo su articulado y sus anexos. En caso de que judicialmente se declarase que cualquiera de los mismos vulnerase la legalidad vigente, lesiones gravemente intereses de terceros o se declarase la nulidad del mismo, tal declaración de ilegalidad o nulidad afectaría al convenio, obligando a las partes a configurarse como comisión negociadora para su sustitución de forma que respete la resolución judicial, sin alterar la esencia del conjunto de las condiciones pactadas.

Quinta.- En el texto del presente convenio se ha utilizado en algunas ocasiones el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

El Chorrillo, El Rosario, a 28 de abril de 2022.

Anexo I
Cotares Canarias, S.A. - Centro de
Tenerife Tablas Salariales 2020

Denominación	Total Anual	Salario Base	Plus Convenio	Antig
DIRECTOR TECNICO	20577,90	608,50	601,96	30,43
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA	18156,42	608,50	459,52	30,43
DEPENDIENTE MAYOR	16876,39	608,50	384,22	30,43
CONDUCTOR REPARTIDOR	16474,62	608,50	360,59	30,43
DEPENDIENTE	16474,62	608,50	360,59	30,43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16024,07	608,50	334,09	30,43
PROFESIONAL 1ª OFICIO	16474,62	608,50	360,59	30,43
MOZO ESPECIALIZADO	16474,62	608,50	360,59	30,43
AYUDANTE	14893,94	608,50	267,61	30,43
OPERADOR	16722,55	608,50	375,17	30,43
TELEFONISTA	16474,62	608,50	360,59	30,43
OFICIAL ADMINISTRATIVO	16876,39	608,50	384,22	30,43
JEFE COMPRAS	19597,49	608,50	544,29	30,43
JEFE SECCION COMPRAS	18156,42	608,50	459,52	30,43
JEFE GRUPO	18211,70	608,50	462,77	30,43
JEFE SECCION CONTABILIDAD	18156,42	608,50	459,52	30,43
VISITADOR	16722,55	608,50	375,17	30,43
AUX.ADM.ALMACEN	16632,24	608,50	369,86	30,43
GRABADOR Y OPERADOR	16474,62	608,50	360,59	30,43

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**Área de la Presidenta: Igualdad
y Diversidad, Hacienda y
Proyectos Estratégicos**

**Servicio Administrativo de Coordinación
y Apoyo al Presidente**

ANUNCIO

6900

19524

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo referencia AC0000019910 aprobó la “Delegación en el Director Insular de Hacienda de la competencia para la autorización y disposición de los gastos derivados del desarrollo de los actos protocolarios relacionados con la celebración de las fiestas de Navidad 2023”.

Del citado Acuerdo, se destaca de su punto dispositivo primero lo señalado a continuación:

“Autorizar los actos protocolarios relacionados con la celebración de las fiestas de Navidad 2023, conforme a la previsión de gastos que se indica a continuación, quedando pospuesta la autorización y disposición de los correspondientes gastos protocolarios, así como el reconocimiento de las obligaciones ...”.

Los puntos dispositivos Segundo y Tercero del citado Acuerdo se transcriben a continuación:

“[...]

SEGUNDO.- Delegar en el Director Insular de Hacienda la competencia para la autorización y disposición de los gastos derivados del desarrollo de los actos protocolarios relacionados con la celebración de las fiestas de Navidad 2023, incluidos en la previsión de gastos autorizada mediante el presente Acuerdo, así como para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, a efectos de posibilitar la agilización y simplificación de la tramitación de los pagos a los proveedores.

TERCERO.- Publicar la anterior delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia.

[...]”

Santa Cruz de Tenerife, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO (por delegación de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife), José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

Gerencia

ANUNCIO

6901

18680

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por MNAR, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de trece (13) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022, contra la Certificación mediante la cual se notifica la resolución del Tribunal Calificador, a la solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos acreditados por la aspirante, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

LAGERENTE DE LO A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

6902**19402**

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por SAF, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de trece (13) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022, contra la Certificación mediante la cual se notifica la resolución del Tribunal Calificador, a la solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos acreditados por la aspirante, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

LAGERENTE DE LO A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

6903**19472**

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por ESM, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de trece (13) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022, contra la Certificación mediante la cual se notifica la resolución del Tribunal Calificador, a la solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos acreditados por la aspirante, así como contra todos aquellos actos de los que detraiga causa o sean causa de este, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

LAGERENTE DE LO A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Dependencia

ANUNCIO

6904**19529**

El Consejo Rector de este Organismo, mediante acuerdo adoptado en el expediente OTRO60/2023, en su sesión de 14 de diciembre en curso, acordó delegar en la Presidencia la aprobación inicial de

los gastos, incluidos en su caso, los plurianuales o futuros, que conlleva la suscripción de la Adenda Quinta del Convenio de Cooperación, suscrito el 8 de agosto de 2018, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, así como para modificar el texto de la Adenda IV en lo que resulte afectado por la Adenda Quinta, que se apruebe.

Asimismo se acordó en el citado Consejo Rector la delegación en la Presidencia de la aprobación de los incrementos de gasto para el servicio de transporte para 2023 en los convenios con los Ayuntamientos y entidades para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad.

El ejercicio de tal delegación estará sujeta a las condiciones y límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

6905

19521

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mazo adoptó acuerdo, de fecha 19 de octubre de 2023, por el que se delegan en el Órgano ambiental insular, las competencias municipales en materia de evaluación ambiental de los proyectos, planes e instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística.

El Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023, acuerda por unanimidad:

Primero. Aceptar la delegación de competencias hecha por el Ayuntamiento de la Villa de Mazo para que la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma tramite y resuelva, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación

ambiental, los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y proyectos de este municipio.

La aceptación de la delegación de la competencia deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El Cabildo Insular de La Palma, a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, se compromete a ejercer la competencia delegada para la tramitación y resolución de los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y de proyecto cuya competencia resida en el Ayuntamiento delegante. Para ello, el Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la Comisión Ambiental de La Palma toda la documentación necesaria y preceptiva que sea exigible conforme a la normativa de aplicación, así como aquella que le sea requerida por esta en relación a la evaluación ambiental cuya competencia se le delega.

- La delegación se sujeta al régimen establecido en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Villa de Mazo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

En Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIOAMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

6906

19493

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja adoptó acuerdo, de fecha 28 de septiembre de 2023, por el que se delegan en el Órgano ambiental insular, las competencias municipales en materia de evaluación ambiental de los proyectos, planes e instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística.

El Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023, acuerda por unanimidad:

Primero. Aceptar la delegación de competencias hecha por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja para que la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma tramite y resuelva, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y proyectos de este municipio.

La aceptación de la delegación de la competencia deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El Cabildo Insular de La Palma, a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, se compromete a ejercer la competencia delegada para la tramitación y resolución de los expedientes de evaluación ambiental de instrumentos de ordenación y de proyecto cuya competencia resida en el Ayuntamiento delegante. Para ello, el Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la Comisión Ambiental de La Palma

toda la documentación necesaria y preceptiva que sea exigible conforme a la normativa de aplicación, así como aquella que le sea requerida por esta en relación a la evaluación ambiental cuya competencia se le delega.

- La delegación se sujeta al régimen establecido en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

En Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIOAMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

6907

18183

Expediente nº 5/2019/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, mediante Resolución nº 2023/10879, de fecha 16 de noviembre de 2023, y en ejecución de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Santa Cruz de Tenerife de fecha 29 de mayo de 2023, notificada al Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo Insular de La Palma, el 1 de junio del año en curso, en el recurso de apelación autos nº 46/2023, derivados del Procedimiento Abreviado nº 2, de Santa Cruz de Tenerife, estimando recurso interpuesto por don Pablo Ulises Medina Martínez, contra el Cabildo Insular de La Palma, se procede a la publicación del extracto de la misma, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales:

“Primero.- Anular la puntuación obtenida por don Juan Ramón Salvadores Canedo y, declarar la puntuación definitiva del citado aspirante de la siguiente forma:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRADO PERSONAL	TRABAJO DESARROLLADO	FORMACIÓN	ANTIGÜEDAD	OTRAS TITULACIONES	TOTAL
SALVADORES, CANEDO, JUAN RAMÓN	***2910	1	2	0,40	4		7,40

Y, modificar la Resolución 2019/8722, de 9 de diciembre de 2019 de la Miembro Corporativa con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en tal sentido y, manteniendo el resto que no contravenga la sentencia ejecutada.

Segundo.- Reconocer el derecho del señor Medina Martínez a que se le adjudique de forma definitiva el puesto de jefe de comarca 6.4, conforme se indica en las bases de la convocatoria y, que se le había adjudicado al señor Salvadores, toda vez que, al anular su puntuación y declararle como definitiva la de 7,40 puntos a éste último, el señor Medina tiene una mayor puntuación sobre el puesto ofertado en la convocatoria que nos ocupa, es decir 7,68 sobre 7,40, manteniendo el resto del contenido de la resolución 2019/8722, de 9 de diciembre, de la Miembro Corporativa con delegación especial en materia de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en cuanto no contravenga lo dispuesto en la misma sentencia.

Quedando la adjudicación definitiva así:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN EN EL PUESTO ADJUDICADO
Jefe de Comarca 6.2	211399002	Brito Jiménez, Isidro	9,180
Jefe de Comarca 6.4	211399004	Medina Martínez, Pablo Ulises	7,68
Jefe de Comarca 6.3	211399003	Sánchez Martín, Cristina Vianey	8,100
Agente Medio Ambiente Comarca 6.1	211399000	Simancas Martín, Jesús Daniel	2,471

Tercero.- Dar cumplimiento a lo previsto en la base Decimocuarta de la convocatoria y, una vez aprobada la presente resolución que aprueba la ejecución de la Sentencia que nos ocupa, convocar a don Pablo Ulises Medina Martínez, para su cese en su actual puesto y, para su toma de posesión en el puesto nº 211399004, en el plazo de tres días y, con efectos desde la fecha de la Toma de Posesión del señor Salvadores, es decir, desde el 19 de diciembre de 2019”.

En Santa Cruz de La Palma, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Intervención**ANUNCIO**

6908

20248

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente celebrada el 20 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **El expediente nº 54/2023/GE-MC de transferencias de crédito –que hace el nº 21/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**
- **El expediente nº 57/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios –que hace el nº 19/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**
- **El expediente nº 58/2023/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos –que hace el nº 20/2023 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023.**

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 54/2023/GE-MC DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS –que hace el nº 21/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 66.088,52 €

Total altas de créditos.....66.088,52 €

El total anterior se financia mediante:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por importe de 66.088,52 €.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 28.559,42 €

Capítulo 4: Transferencias Corrientes 37.529,10 €

Total bajas de créditos.....66.088,52 €

EXPEDIENTE N° 57/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS – que hace el n° 19/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 7: Transferencias de capital 105.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....105.000,00 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 105.000,00 €:

Capítulo 6: Inversiones reales 105.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS..... 105.000,00 €

EXPEDIENTE N° 58/2023/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –que hace el n° 20/2023 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2023

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes 50.000,00 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 600.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....650.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 159.993,32 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....159.993,32 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS..809.993,32 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 809.993,32 €:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	264.993,32 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	275.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	220.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	50.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS. 809.993,32 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6909

19441

Aprobado el siguiente proyecto de obra por Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023:

- PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA MAYOR DENOMINADA “RESTAURANTE CAFETERÍA IZCAGUA (PUNTAGORDA)”, en el término municipal de PUNTAGORDA, encuadrada en la acción con PACAN 2.3.18, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.853.655,25 €).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Régimen Local, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto de obra permanecerá expuesto en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO, Darwin Javier Rodríguez García, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

6910

18679

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de diciembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3713/2022/RH RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN EN CONSUMO, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIO/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Técnico/a de Gestión en Consumo**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de 17 de abril de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2023 acordó ratificar la puntuación otorgada a los/as opositores/as participantes en el presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionarias de carrera de las siguientes aspirantes:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Antonia Jesús Venegas Díaz	***9827**
2	María Elena Ruiz Herrera	***7066**
3	Rosario Fátima Martín Rodríguez	***4197**
4	Grettel Kegel Zamora	***0814**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo el día 28 de noviembre de 2023 y en la sede electrónica municipal el día 29 de noviembre de 2023.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se pueden ofertar los puestos de trabajo que están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los únicos que están vinculados a las plazas con los códigos que asimismo se relacionan, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

Código plaza	Código RPT Puestos
1.42.1	F89
1.42.2	F90
1.42.3	F91
1.42.4	F92

Puestos vinculados a las plazas:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL										
Oficina Municipal de Información al Consumidor										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F89 F90 F91 F92	Técnico/a de Consumo	A2	E/TM		F	A5	22	525	C	23

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios/as de carrera para la cobertura de **cuatro plazas de Técnico/a de Gestión en Consumo** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Teniendo en cuenta que los puestos de trabajo vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con códigos en la Relación de Puestos de Trabajo F89, F90, F91 y F92, descritos en los Antecedentes de Hecho, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con códigos 1.42.1, 1.42.2, 1.42.3 y 1.42.4, respectivamente tienen las mismas características, no existiendo entre ellos distinción alguna, es por lo que, se propone prescindir del trámite de concesión del plazo para optar entre dichos puestos.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Técnico/a de Gestión de Consumo**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Antonia Jesús Venegas Díaz	***9827**
2	María Elena Ruiz Herrera	***7066**
3	Rosario Fátima Martín Rodríguez	***4197**
4	Grettel Kegel Zamora	***0814**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirante declarados/as aprobados/as presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

TERCERO. - Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **cuatro plazas de Técnico/a de Gestión en Consumo**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 202__.

El/la aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

6911

19224

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de octubre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3728/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior de Información Geográfica**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 6 de marzo de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2023 acordó ratificar la puntuación otorgada al único opositor participante en el presente proceso selectivo, declarar que ha superado el mismo, así como proponer el

nombramiento como funcionario de carrera a **Don Mario Pérez Pérez, con D.N.I. nº ***9454****.

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica los días 10 y 11 de octubre de 2023, respectivamente.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se puede ofertar el puesto de trabajo que está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser el único que está vinculado a la plaza con **código 1.103.1**, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO										
Sección de Gobernanza y Calidad del Dato										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F30	Técnico/a Superior de Información Geográfica	A1	E/TS		F	A5	24	635	C	39

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Teniendo en cuenta que solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F30, descrito en los Antecedentes de Hecho, siendo el único que está vinculado a la plaza objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con código 1.103.1, se propone prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles, a fin de que el aspirante propuesto manifieste el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de una plaza de **Técnico/a Superior de Información Geográfica** ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior de Información Geográfica**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nombre y apellidos	DNI
Mario Pérez Pérez	***9454**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el

desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que el aspirante declarado aprobado presente la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

TERCERO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____
que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **una plaza de Técnico/a Superior de Información Geográfica**, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado al efecto, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2023.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Deportes y Calidad de Vida**ANUNCIO**

6912

19390

ASUNTO: EXPEDIENTE 262/2021/DXT RELATIVO A CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - EJECUCIÓN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2020

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL AÑO 2024.

1) **Regulación**

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2019, aprobó las Bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos y celebración de contratos de organización de eventos en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a partir del día 1 de enero de 2020.

De conformidad con lo establecido en la Base 5 (Vigencia y publicación de las Bases y Convocatorias) de las citadas, las mismas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 154, de 23 de diciembre de 2019.

2) **Aplicación presupuestaria en la que se ha consignado el crédito para atender a la celebración de contratos en el ámbito del procedimiento y temporalidad de los créditos**

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consignará los créditos necesarios en la aplicación C5024 34120 22609 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

Dado que nos encontramos ante un expediente con tramitación anticipada, quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2024. En caso de que exista crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas previstas que se deriven de la contratación, estas se realizarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria citada en el párrafo anterior, C5024 34120 22609.

Teniendo en cuenta la configuración del procedimiento y el principio de temporalidad de los créditos, únicamente pueden cursar solicitud aquellos proyectos que prevean su ejecución en el ejercicio 2024.

3) **Características de los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento**

Se determinan en las Bases 1, 3, 10, 13 y 14 a 21 de las que rigen la Convocatoria. En concreto y, a los efectos previstos en la Base 17 (Obligación específica relacionada con la imagen institucional municipal), los promotores asumen expresamente la obligación de utilizar exclusivamente la imagen institucional que figura en el Anexo a la presente Convocatoria, deparándole, en caso contrario, los perjuicios que se establecen en la Base 21. La imagen habrá de ser solicitada al Servicio de Deportes y Calidad de Vida a efectos de que la misma cumpla con sus características específicas.

4) **Procedimiento de adjudicación de los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento**

La adjudicación se realizará a través del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en la Base 9 de las que rigen la Convocatoria.

5) **Requisitos y forma de acreditación para poder celebrar contratos en el ámbito del procedimiento**

Se determinan en la Base 4 de las que rigen la Convocatoria.

6) **Órgano de contratación competente**

El órgano competente es la Concejalía Delegada en materia de Deportes y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo establecido en la Base 2 de las que rigen la Convocatoria.

7) **Identificación de los plazos y lugar de presentación de los proyectos y ofertas**

La documentación habrá de presentarse en la forma establecida en la Base 8, apartado 8.1, de las que rigen la Convocatoria. El plazo de presentación de los proyectos no podrá ser nunca inferior a DOS (2) MESES respecto de la fecha de inicio de celebración prevista del evento.

8) **Documentación a aportar por los promotores**

Se establece en la Base 7 de las que rigen la Convocatoria.

9) **Régimen de recursos**

El identificado en la Base 22 de las que rigen la Convocatoria.

10) **Criterios de negociación y adjudicación**

Se identifican en la Base 9 de las que rigen la Convocatoria.

11) **Medios de notificación**

Se identifican en la Base 12 de las que rigen la Convocatoria.

12) **Lugar de obtención de la información necesaria**

La información se podrá obtener a través del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en el Pabellón Municipal de Deportes “Quico Cabrera”, C/ Dr. Fernando Barajas Prat nº 1. 38007-Santa Cruz de Tenerife. Teléfonos: 922-609504 // 609528. Dirección mail: deportestecnica@santacruzdetenerife.es.

ANEXO

Base 17 de las reguladoras del procedimiento de selección de proyectos y celebración de contratos de organización de eventos en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Obligación específica relacionada con la imagen institucional municipal); Imagen autorizada.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Deportes

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, EN FUNCIONES, Cristian Sendin Katschner, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal**ANUNCIO**

6913

20454

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 633/2023/MAU RELATIVO A CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RELATIVO AL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DEL TAXI 2023-2026 (EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR RELACIONADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS 21/2022/MC).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 13 de febrero de 2023 se dicta por parte de la, entonces, concejalía delegada en materia de Transporte Discrecional de personas en automóviles de turismo (auto - taxi) y Transporte urbano colectivo de viajeros por carretera, providencia de inicio por la cual ordena al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal que *“(...) inicie el procedimiento para ejecutar el rescate de las licencias municipales de vehículo auto - taxi, mediante la aprobación de las correspondientes bases y dando apertura a la convocatoria.”*

SEGUNDO. - Con fecha 16 de Febrero de 2023 se dicta Decreto por parte de la concejalía delegada en materia de transporte discrecional de personas en automóviles de turismo (auto - taxi) y Transporte urbano colectivo de viajeros por carretera disponiendo la apertura de *“(...) un periodo de información previa por un plazo de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que cualquier interesado, las asociaciones de consumidores y usuarios y las asociaciones representativas del sector del taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife efectúen las alegaciones y sugerencias que a su derecho consideren respecto al proceso que ha de regir el Rescate de licencias para los años 2023-2026. (...)”* Dicha publicación se materializó en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 23 de fecha 22 de febrero de 2023. No se recibió alegación o sugerencia por parte de ningún interesado.

TERCERO. - A efectos de determinar la ratio adecuada de licencias de vehículos auto-taxi en el municipio, en fecha 18 de febrero de 2022 se contrató con la mercantil ASSAP Consultores de Negocios y Gestión de Proyectos, S.L. (en adelante, ASSAP) la redacción de un estudio que se pronunciase sobre este aspecto, confirmando el mismo que *“existe un exceso de licencias operativas en Santa Cruz de Tenerife y el número de licencias razonable debería situarse entre los siguientes valores: 582-632. (...)”*. Dicho estudio económico fue sometido a la Mesa del Taxi en diversas ocasiones y, también, fue tomado en consideración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con la aprobación y formalización del convenio suscrito con la corporación señalado en el apartado siguiente.

Consta asimismo estudio de la empresa AEG CONSULTORES de fecha 13 de octubre de 2022, ratificado por el Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal en fecha 14 de noviembre de 2022 por el que se concluye que *“(...) El valor de mercado a efectos de rescate de una licencia en Santa Cruz de Tenerife es de 37.000 euros dadas las circunstancias actuales del sector y del mercado. (...)”*

CUARTO. - Con fecha 26 de mayo de 2023 se formaliza el Convenio de colaboración interadministrativo entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DEL TAXI 2023-2026. El citado Convenio supone, para un periodo de vigencia de cuatro (4) años, el compromiso por ambas partes de *“(...) rescatar un número total de licencias de autotaxis de máximo 151, en el plazo de CUATRO (4) AÑOS. (...)”* A tal efecto *“(...) el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar una aportación económica de un porcentaje del 45%, mientras que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife participará con una aportación del 55%, según la tabla anexa. Teniendo en cuenta para el cálculo del valor de mercado de cada licencia de autotaxi el estudio económico contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se concluyó lo siguiente:*

<i>Licencias actuales</i>	733
<i>Licencias equilibrio económico financiero</i>	582
<i>Total, licencias proceso rescate</i>	151
<i>Coste estimado valor licencia</i>	37.000 €
<i>Coste total</i>	5.587.000 €

	Porcentaje	Total financiación	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
Cabildo Tenerife	45%	2.514.150 €	628.538 €	628.538 €	628.538 €	628.538 €
Ayuntamiento Sta Cruz de Tenerife	55%	3.072.850 €	766.213€	766.213€	766.213€	766.213€
		5.587.000 €	1.396.750€	1.396.750€	1.396.750€	1.396.750€

QUINTO. – En sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2023, y como punto núm. 15 de los del orden del día, la Junta de Gobierno local, adoptó **acuerdo de** aprobación de las bases que habían de regir el procedimiento de rescate de licencias de auto taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife en el año 2023.

En la misma sesión y, como punto núm. 16 de los del orden del día, la Junta de Gobierno Local acordó: “(...) **PRIMERO.- Delegar** en la Concejalía Delegada con competencias en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las competencias para proceder a la aprobación de la convocatoria, del crédito necesario del procedimiento para el RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RELATIVO AL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DEL TAXI 2023-2026, así como para la resolución de los expedientes del que traiga causa la presente. **SEGUNDO.** - Publicar dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien, dicha delegación surtirá efectos desde el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife”. Asimismo, la Junta de Gobierno acordó que “(...) de todos los actos dictados en virtud de las referidas delegaciones se dé cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en la primera sesión que se celebre tras los mismos.” En el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 88 del 22 de julio de 2023 se publicaron ambos acuerdos.

SEXTO.- Con fecha 4 de agosto de 2023 se dicta Resolución de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera por la que se dispone: “(...) Aprobar el EXPEDIENTE 96/2023/GP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 49/2023 EN LA MODALIDAD DE GENERACION DE CRÉDITO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DEL TAXI 2023-2026, POR IMPORTE DE SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (628.538,00), SOLICITADA POR EL SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (...)”

SÉPTIMO. – Con fecha 23 de agosto de 2023 la Concejalía delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad universal adoptó Resolución (CDMA-2023/408) por la que dispuso: “(...) **PRIMERO.**- APROBAR la CONVOCATORIA del procedimiento de RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL EJERCICIO 2023, cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de 10 de julio de 2023 (publicadas en B.O.P nº 88, 21 de julio de 2023) (...) **SEGUNDO.**- Iniciar el procedimiento voluntario de rescate de licencias de taxis en el municipio, abriéndose el PLAZO para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes serán valoradas por orden de registro de entrada y hasta la finalización del crédito previsto para este ejercicio 2023. **TERCERO.** - Autorizar un gasto por un importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.396.750 €), con cargo a la aplicación presupuestaria E6418 44120 22699 22023011729, relativo al ejercicio 2023 y aprobar su reflejo contable en documento en fase A núm. de apunte previo: 920230005702. **CUARTO.** - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en la web municipal la aprobación de la presente convocatoria.” Dicha convocatoria se publicó en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 104 del 28 de agosto de 2023, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes el 29 de agosto de 2023.

OCTAVO. - A fecha del presente informe han presentado solicitud de rescate, en la fecha y hora que se señala a continuación, los siguientes 56 titulares de Licencia Municipal de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife:

	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO LICENCIA	FECHA SOLICITUD	HORA	Expediente
1	IVÁN QUINTERO DÍAZ	354	29/08/2023	0:00:57	1974/2023/MAU
2	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEDINA	11	29/08/2023	0:09:59	1975/2023/MAU
3	JOSÉ LUIS SUAREZ FRANQUIZ	469	29/08/2023	0:17:48	1976/2023/MAU
4	HIGINIO MARRERO MESA	467	29/08/2023	0:22:42	1980/2023/MAU
5	JOSÉ FRANCISCO CHINEA RAMOS	500	29/08/2023	0:23:09	1981/2023/MAU
6	JOSÉ ALFREDO CRUZ EXPÓSITO	280	29/08/2023	1:10:02	1982/2023/MAU
7	ALBERTO PADRÓN PÉREZ	340	29/08/2023	6:18:33	1983/2023/MAU
8	JOSÉ LUIS FELIPE PÉREZ EXPÓSITO	263	29/08/2023	8:16:11	1984/2023/MAU
9	ROSALBA CRUZ CORDERO	48	29/08/2023	8:25:46	1993/2023/MAU
10	NICOLÁS DÍAZ HERNÁNDEZ	910	29/08/2023	8:31:15	1994/2023/MAU
11	SALVADOR PÉREZ EXPÓSITO	922	29/08/2023	8:35:52	1995/2023/MAU
12	SOTERO RODRÍGUEZ LORENZO	189	29/08/2023	8:54:22	1996/2023/MAU
13	ANDRÉS ANTONIO BAUTE MORALES	490	29/08/2023	9:00:28	1997/2023/MAU
14	SEGUNDINO JOSÉ MARICHAL FUENTES	913	29/08/2023	9:09:51	1998/2023/MAU
15	PABLO ACOSTA DÍAZ	1023	29/08/2023	9:22:58	1999/2023/MAU

16	JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	700	29/08/2023	9:35:35	2000/2023/MAU
17	FRANCISCO JOSÉ YANES GARCÍA	1032	29/08/2023	9:37:14	2001/2023/MAU
18	JORGE JOSÉ SANTANA GÓMEZ	1006	29/08/2023	10:03:25	2002/2023/MAU
19	JESÚS ANDRADE SÁNCHEZ	78	29/08/2023	10:14:20	2003/2023/MAU
20	DOMINGO GARCÍA FELIPE	439	29/08/2023	10:31:30	2004/2023/MAU
21	TOMÁS GUILLÉN DÍAZ	938	29/08/2023	10:53:02	2005/2023/MAU
22	JUAN RAMOS DE ARMAS	724	29/08/2023	10:59:03	2006/2023/MAU
23	JOSÉ FACUNDO PÉREZ MEDINA	166	29/08/2023	11:00:41	2007/2023/MAU
24	MANUEL VIDAL RAVELO RODRÍGUEZ	478	29/08/2023	11:25:37	2008/2023/MAU
25	JOSÉ MIGUEL CELSO DOMÍNGUEZ HERRERA	346	29/08/2023	11:38:35	2009/2023/MAU
26	MARÍA JESÚS COVADONGA FALCÓN FUMERO	940	29/08/2023	11:57:39	2010/2023/MAU
27	GREGORIO ARMAS CABRERA	390	29/08/2023	12:16:32	2011/2023/MAU
28	CARLOS SÁNCHEZ OJEDA	814	29/08/2023	12:46:10	2012/2023/MAU
29	SERGIO TEODOMIRO DELGADO NUÑEZ	975	29/08/2023	15:20:55	2013/2023/MAU
30	ROSA MARÍA CANDELARIA CARLOS REBOSO	788	30/08/2023	8:34:02	2014/2023/MAU
31	FIDEL TOMÁS RODRÍGUEZ PLASENCIA	565	30/08/2023	8:36:42	2015/2023/MAU
32	JUAN ISIDRO VELÁZQUEZ MONTESINO	169	30/08/2023	10:30:36	2016/2023/MAU
33	JOSÉ MANUEL GARCÍA ANTUNEZ	622	30/08/2023	10:34:20	2017/2023/MAU
34	JUAN BENITEZ HERNÁNDEZ	171	30/08/2023	10:48:00	2018/2023/MAU
35	ABRAHAM QUINTANA MICO	297	30/08/2023	14:05:13	2019/2023/MAU
36	JUAN BARRETO PRIETO	351	31/08/2023	8:30:38	2020/2023/MAU
37	JOSE FRANCISCO NAVARRO MESA	824	31/08/2023	8:37:36	2021/2023/MAU
38	ANA BERTA MARICHAL OSSORIO	636	31/08/2023	13:37:57	2023/2023/MAU
39	ANTONIO MANUEL BARROSO ARMAS	764	31/08/2023	13:48:16	2024/2023/MAU
40	ANTONIO RAFAEL MEDINA MARICHAL	161	31/08/2023	15:46:37	2025/2023/MAU
41	FRANCISCO JAVIER LASO FUENTES	890	01/09/2023	8:58:19	2027/2023/MAU
42	JUAN MANUEL FUENTES GONZÁLEZ	362	04/09/2023	10:30:54	2034/2023/MAU
43	FRANCISCO JAVIER ARMAS GUTIERREZ	865	04/09/2023	10:53:51	2036/2023/MAU
44	RICARDO SAN RAMÓN CABELLO CORREA	546	05/09/2023	13:12:02	2041/2023/MAU
45	ALFONSO RODRIGUEZ CHINEA	54	07/09/2023	11:00:00	2045/2023/MAU
46	CLAUDIO FRANCISCO GARCÍA EUGENIO	357	07/09/2023	13:01:00	2046/2023/MAU
47	JESÚS MANUEL CUBAS GARCÍA	310	08/09/2023	13:33:00	2052/2023/MAU
48	PEDRO ZAMORA RODRÍGUEZ	838	08/09/2023	13:44:00	2053/2023/MAU
49	SANTIAGO MANUEL RAMOS VAQUERO	175	11/09/2023	10:32:00	2056/2023/MAU
50	JUAN JOSE BAEZ PÉREZ	224	13/09/2023	12:23:00	2070/2023/MAU
51	JERÓNIMO CELZO GONZÁLEZ HORMIGA	926	13/09/2023	12:44:00	2072/2023/MAU
52	JUANA QUINTERO QUINTERO	541	13/09/2023	14:35:00	2074/2023/MAU
53	ANTONIO NODA FELIPE	560	13/09/2023	15:09:00	2075/2023/MAU
54	JOSE MANUEL GONZALEZ VERA	504	14/09/2023	9:23:00	2076/2023/MAU
55	EDELMIRO SAN MIGUEL MORALEJO	627	06/10/2023	13:11:00	2135/2023/MAU
56	JOSE MIGUEL DIAZ CASTRO	437	08/10/2023	20:43:00	2137/2023/MAU

NOVENO. - En las siguientes fechas, los siguientes titulares han presentado solicitud de desistimiento al procedimiento de rescate:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO LICENCIA	FECHA DESISTIMIENTO	SOLICITUD	Expediente
ROSALBA CRUZ CORDERO	48	16/11/2023		1993/2023/MAU
ANTONIO NODA FELIPE	560	20/11/2023		2075/2023/MAU
JOSE MIGUEL DIAZ CASTRO	437	08/11/2023		2137/2023/MAU

DÉCIMO. - De conformidad con lo previsto en la Base 3ª de las bases que rigen el presente procedimiento respecto a los requisitos que se deben cumplir para ser beneficiario del rescate, el orden de prelación de las solicitudes y la obligatoriedad de atender al crédito existente respecto de cada ejercicio (dado que en el presente ejercicio se ha dotado la correspondiente aplicación presupuestaria de 1.396.750 €, se podría proceder al rescate de un máximo de 37 licencias de auto-taxi), se ha comprobado por el Servicio gestor el cumplimiento por parte de los primeros 43 solicitantes de las siguientes circunstancias:

- Obra en el expediente informe del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal de fecha 23 de noviembre de 2023 relativo a la acreditación, para los primeros 43 solicitantes de:
 - Situación actual: licencia municipal en vigor (LMV), en situación de suspensión (SUSP) o jubilación (J)
 - En su caso, régimen especial de transmisión mortis causa (TMC)
 - Acreditación de encontrarse al corriente de pagos con esta Corporación (CP S/C)
 - Acreditación de estar al corriente con la Administración Autonómica, estatal y con la Seguridad Social. (CP ATE-ATC-SS)
 - Alta a terceros (AT)
- Obran en el expediente informes del Servicio Administrativo de Movilidad del Área de Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 06 de septiembre de 2023 donde queda acreditada la vigencia de la correspondiente autorización de Transporte, así como la inexistencia de sanciones para 42 solicitantes y de fecha 21 de noviembre de 2023 acreditativo de la actualización de idénticas circunstancias en relación al titular de la licencia número 824.

UNDÉCIMO. – De conformidad con lo previsto en la Base quinta, núm. 2, de las Bases reguladoras del rescate, en fecha 24 de noviembre de 2023 se publicó en la web municipal anuncio relativo a la PROPUESTA DE RELACION PROVISIONAL DE LICENCIAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL AÑO 2023. (EXPEDIENTE 633/2023/MAU), otorgando a los interesados que figuraban en la citada relación “(...) de un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta RELACION PROVISIONAL, para que puedan presentar alegaciones o desistir del procedimiento.” A fecha del presente, 36 titulares de los que figuran en la relación han aportado escrito manifestando que no presentan alegaciones ni

desisten del procedimiento, con lo que, a efectos de no dilatar más la tramitación, se entiende viable tramitar el rescate de las licencias de los mismos.

DUOCÉSIMO. - En fecha 19/12/2023, la Intervención General emite informe por el que "(...) se devuelve el expediente a la Dependencia de origen a fin de que continúe con su tramitación informando FAVORABLEMENTE la propuesta del Servicio fecha 1 de diciembre de 2023 así como los documentos contables en fase "D" recogidos en el cuadro precedente cuyo importe total asciende a 1.332.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria E6418 44120 22699, donde existe saldo de crédito adecuado y suficiente. (...)" indicando que, no obstante, se deberá incluir "(...) en la resolución que al efecto se dicte el Proyecto de Gasto 2023/3/64/1/1 al que se imputará el gasto que nos ocupa.", aspecto que se subsana mediante el presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante, RST), el cual establece que: "(...) 1. En orden a asegurar la adecuación del número de licencias a las necesidades de servicios de taxi de cada ámbito territorial, los ayuntamientos y, en su caso, las entidades públicas competentes, otorgarán, modificarán o reducirán las licencias atendiendo a las necesidades de los usuarios potenciales de taxi. (...) 3. El incremento del número de licencias y, en su caso, la reducción, en un municipio determinado debe ser justificado por el ayuntamiento o entidad pública correspondiente mediante un estudio socio-económico que pondere los factores señalados. En el expediente que se instruya a este efecto, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi, y a las asociaciones de consumidores y usuarios. En todo caso, con anterioridad al acuerdo de creación o reducción de licencias, dicho estudio deberá ser informado con carácter preceptivo en el plazo de diez días por la Mesa del Taxi y por el cabildo insular correspondiente. 4. En el caso de que, previo estudio socio-económico, se reconozca un desequilibrio patente entre el número de licencias municipales vigentes y el que resulta adecuado a las necesidades que deben ser atendidas, las administraciones públicas competentes podrán elaborar programas con medidas organizativas, de ordenación del trabajo y, en su caso, económicas, tendentes a acomodar la prestación del servicio a la demanda y, de ser necesario, reducir el número de licencias y autorizaciones existentes a los límites que resulten de aplicación. En este caso, además, no podrán otorgarse nuevas licencias hasta que un nuevo estudio evidencie que aquella situación ha desaparecido. (...)"

Por su parte, el artículo 30 de la misma norma, bajo la rúbrica "Rescate de las licencias y autorizaciones" dispone: "1. La administración pública otorgante, de oficio o a instancia de

parte interesada, podrá rescatar las licencias municipales y, en su caso, las autorizaciones insulares, cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente. (...)”

II.- La Base tercera de las bases que rigen el procedimiento de RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL EJERCICIO 2023, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptado en sesión ordinaria de 10 de julio de 2023 como punto núm. 15 de los del orden del día (B.O.P núm. 88, 21 de julio de 2023) convocado mediante Resolución de la Concejalía delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad universal (CDMA-2023/408) de fecha 23 de agosto de 2023 disponen que: *“(...) El sometimiento al procedimiento de rescate tiene carácter voluntario; por tanto, serán beneficiarios los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, pretendan no seguir explotando dicho título habilitante y por tanto deseen que su licencia les sea retirada.(...)”*

Respecto a los requisitos que deben cumplir los solicitantes, la misma Base dispone: *“(...) podrán ser beneficiarios del rescate, TODOS los titulares que tuviesen la licencia municipal y la autorización de transporte insular en vigor en el momento de presentación de la solicitud. No será motivo de inadmisión que la licencia municipal se encuentre en alguno de los supuestos de suspensión previstos en el artículo 14 del RST y 11 de la OMT. Asimismo, podrán ser beneficiarios del rescate, quienes de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del RST, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en dicha disposición, tales como viudo/a o heredero/a forzoso, que hayan continuado la actividad, sin necesidad de capacitación profesional, mediante conductores asalariados. En todo caso, aquellos que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria para ostentar la condición de beneficiarios, deberán encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en materia de sanciones), con la Administración Autonómica, Estatal y con la Seguridad Social, con carácter previo al abono de la indemnización que por el rescate de la licencia les corresponda. (...)*”

III.- La Base quinta, apartado 1º de las bases que rigen el procedimiento de RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL EJERCICIO 2023, dispone que *“(...) Este procedimiento se trata de una convocatoria abierta no sujeta a plazo de presentación de solicitudes, por lo que la presentación de las mismas podrá realizarse en cualquier momento, dentro del ejercicio 2023, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y, hasta agotar el crédito disponible para dicho ejercicio. Asimismo, la*

convocatoria se publicará en la web municipal para garantizar su mayor difusión. La convocatoria se ampliará a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, atendiendo al crédito existente respecto de cada ejercicio. (...)

IV.- Respecto a la instrucción del procedimiento, la Base Quinta, apartado 2º de la misma norma dispone: *“(...) Recibidas las solicitudes, el Servicio Administrativo de Movilidad y Accesibilidad Universal, siguiendo las normas del Procedimiento Administrativo Común, procederá a la valoración de las mismas, teniendo derecho a la indemnización todo aquel interesado que cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, siguiendo el orden de registro de entrada de las solicitudes, en tanto exista crédito disponible.*

Finalizada la valoración de las solicitudes, se elaborará una propuesta de resolución provisional, que será publicada en la web municipal, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan presentar las correspondientes alegaciones, así como desistir del procedimiento. Transcurridos el plazo para formular alegaciones, y resueltas éstas, en su caso, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, haciendo constar el titular de licencia a quien se procederá a retirar la licencia.

En el transcurso del procedimiento, antes de dictarse la Resolución, podrá darse el desistimiento de su derecho a rescate por alguno de los titulares, en cuyo caso se dictará resolución finalizando el procedimiento.

La resolución que ponga fin al procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres (3) meses, desde la entrada de la solicitud en el Servicio, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Contra la resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y ss. LPAC. (...)

V.- Finalmente la Base Quinta, apartado 3º de la misma norma dispone que *“(...) La resolución que ponga fin al procedimiento, determina el rescate de las licencias y el abono de la indemnización correspondiente, dando lugar a la extinción de la licencia, de conformidad con el art. 29.1.f) del RST, desde el día siguiente de la publicación en el BOP, por lo que habrá de cesar el ejercicio de la actividad.*

Sin perjuicio de lo anterior, se dará el plazo de un (1) mes para que los titulares realicen todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este

plazo acreditar en el Servicio Administrativo de Movilidad y Accesibilidad Universal de esta Corporación:

- La entrega de licencia municipal
- La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso.
- El desmontaje de los módulos referentes al taxi.
- La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal.
- Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en materia de sanciones), con la Administración Autonómica, Estatal y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados positivos acreditativos del cumplimiento de tales circunstancias.

En tanto no se acredite la realización de los trámites previstos en el párrafo anterior no se procederá al abono de la indemnización correspondiente.”

VI.- De conformidad con la delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2023, es competente para resolver el presente expediente la concejalía delegada con competencias en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

1º.- Aceptar el desistimiento de la solicitud, acordando el archivo de los correspondientes expedientes de los titulares de licencias que se relacionan a continuación y, en consecuencia, eliminarlos de la lista de solicitantes elaborada siguiendo el orden de registro de entrada:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO LICENCIA	Expediente
ROSALBA CRUZ CORDERO	48	1993/2023/MAU
ANTONIO NODA FELIPE	560	2075/2023/MAU
JOSE MIGUEL DIAZ CASTRO	437	2137/2023/MAU

2º.- De conformidad con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2023, determinar el rescate de las licencias que se relacionan a continuación, junto a los titulares a quien se procederá a retirar la licencia, determinando el abono a cada uno de ellos de un importe de 37.000,00€ en concepto de indemnización:

	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO LICENCIA
1	IVÁN QUINTERO DÍAZ	354
2	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEDINA	11
3	JOSÉ LUIS SUAREZ FRANQUIZ	469
4	HIGINIO MARRERO MESA	467
5	JOSÉ FRANCISCO CHINEA RAMOS	500
6	JOSÉ ALFREDO CRUZ EXPÓSITO	280
7	ALBERTO PADRÓN PÉREZ	340
8	JOSÉ LUIS FELIPE PÉREZ EXPÓSITO	263
9	NICOLÁS DÍAZ HERNÁNDEZ	910
10	SALVADOR PÉREZ EXPÓSITO	922
11	SOTERO RODRÍGUEZ LORENZO	189
12	ANDRÉS ANTONIO BAUTE MORALES	490
13	SEGUNDINO JOSÉ MARICHAL FUENTES	913
14	PABLO ACOSTA DÍAZ	1023
15	JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	700
16	FRANCISCO JOSÉ YANES GARCÍA	1032
17	JORGE JOSÉ SANTANA GÓMEZ	1006
18	JESÚS ANDRADE SÁNCHEZ	78
19	DOMINGO GARCÍA FELIPE	439
20	TOMÁS GUILLÉN DÍAZ	938
21	JUAN RAMOS DE ARMAS	724
22	JOSÉ FACUNDO PÉREZ MEDINA	166
23	MANUEL VIDAL RAVELO RODRÍGUEZ	478
24	JOSÉ MIGUEL CELSO DOMÍNGUEZ HERRERA	346
25	MARÍA JESÚS COVADONGA FALCÓN FUMERO	940
26	GREGORIO ARMAS CABRERA	390
27	CARLOS SÁNCHEZ OJEDA	814
28	SERGIO TEODOMIRO DELGADO NUÑEZ	975
29	ROSA MARÍA CANDELARIA CARLOS REBOSO	788
30	FIDEL TOMÁS RODRÍGUEZ PLASENCIA	565
31	JUAN ISIDRO VELÁZQUEZ MONTESINO	169
32	JUAN BENITEZ HERNÁNDEZ	171
33	ABRAHAM QUINTANA MICO	297
34	JUAN BARRETO PRIETO	351
35	JOSE FRANCISCO NAVARRO MESA	824
36	ANA BERTA MARICHAL OSSORIO	636

3º.- Aprobar los siguientes documentos contables en fase D con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 E6418 44120 22699: 920230008888, 920230008892, 920230008893, 920230008896, 920230008898, 920230008900, 920230008904, 920230008906,

920230008907, 920230008909, 920230008911, 920230008912, 920230008914,
 920230008916, 920230008918, 920230008920, 920230008921, 920230008923,
 920230008924, 920230008926, 920230008928, 920230008927, 920230008925,
 920230008944, 920230008922, 920230008919, 920230008917, 920230008915,
 920230008913, 920230008910, 920230008908, 920230008905, 920230008901,
 920230008899, 920230008895 y 920230008891, con cargo al Proyecto de Gasto
 2023/3/64/1/1 al que se imputará el presente gasto.

4º.- Atendiendo a la previsión contenida en la Base quinta, apartado 1º que dispone que "(...) La convocatoria se ampliará a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 (...)", ampliar la presente convocatoria al ejercicio 2024, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024, aprobando, por razones de economía procedimental, la siguiente lista ordenada de reserva de solicitudes, todo ello sin perjuicio de la publicación de la nueva convocatoria 2024 en el BOP:

1	ANTONIO MANUEL BARROSO ARMAS	764
2	ANTONIO RAFAEL MEDINA MARICHAL	161
3	FRANCISCO JAVIER LASO FUENTES	890
4	JUAN MANUEL FUENTES GONZÁLEZ	362
5	FRANCISCO JAVIER ARMAS GUTIERREZ	865
6	RICARDO SAN RAMÓN CABELLO CORREA	546
7	ALFONSO RODRIGUEZ CHINEA	54
8	CLAUDIO FRANCISCO GARCÍA EUGENIO	357
9	JESÚS MANUEL CUBAS GARCÍA	310
10	PEDRO ZAMORA RODRÍGUEZ	838
11	SANTIAGO MANUEL RAMOS VAQUERO	175
12	JUAN JOSE BAEZ PÉREZ	224
13	JERÓNIMO CELZO GONZÁLEZ HORMIGA	926
14	JUANA QUINTERO QUINTERO	541
15	JOSE MANUEL GONZALEZ VERA	504
16	EDELMIRO SAN MIGUEL MORALEJO	627

5º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia iniciándose a partir del día siguiente a dicha publicación la obligatoriedad de cese de la actividad para los titulares de las licencias rescatadas.

6º.- Sin perjuicio de lo indicado en el dispositivo anterior, otorgar un plazo de UN (1) MES para que los titulares de las licencias rescatadas realicen todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo acreditar en el Servicio Administrativo de Movilidad y Accesibilidad Universal de esta Corporación:

- La entrega de licencia municipal
- La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso.

- El desmontaje de los módulos referentes al taxi.
- La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal.
- Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.

En tanto no se acredite la realización de los trámites señalados no se procederá al abono de la indemnización correspondiente.

7º.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en la primera sesión que se celebre así como al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y ss. LPAC.

Es cuanto se ha de proponer salvo mejor o más acertado criterio en Derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD (Decreto Delegación de 18 de diciembre de 2023), Javier Rivero Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****6914****18677**

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2023-1444 con fecha 16.12.2023, relativa a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de las plazas, enmarcadas en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, que transcrita literalmente dice como sigue:

“**Expediente n.º:** 1781/2023. Expedientes relacionados n.º 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

Procedimiento: Selección de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria.

Visto el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a la convocatoria de las plazas enmarcadas en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público.

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal

funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, por el que se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. – Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las bases específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas enmarcadas en el grupo de clasificación A, subgrupo A2. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO. - Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º 249 de 18.10.2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 16.11.2023- respecto de la convocatoria de las siguientes plazas:

Una plaza de funcionario/a Técnico/a de Recursos Humanos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio de Informática, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio, Jefe de Contabilidad, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Tres plazas de funcionario/a Técnico/a Medio, Trabajador/a Social, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Dos plazas de funcionario/a Técnico/a Medio de Urbanismo, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio de Cultura, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

QUINTO. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el cual transcurrió desde el 19.10.2023 hasta el 16.11.2023, se han presentado las siguientes solicitudes por plaza convocada:

Una plaza de funcionario/a Técnico/a de Recursos Humanos (SEC-F-24), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	SOCAS LUIS	EMELINA	***6059**
2	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	LETICIA	***2100**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio de Informática (SEC-F-12), perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	ESTÉVEZ GARCÍA	JUAN PEDRO	***5692**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio, Jefe de Contabilidad (INT-F-08), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	PADILLA ACEVEDO	ESTEBAN PRIMITIVO	***4334**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio, Trabajador/a Social (SSC-F-06), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ANA DELIA	***9956**
2	PÉREZ CASTRO	YURENA	***1202**
3	VALERO SÁNCHEZ	ÁLVARO	***2379**
4	GONZÁLEZ ABREU	MARÍA	***8262**
5	DORTA PÉREZ	TAMARA	***3197**
6	CANTARIÑO ARCOS	MARÍA MELISSA	***5111**
7	PÉREZ MÉNDEZ	VIRGINIA	***3781**
8	SORIANO TOLOSA	FRANCISCA	***4951**
9	ÉVORA PÉREZ	YULIMAR	***2705**
10	MATOSO MARTÍN	LAURA	***3960**
11	TOLEDO HERNÁNDEZ	GLORIA MARÍA	***2582**
12	IZQUIERDO PÉREZ	YAZMINA	***1352**
13	YUMAR MARRERO	MARIANA	***2651**
14	DE FRANCISCO VELÁZQUEZ	MARÍA ROMINA	***7090**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio, Trabajador/a Social (SSC-F-07), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	PÉREZ CASTRO	YURENA	***1202**
2	MESA CACUA	JOSÉ ANTONIO	***2596**
3	VALERO SÁNCHEZ	ÁLVARO	***2379**
4	GONZÁLEZ ABREU	MARÍA	***8262**
5	DORTA PÉREZ	TAMARA	***3197**
6	PÉREZ MÉNDEZ	VIRGINIA	***3781**

7	SORIANO TOLOSA	FRANCISCA	***4951**
8	ÉVORA PÉREZ	YULIMAR	***2705**
10	MATOSO MARTÍN	LAURA	***3960**
11.	JIMÉNEZ GALLEGO	ARACELI	***0315**
12	TOLEDO HERNÁNDEZ	GLORIA MARÍA	***2582**
13	IZQUIERDO PÉREZ	YAZMINA	***1352**
14	YUMAR MARRERO	MARIANA	***2651**
15	DE FRANCISCO VELÁZQUEZ	MARÍA ROMINA	***7090**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio, Trabajador/a Social (SSC-F-08), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	PÉREZ CASTRO	YURENA	***1202**
2	RAVELO YANES	MARÍA ÁNGELES	***6897**
3	VALERO SÁNCHEZ	ÁLVARO	***2379**
4	GONZÁLEZ ABREU	MARÍA	***8262**
5	DORTA PÉREZ	TAMARA	***3197**
6	PÉREZ MÉNDEZ	VIRGINIA	***3781**
7	SORIANO TOLOSA	FRANCISCA	***4951**
8	ÉVORA PÉREZ	YULIMAR	***2705**
9	MATOSO MARTÍN	LAURA	***3960**
10	TOLEDO HERNÁNDEZ	GLORIA MARÍA	***2582**
11	IZQUIERDO PÉREZ	YAZMINA	***1352**
12	YUMAR MARRERO	MARIANA	***2651**
13	DE FRANCISCO VELÁZQUEZ	MARÍA ROMINA	***7090**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio de Urbanismo (URB-F-04), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	GONZÁLEZ PÉREZ	CAROLINA OMayRA	***9347**
2	BATISTA GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**
3	TEBAR SÁNCHEZ	CLAUDIO	***4549**
4	PEÑA RUIZ	DIEGO	***6585**
5	LÓPEZ HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELARIA	***0367**
6	PALMERO MARRERO	IRENE DE LOS REYES	***7299**
7	RIVERO MORALES	ESMERALDA	***4703**
8	LLANOS DOMÍNGUEZ	VÍCTOR MANUEL	***0737**
9	VALVERDE LOZANO	JOSÉ JESÚS	***9654**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio de Urbanismo (URB-F-05), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	LEÓN GONZÁLEZ	ANA BELÉN	***0712**
2	BATISTA GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**
3	TEBAR SÁNCHEZ	CLAUDIO	***4549**
4	PEÑA RUIZ	DIEGO	***6585**
5	LÓPEZ HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELARIA	***0367**
6	PALMERO MARRERO	IRENE DE LOS REYES	***7299**
7	RIVERO MORALES	ESMERALDA	***4703**
8	LLANOS DOMÍNGUEZ	VÍCTOR MANUEL	***0737**
9	VALVERDE LOZANO	JOSÉ JESÚS	***9654**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio de Cultura (SSC-F-25), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	DE LUIS TRUJILLO	ADRIÁN	***7008**
2	BAUTISTA ARRANZ	ASUNCIÓN	***8750**
3	GUTIERREZ CASAÑAS	MARÍA JOAQUINA	***7607**
4	LAPLANA GARCÍA- LAVERNIA	XANTAL	***60.97**

SEXTO. - Constan en el expediente documentos contables suscritos por el área de Tesorería Municipal en relación con aquellos/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas, no todos ellos conforme a la Ordenanza Reguladora número 28, de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (BOP n.º 158, de fecha 31 de diciembre de 1999), así los requisitos previstos en las Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

SÉPTIMO. - Resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 15.12.2023.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. [...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, h) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Dicho Real Decreto, de conformidad con su artículo 1, es de aplicación supletoria a las Administraciones Públicas distintas a la Administración General del Estado. En concreto, el artículo 20, en el que se recoge lo siguiente: *“Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación [...]”*

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) *Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.*

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]”

- Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza

estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. De las mismas se resalta lo siguiente, atendiendo al momento procedimental objeto de resolución: “[...] Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases [...] A la solicitud deberá acompañarse el documento de autobarefacción, con índice numerado de la documentación aportada, contenido en el Anexo II a estas bases y la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer. [...]

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de La Guancha en atención al grupo de la convocatoria, Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación [...] En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.[...] En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos: • La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen. • Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.[...]

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas [...]”.

Tomando en consideración los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos de derecho que resultan de aplicación, considerando que el

órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 21.1, h) de la LBRL, así como las bases que rigen la convocatoria, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO. - Declarar admitidos/as y excluidos/as provisionalmente a los/as siguientes aspirantes al proceso selectivo para la provisión de las plazas que se relacionan a continuación:

Una plaza de funcionario/a Técnico/a de Recursos Humanos (SEC-F-24), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	SOCAS LUIS	EMELINA	***0591**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	LETICIA	***2100**	1.- El anexo II no ha sido cumplimentado conforme al modelo establecido en las Bases. 2.- No se aporta justificante de abono de las tasas por derecho de examen (Base 3 Convocatoria).

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio de Informática (SEC-F-12), perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	ESTÉVEZ GARCÍA	JUAN PEDRO	***5692**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio, Jefe de Contabilidad (INT-F-08), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	PADILLA ACEVEDO	ESTEBAN PRIMITIVO	***4411**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio, Trabajador/a Social (SSC-F-06), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ANA DELIA	***9956**
2	PÉREZ CASTRO	YURENA	***1202**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	VALERO SÁNCHEZ	ÁLVARO	***2379**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que

				<p>en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- El anexo II no ha sido cumplimentado conforme modelo establecido en las bases.</p>
2	GONZÁLEZ ABREU	MARÍA	***8262**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p>
3	DORTA PÉREZ	TAMARA	***3197**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p>
4	CANTARIÑO ARCOS	MARÍA MELISSA	***5111**	<p>1.- No se aporta justificante de abono de las tasas por derecho de examen (Base 3 de la Convocatoria).</p>

5	PÉREZ MÉNDEZ	VIRGINIA	***3781**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
6	SORIANO TOLOSA	FRANCISCA	***4951**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
7	ÉVORA PÉREZ	YULIMAR	***2705**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza

				solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
8	MATOSO MARTÍN	LAURA	***3960**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
9	TOLEDO HERNÁNDEZ	GLORIA MARÍA	***2582**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
10	IZQUIERDO PÉREZ	YAZMINA	***1352**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que

				<p>en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- En el documento justificativo de abono de las tasas de examen no figura la convocatoria pública para la que se solicita su participación (Base 3 de la Convocatoria).</p>
11	YUMAR MARRERO	MARIANA	***2651**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p>
12	DE FRANCISCO VELÁZQUE Z	MARÍA ROMINA	***7090**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- No se ha abonado el importe</p>

				total por derechos de examen establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por participación en pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de La Guancha.
--	--	--	--	--

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio, Trabajador/a Social (SSC-F-07), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	MESA CACUA	JOSÉ ANTONIO	***2596**
2	PÉREZ CASTRO	YURENA	***1202**
3	JIMÉNEZ GALLEGO	ARACELI	***0315**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	VALERO SÁNCHEZ	ÁLVARO	***2379**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- El anexo II no ha sido cumplimentado conforme</p>

				modelo establecido en las bases.
2	GONZÁLEZ ABREU	MARÍA	***8262**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
3	DORTA PÉREZ	TAMARA	***3197**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
4	PÉREZ MÉNDEZ	VIRGINIA	***3781**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y

				<p>código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p>
5	SORIANO TOLOSA	FRANCISCA	***4951**	<p>El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p>
6	ÉVORA PÉREZ	YULIMAR	***2705**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p>

7	MATOSO MARTÍN	LAURA	***3960**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
8	TOLEDO HERNÁNDEZ	GLORIA MARÍA	***2582**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
9	IZQUIERDO PÉREZ	YAZMINA	***1352**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de

				<p>la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- En el documento justificativo de abono de las tasas de examen no figura la convocatoria pública para la que se solicita su participación (Base 3 de la Convocatoria).</p>
10	YUMAR MARRERO	MARIANA	***2651**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado</p>
11	DE FRANCISCO VELÁZQUEZ	MARÍA ROMINA	***7090**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible</p>

				<p>subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- No se ha abonado el importe total por derechos de examen establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por participación en pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de La Guancha.</p>
--	--	--	--	--

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio, Trabajador/a Social (SSC-F-08), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RAVELO YANES	MARÍA ÁNGELES	***6897**
2	PÉREZ CASTRO	YURENA	***1202**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	VALERO SÁNCHEZ	ÁLVARO	***2379**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en</p>

				<p>la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- El anexo II no ha sido cumplimentado conforme modelo establecido en las bases.</p>
2	GONZÁLEZ ABREU	MARÍA	***8262**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p>
3	DORTA PÉREZ	TAMARA	***3197**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la</p>

				plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
4	PÉREZ MÉNDEZ	VIRGINIA	***3781**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
5	SORIANO TOLOSA	FRANCISCA	***4951**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.

6	ÉVORA PÉREZ	YULIMAR	***2705**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
7	MATOSO MARTÍN	LAURA	***3960**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
8	TOLEDO HERNÁN- DEZ	GLORIA MARÍA	***2582**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud.

				<p>Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p>
9	IZQUIERDO PÉREZ	YAZMINA	***1352**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- En el documento justificativo de abono de las tasas de examen no figura la convocatoria pública para la que se solicita su participación (Base 3 de la Convocatoria).</p>
10	YUMAR MARRERO	MARIANA	***2651**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas</p>

				<p>en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p>
11	DE FRANCISCO VELÁZQUE Z	MARÍA ROMINA	****7090**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 3 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- No se ha abonado el importe total por derechos de examen establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por participación en pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de La Guancha.</p>

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio de Urbanismo (URB-F-04), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	GONZÁLEZ PÉREZ	CAROLINA OMayRA	***9347**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	BATISTA GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**	1.- En el anexo I no indica el código de la plaza a la que opta. 2.- La solicitud y anexos I y II constan suscritos mediante firma electrónica de empleado público
2	TEBAR SÁNCHEZ	CLAUDIO	***4549**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado. 2.- No se aporta justificante de abono de tasas por derecho de examen (Base 3 de la Convocatoria).

3	PEÑA RUIZ	DIEGO	***6585**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
3	LÓPEZ HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELARIA	***0367**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
4	PALMERO MARRERO	IRENE DE LOS REYES	***7299**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al

				<p>indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- La solicitud y anexos I y II constan suscritos mediante la firma electrónica de empleado público.</p> <p>3.- En el documento justificativo de abono de las tasas de examen no figura el DNI (Base 3 de la Convocatoria)</p>
5	RIVERO MORALES	ESMERALDA	***4703**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el</p>

				<p>justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- El anexo II no ha sido cumplimentado conforme al modelo establecido en las bases.</p> <p>3.- No se aporta justificante de abono de las tasas por derecho de examen (Base 3 Convocatoria)</p>
6	LLANOS DOMÍNGUEZ	VÍCTOR MANUEL	***0737**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p>
7	VALVERDE LOZANO	JOSÉ JESÚS	***9654**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta</p>

				que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
--	--	--	--	---

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio de Urbanismo (URB-F-05), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	LEÓN GONZÁLEZ	ANA BELÉN	***0712**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	BATISTA GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**	1.- En el anexo I no indica el código de la plaza a la que opta. 2.- La solicitud y anexos I y II constan suscritos mediante firma electrónica de empleado público
2	TEBAR SÁNCHEZ	CLAUDIO	***4549**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se

				<p>permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- No se aporta justificante de abono de tasas por derecho de examen (Base 3 de la Convocatoria).</p>
3	PEÑA RUIZ	DIEGO	***6585**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p>
3	LÓPEZ HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELARIA	***0367**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de</p>

				la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
4	PALMERO MARRERO	IRENE DE LOS REYES	***7299**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- La solicitud y anexos I y II constan suscritos mediante la firma electrónica de empleado público.</p> <p>3.- En el documento justificativo de abono de las tasas de examen no figura el DNI (Base 3 de la Convocatoria)</p>
5	RIVERO MORALES	ESMERALDA	***4703**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en

				<p>una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.- El anexo II no ha sido cumplimentado conforme al modelo establecido en las bases.</p> <p>3.- No se aporta justificante de abono de las tasas por derecho de examen (Base 3 Convocatoria)</p>
6	LLANOS DOMÍNGUEZ	VÍCTOR MANUEL	***0737**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p>
7	VALVERDE LOZANO	JOSÉ JESÚS	***9654**	<p>1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de</p>

				identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
--	--	--	--	--

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Medio de Cultura (SSC-F-25), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	DE LUIS TRUJILLO	ADRIÁN	****7008**
2	GUTIÉRREZ CASAÑAS	MARÍA JOAQUINA	****7607**
3	BAUTISTA ARRANZ	ASUNCIÓN	****8750**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	LAPLANA GARCÍA-LAVERNIA	XANTAL	****6097**	1.- El anexo II no ha sido cumplimentado conforme a las Bases de la Convocatoria

SEGUNDO. - Otorgar a los interesados/as un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha de la lista de admitidos/as y excluidos/as para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación que se hace pública, sino que sus nombres constan en la misma. En caso de que no se lleven a cabo las subsanaciones posibles conforme a las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, se archivará su solicitud sin más trámites.

TERCERO. – Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base cuarta de las Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

La Guancha, a dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**Secretaría General****ANUNCIO****6915****19870**

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía nº 2023-4013 de fecha 19 de diciembre de 2023, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo tercer cuatrimestre (43/23) septiembre-diciembre del 2023.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público por Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO****6916****19384**

Se hace público, para general conocimiento, que mediante Decreto del Sr. Concejel Delegado de

Ordenación del Territorio y Urbanismo nº 2023-6001, de 15 de diciembre, se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación del Sector “Sur-1 Los Pasitos”, Güímar, de la siguiente forma, conforme a la ficha que se adjunta como anexo I al presente acuerdo:

Donde dice: superficie edificable “0” edificabilidad “0” Uso y dominio: “Público”.

Tras la entrada en vigor de la aprobación definitiva quedará de la siguiente forma: superficie edificable “2.318,72 m2t” edificabilidad “2.318,72 m2t” Uso y Dominio: “Patrimonial”.

A estos efectos, una vez aprobada definitivamente la modificación, la misma integrara el originario proyecto de reparcelación aprobado por el por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, de fecha 16 de marzo de 2007.

Segundo.- Acordar el trámite de información pública por plazo de UN MES, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el tablón de edictos municipal.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los interesados a los efectos de que en el mismo plazo de UN MES procedan a formular las alegaciones que, en su caso, tengan por conveniente.

Cuarto.- Contra el presente acto administrativo, no cabe recurso de clase alguna, al constituir un acto administrativo de trámite no cualificado, sin perjuicio de los que pueda interponer contra la resolución definitiva del procedimiento.”

Güímar, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Airam Puerta Pérez, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****6917****19161**

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente nº H0600 2023/2331 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Transferencias de Crédito entre Partidas con Distinta Área de Gasto, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de noviembre de 2023, de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

A) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE ALTAS	IMPORTE BAJAS
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00 €	46.574,68 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	188.516,87 €	314.643,04 €
6	INVERSIONES REALES	0,00 €	165.000 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.700,83 €	0,00 €
	TOTALES	526.217,70 €	526.217,70 €

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Pinar de El Hierro, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firma electrónica.

PUNTALLANA**ANUNCIO**

6918

19719

Con fecha 18 de diciembre de 2023, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2023-0981, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA, OFICIAL DE 1ª CONSTRUCCIÓN, PEÓN Y PEÓN JARDINERÍA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Exp. 1268/2022).

RESULTANDO: Decreto de Alcaldía n.º 2022-0819, de fecha 1 de diciembre, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de concurso de méritos, de diversas plazas de personal laboral (Grupos II, III, IV, V) del Ayuntamiento de Puntallana, previamente incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RESULTANDO: Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 151, de fecha 16/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 312, de fecha 29/12/2022. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 27 de enero de 2023.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 908, de fecha 17 de noviembre de 2023 fue aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 141, de 22 de noviembre de 2023 y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 925, de fecha 27 de noviembre de 2023, fue aprobada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 147, de fecha 4 de diciembre de 2023.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de diciembre de 2023 se constituyó el Tribunal Calificador procediendo a la baremación de los méritos de todos los aspirantes admitidos suscribiendo la correspondiente acta de misma fecha.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Octava que rige el proceso selectivo, por Decreto de Alcaldía y a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas aprobadas con el plazo de veinte días hábiles para presentar los documentos recogidos en el apartado segundo de la Base Octava.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por los artículos 22 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes que, a propuesta del Tribunal Calificador, han superado el proceso selectivo y deben ser contratados como personal laboral fijo en el marco el proceso de estabilización de empleo temporal regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

A) Lista definitiva para UNA plaza de OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA (CE-C-20):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Hernández Lorenzo, Pedro Damián	**162****	9,925

B) Lista definitiva para UNA plaza de OFICIAL DE 1ª CONSTRUCCIÓN (CE-C-21):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Hernández Ferraz, José Luis	**174****	10,000

C) Lista definitiva para CUATRO plazas de PEÓN (CE-C-24):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Hernández Cabrera, Ignacio José	**177****	9,650
Abreu Pérez, José Manuel	**190****	9,550
Hernández Medina, María Sol	**179****	9,4000
León Cabrera, Desiderio Antonio	**159****	9,100

D) Lista definitiva para UNA plaza de PEÓN JARDINERÍA (CE-C-25):

Apellidos, Nombre	DNI	Total de Puntos
Rodríguez Rodríguez, Nazaret María	**190****	9,550

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

TERCERO: Las personas aprobadas cuya contratación ha sido propuesta contarán con el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para presentar la documentación prevista en el apartado segundo de la Base Octava de las Bases reguladoras de la convocatoria.

CUARTO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanarse ambos recursos."

Puntallana, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6919****19221**

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto nº 980/2023, de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en Doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez, Concejal de este Ayuntamiento, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****6920****18347**

Exp. nº: 18531/2023.

Asunto: Emplazamiento Interesados en el Procedimiento Ordinario nº 785/2023.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2023-2934, de 15 de diciembre de 2023, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 785/2023, siendo demandante D.ª Christelle Andrea Bárbara Vriens, en materia de otros actos de la Administración (contra Decreto nº 2023-2359, del Concejal Delegado de Servicios Hidráulicos, de denegación del alta de suministro de agua para uso doméstico), para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, Calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****ANUNCIO****6921****20323**

Nº Expte.: 2023-001515.

ASUNTO: Aprobación Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes en la Plantilla Municipal:

Corresponden a la plantilla de funcionarios:

Policías (C1) (9)
 Técnico de Administración General A1 (15)
 Técnico de Medio Ambiente A1 (1)
 Trabajador/a Social (A2) (1)
 Ingeniero Técnico Agrícola (A2) (2)
 Ingeniero Técnico Industrial (A2) (1)
 Arquitecto Técnico (A2) (1)
 Técnico de Gestión Administración General (A2) (3)
 Administrativos (C1) (7)
 Auxiliares (C2) (23)

Corresponden a la plantilla de personal laboral:

Animador/a sociocultural (Grupo I) (1)
 Trabajador/a Social (Grupo II) (2)
 Vigilante (Grupo V) (7)
 Licenciado/Psicólogo (Grupo I) (2)
 Auxiliar Administrativo (1)
 Oficial (Grupo IV) (5)
 Operario (Grupo IV) (1)
 Encargado (Grupo III) (1)
 DUE del Trabajo (Grupo II) (1)

Se debe acumular el porcentaje del 7% tanto de la Oferta Ordinaria de Empleo con la Oferta

Extraordinaria de Empleo Público, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo el número de plazas reservadas el siguiente:

Funcionarios 9 plazas reservadas para trabajadores con discapacidad.

Laborales 8 plazas reservadas para trabajadores con discapacidad.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web e intranet municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 6561/2023, de 21 de junio), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Administración

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6922

20606

N/Expte.: 2022-21080

ASUNTO: Modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se adoptó el acuerdo:

"Primero.- Aprobar la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Municipal, para los siguientes puestos y conforme al siguiente contenido:

I CREACIÓN DE PUESTO

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

A.- Denominación, número de puesto, complemento de destino, complemento específico, forma de provisión, funciones y demás características.

Denominación: Denominación: Técnico de Gestión de Nóminas.

Número de puesto: 020005030

Complemento de destino: 24.

Complemento específico: 47

Vínculo: Funcionario de carrera.

Grupo y Subgrupo: A; A2.

Requisitos para su desempeño:

- Administración de procedencia: Propia.

- Adscripción escala / subescala: Administración General / Mérito de preferente: Formación en materia económica, Relaciones Laborales o equivalentes.

Forma de provisión: Concurso.

Jornada: Normal.

Localización: La Laguna.

Funciones:

Le corresponde ejercer, en su caso, bajo la supervisión de los puestos de nivel superior, las que la legislación básica de régimen local atribuye al Subgrupo de pertenencia, con excepción de aquellas expresamente reservadas a otros funcionarios, además, con carácter indicativo y no limitativo, de las siguientes:

A.- Estudio, cálculo y seguimiento de propuestas del Área de Presidencia y Planificación y Servicio de Recursos Humanos.

B.- Las propias que para su subgrupo le encomienden el Director del Área o Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

C.- Colaborar con las tareas dirigidas a la organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por las secciones, negociados, unidades administrativas y personal adscrito.

D.- Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.

E.- Contribuir en la elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las competencias del Área, así como su propuesta y ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas.

F.- Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos que le correspondan o le asigne el responsable de la Unidad.

G.- En régimen de colaboración, contribuir al estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que deban realizar en materia competencia del Área y/o que hayan de realizarse por la Concejalía o Área.

La nueva creación se dotará con economías que se produzcan en el capítulo I del Área de Presidencia y Planificación.

II MODIFICACIÓN DEL PUESTO.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

De la RPT 020005020 denominada Habilitada/o de Nóminas pasando a las siguientes características:

- Complemento de destino: 22
- Complemento específico: 57,88.

Funciones:

Le corresponde ejercer, en su caso, bajo la supervisión de los puestos de nivel superior, las que la legislación básica de régimen local atribuye al Subgrupo de pertenencia, con excepción de aquellas expresamente reservadas a otros funcionarios, además, con carácter indicativo y no limitativo, de las siguientes se incluyen las siguientes:

A.- Apoyo y colaboración directa con su superior realizando tareas de trámite, impulso, documentación y archivo en materia de competencia del Negociado de Nóminas del Ayuntamiento y sustituyendo al jefe de dicho puesto de trabajo en casos de ausencia, enfermedad o por vacante.

B.- Las materias relacionadas con la tramitación del expediente de la Nómina (control de las incidencias, emisión de Informes, emisión de certificados de empresas, control del registro de entrada y salida del negociado, emisión de informes-propuesta de resolución así como la emisión del Decreto de abono de la nómina).

C.- Tramitación del expediente de Liquidación de los Seguros Sociales (control de altas y bajas de IT, emisión de informes a la seguridad social, descarga de ficheros de las aplicaciones de la Seguridad Social, así como emisión de informes y liquidación de los Seguros Sociales).

Segundo.- Extinguir puesto de Jefe/a de Negociado de Nóminas con número de RPT 020005019 cuando se produzca la jubilación del/la titular del mismo con fecha 29 de diciembre de 2023.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación de la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 6561/2023, de 21 de junio), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO**

6923

18083

Asunto: Nombramiento funcionario de carrera de la plaza de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario/a de carrera, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y configuración de una lista de reserva.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 3506/2023, de fecha 14 de diciembre del corriente, de este Ayuntamiento, se nombra al funcionario de carrera de la plaza de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario/a de carrera, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y configuración de una lista de reserva, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Considerando que D. Ignacio Lang-Lenton Barrera con DNI nº ***9179**, nombrado funcionario en prácticas mediante Decreto de Alcaldía número 2299/2023, de fecha 18-08-2023, para ocupar una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ha terminado su período de prácticas (2 meses), prestadas en situación de activo en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, conforme establece la Base 13ª de dicha Convocatoria.

Una vez terminado el periodo de prácticas, tal y como establecen las Bases de la Convocatoria, con fecha 28 de noviembre de 2023 se emite informe de calificación por el Jefe del Servicio de Obras, Urbanismo y Mantenimiento, en el que se valora la capacidad del aspirante para desempeñar del puesto de trabajo, atendiendo a los criterios establecidos en las referidas bases, concluyendo que el aspirante “(...) ha manifestado solvencia suficiente en cuanto a capacidad para su integración en el equipo de trabajo de estos servicios técnicos y su adecuación en sus relaciones internas y externas”, obteniendo, por tanto, la calificación de **APTO**.

Visto el artículo 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según el cual “La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que preceptúa que *“El nombramiento de los aspirantes que superen las pruebas establecidas y, en su caso, los correspondientes cursos selectivos, corresponderá al Alcalde o Presidente, o al miembro de la Corporación, que, por delegación de aquél, ostente la jefatura directa de personal.”*

En virtud de lo anteriormente expuesto, **esta Alcaldía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, **ha resuelto:**

Primero. - Nombrar como funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, tras haber superado el proceso selectivo convocado para su cobertura por funcionario de carrera, y superando todas las pruebas establecidas en las mencionadas bases reguladoras del proceso de selección, a **D. Ignacio Lang-Lenton Barrera** con DNI nº ***9179**.

Segundo. – La toma de posesión del funcionario de carrera nombrado deberá efectuarse en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, será declarado cesante, con pérdidas de todos los derechos derivados del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

En la diligencia de toma de posesión se hará constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público en los términos del artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3-2º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Tercero. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el nombramiento indicado.

Cuarto. - Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, a fin de que proceda a la toma de posesión en el día indicado en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Asimismo, dar **traslado** del presente Decreto a la Dirección General de la Función Pública, a la Asesoría Laboral, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****6924**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2023-1296 Fecha: 14/12/2023, por el que se convocan Subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación de proyectos deportivos, entre ellos juegos y deportes tradicionales de Canarias en el ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 733147.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733147>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria los siguientes:

Las Entidades Deportivas con sede en el municipio de Santa Úrsula que desarrollen sus Proyectos Deportivos, de la/s modalidad/es establecida/s por sus estatutos, en instalaciones deportivas municipales o mayoritariamente en este término municipal, salvo excepciones suficientemente justificadas.

Las Entidades Deportivas con sede en el municipio de Santa Úrsula que desarrollen sus Proyectos Deportivos, de la/s modalidad/es establecida/s por sus estatutos y pertenecientes a alguna de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, en instalaciones deportivas municipales o mayoritariamente en este término municipal, salvo excepciones suficientemente justificadas.

Segundo. Requisitos Específicos:

Ser Entidad Deportiva con sede en el municipio de Santa Úrsula.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias,

18215

con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar el desarrollo y la puesta en marcha de Proyectos Deportivos y para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias por parte de las entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula en el ejercicio 2023.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas a entidades deportivas del municipio de Santa Úrsula para la financiación de proyectos deportivos, entre ellos juegos y deportes tradicionales de Canarias en el ejercicio 2023, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3410.48907, Proyecto 23.3.0000026 y 23.3.0000030, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2023 por un importe de 105.000,00 € y 30.000,00 €, respectivamente.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

TACORONTE**ANUNCIO**

6925

18348

Expediente nº: 2023005620

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía Nº 2428/2023, de fecha 14 de diciembre, por el que se procede al cese como personal eventual ocupando el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial, cuya parte resolutive literalmente dice:

(.....)

“PRIMERO.- *Aceptar la renuncia voluntaria y, por ende, el cese solicitado por D. Alejandro Martín Perera, con DNI nº ***7088**, en el cargo del puesto denominado “ASESORÍA EN MATERIA DE CULTURA”.*

SEGUNDO.- *Publicar el cese del personal eventual en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma la Alcaldesa Dña. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

En la Ciudad de Tacoronte, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO**

6926

18972

Con fecha 18 de diciembre de 2023, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2023-0599, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LAS PLAZAS DE ARQUITECTO/ TÉCNICO Y GEROCULTOR/A CENTRO DE DÍA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

RESULTANDO: Decreto de Alcaldía n.º 603, de fecha 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de concurso-oposición, de diversas plazas de personal laboral (Grupo II y V) del Ayuntamiento de Tijarafe, previamente incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RESULTANDO: Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 155, de fecha 26/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 271, de fecha 13/11/2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 14 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Quinta que rige el proceso selectivo:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.”

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición, de UNA plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO, conforme a la siguiente relación:

A) *Relación de admitidos/as:*

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
RODRÍGUEZ HERRERA, MAYRA	***8173**

b) *Relación de excluidos/as:*

Ningún excluido.

SEGUNDO.- Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición, de UNA plaza de GEROCULTOR/A CENTRO DE DÍA, conforme a la siguiente relación:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
ACOSTA ACOSTA, INGRID	***1673**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARLENE OLIMPIA	***1976**
DÍAZ RODRÍGUEZ, GLORIA ESTHER	***7012**
MARTÍN PÉREZ, NATALIA NOEMÍ	***1609**
SANFIEL TORRES, ANA ANGELINA	***8312**
PÉREZ SÁNCHEZ, MAURA	***7575**
PÉREZ CÁCERES, TATIANA	***1785**
CRUZ MARTÍN, ALBINA	***1654**
ROCHA BARRETO, ANA ISABEL	***1515**
GARCÍA EXPÓSITO, MARÍA NUVIA	***6899**
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, TERESA	***6788**
RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA CRUZ	***7335**
BARRETO HERNÁNDEZ, ANA ALABA	***7073**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ROSA ELENA	***3353**
JIMÉNEZ GONZÁLEZ, MARÍA BEGOÑA	***8782**
NODA HERNÁNDEZ, MARÍA CANDELARIA	***3396**

b) *Relación de excluidos/as:*

Ningún excluido.

SEXTO.- Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas excluidas/os con un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga.

SÉPTIMO.- Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.”

Tijarafe, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6927

18980

Con fecha 18 de diciembre de 2023, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2023-0601, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE LA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ARQUITECTO TÉCNICO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

RESULTANDO: Decreto de Alcaldía n.º 602, de fecha 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de concurso de méritos, de diversas plazas de personal funcionario (A2 y C1) del Ayuntamiento de Tifarufe, previamente incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RESULTANDO: Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 155, de fecha 26/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 271, de fecha 13/11/2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 14 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Quinta que rige el proceso selectivo:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.”

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición, de UNA plaza de TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ARQUITECTO TÉCNICO, conforme a la siguiente relación:

A) *Relación de admitidos/as:*

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
<i>BRITO EXPÓSITO, ÁNGELES DORIS</i>	<i>***7593**</i>

b) *Relación de excluidos/as:*

Ningún excluido.

SEGUNDO.- *Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas excluidas/os con un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga.*

TERCERO.- *Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.”*

En Tijarafe, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6928

19184

Con fecha 18 de diciembre de 2023, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2023-0602, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, TRABAJADOR SOCIAL Y DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

RESULTANDO: Decreto de Alcaldía n.º 604, de fecha 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de concurso de méritos, de diversas plazas de personal laboral fijo (Grupo II) del Ayuntamiento de Tifarfe, previamente incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RESULTANDO: Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 155, de fecha 26/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 271, de fecha 13/11/2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 14 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Quinta que rige el proceso selectivo:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.”

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición, de UNA plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, conforme a la siguiente relación:

A) *Relación de admitidos/as:*

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
LORENZO MARTÍN, YAIZA MARÍA	***8214**

b) *Relación de excluidos/as:*

Ningún excluido.

SEGUNDO.- Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición, de UNA plaza de TRABAJADOR SOCIAL, conforme a la siguiente relación:

A) *Relación de admitidos/as:*

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
CASTRO GARCÍA, SARA YEIS	***1675**

b) *Relación de excluidos/as:*

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
VIÑA CÁCERES, SONIA	***9905**	Base Cuarta, no haber abonado la correspondiente tasa de examen

TERCERO.- Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición, de UNA plaza de DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL, conforme a la siguiente relación:

A) *Relación de admitidos/as:*

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
PÉREZ MARTÍN, NOELIA	***9904**
HERNÁNDEZ ROMERO, MARÍA BEGOÑA	***1025**
CASTRO PÉREZ, ITAIZA	***9701**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LETICIA	***1849**
ÁLVAREZ RUBIO, FAYNA	***9182**
GÓMEZ TORRES, MARÍA NOELIA	***9900**
RODRÍGUEZ MARTÍN, SARA	***9190**
CRUZ MELERO, ESTHER	***1712**

b) *Relación de excluidos/as:*

Ningún excluido.

CUARTO.- *Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas excluidas/os con un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga.*

QUINTO.- *Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.”*

En Tijarafe, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6929

19725

Expediente núm. 2320/2023 – 3391/2023

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
320	213	Administración general de educación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	- €	905,64 €	905,64 €
338	22701	Fiestas populares y festejos. GASTOS BAJADA DE LA VIRGEN	- €	35.994,80 €	35.994,80 €
TOTALES			- €	36.900,44 €	36.900,44 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto	Remanente de Tesorería	36.900,44 €
8	87	870		
TOTAL				36.900,44 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6930

19728

Expediente núm. 2320/2023 – 3393/2023

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16-11-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
132	221	Seguridad y Orden Público. Suministros	2.000,00 €	5.253,43 €	7.253,43 €
1532	221	Pavimentación de vías públicas. Suministros	75.640,00 €	2.872,06 €	78.512,06 €
161	221	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Suministros	70.000,00 €	2.954,63 €	72.954,63 €
1621	221	Recogida de residuos. Suministros	16.000,00 €	199,32 €	16.199,32 €
1623	221	Tratamiento de residuos. Suministros	70.000,00 €	207,63 €	70.207,63 €
1623	227	Tratamiento de residuos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00	2.057,05 €	22.057,05 €
164	221	Cementerio y servicios funerarios. Suministros	5.000,00 €	23,71 €	5.023,71 €
165	221	Alumbrado público. Suministros	140.000,00 €	4.107,17 €	144.107,17 €
171	221	Parques y jardines. Suministros	12.000,00 €	1.467,17 €	13.467,17 €
231	221	Asistencia social primaria. Suministros	45.000,00 €	55,80 €	45.055,80 €
231	226	Asistencia social primaria. Gastos diversos	15.000,00 €	803,10 €	15.803,10 €
231	227	Asistencia social primaria. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	55.000,00 €	.996,48 €	70.996,48 €
320	221	Administración general de educación. Suministros	15.000,00 €	46,47 €	15.046,47 €
321	212	Educación preescolar y primaria. Edificios y otras construcciones	4.000,00 €	160,89 €	4.160,89 €
321	226	Educación preescolar y primaria. Gastos diversos	2.500,00 €	65,87 €	2.565,87 €
330	226	Administración General de Cultura. Gastos diversos	3.000,00 €	6,84 €	3.006,84 €
338	226	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	20.000,00 €	4.430,45 €	24.430,45 €
341	226	Promoción y fomento del deporte. Gastos diversos	5.000,00 €	400,00 €	5.400,00 €
342	221	Instalaciones deportivas. Suministros	7.000,00 €	77,02 €	7.077,02 €
432	226	Ordenación y promoción turística. Gastos diversos	8.000,00 €	535,00 €	8.535,00 €
912	226	Órganos de gobierno. Gastos diversos	30.000,00 €	416,00 €	30.416,00 €
920	221	Administración General. Suministros	57.500,00 €	6.918,40 €	64.418,40 €
920	223	Administración General. Transportes	8.000,00 €	255,78 €	8.255,78 €
920	226	Administración General. Gastos diversos	70.000,00 €	4.030,04 €	74.030,04 €
920	227	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	120.000,00 €	251,15 €	120.251,15 €
TOTALES			875.640,00 €	53.591,46 €	929.231,46 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	53.591,46 €
TOTAL INGRESOS				53.591,46 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el

que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6931

19732

Expediente núm. 3397/2023

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16-11-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
161	221	Abastecimiento domiciliario de agua potable.. Suministros	70.000,00 €	70.000,00 €	140.000,00 €
1623	221	Tratamiento de residuos. Suministros	70.000,00 €	45.000,00 €	115.000,00 €
165	221	Alumbrado público. Suministros	140.000,00 €	65.000,00 €	205.000,00 €
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras emp. y profesionales	55.000,00 €	230.000,00 €	285.000,00 €
311	489	Protección de la salubridad pública A familias e instituciones sin fines de lucro	9.000,00 €	5.000,00 €	14.000,00 €
920	221	Administración General. Suministros	57.500,00 €	80.000,00 €	137.500,00 €
T O T A L E S			401.500,00 €	495.000,00 €	896.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	495.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	495.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6932

19768

Expediente núm. 2320/2023 – 3394/2023

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16-11-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
1623	227	Tratamiento de residuos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00 €	10.475,30 €	30.475,30 €
170	227	Administración general del medio ambiente. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00 €	2.981,85 €	27.981,85 €
338	203	Fiestas populares y festejos. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	45.000,00 €	3.167,20 €	48.167,20 €
338	226	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	20.000,00 €	7.233,07 €	27.233,07 €
341	226	Promoción y fomento del deporte. Gastos diversos	5.000,00 €	7.267,01 €	12.267,01 €
TOTALES			115.000,00 €	31.124,43 €	146.124,43 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	31.124,43 €
			TOTAL INGRESOS	31.124,43 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6933

19741

Expediente núm. 2428/2023 – 3396/2023

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16-11-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Prog.	Eco.	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
165	221	Alumbrado público. Suministros	140.000,00 €	355,15 €	140.355,15 €
165	623	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	25.000,00 €	62.764,70 €	87.764,70 €
TOTALES			165.000,00 €	63.119,85 €	228.119,85 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto	Remanente de Tesorería	63.119,85 €
8	87	870		
TOTAL				63.119,85 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6934

20592

Expediente núm. 2428/2023 – 3395/2023

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16-11-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Estado de gastos

Prog.	Eco.	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
165	203	Alumbrado público. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00 €	5.681,70 €	5.681,70 €
165	227	Alumbrado público. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00 €	4.654,50 €	4.654,50 €
321	625	Educación preescolar y primaria. Mobiliario	0,00 €	852,96 €	852,96 €

TOTALES 0,00 € 11.189,16 € 11.189,16 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto	Remanente de Tesorería	11.189,16 €
8	87	870		
			TOTAL	11.189,16 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A.****ANUNCIO**

6935

18795

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, se ha aprobado:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO, DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A.

I.- Visto que con fecha 27 de diciembre de 2022 se aprueba por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 15, de 3 de febrero del 2023; así como en el Boletín Oficial de Canarias número 41, de fecha 28 de febrero de 2022; y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 73, de fecha 15 de marzo de 2023, relativo a la convocatoria y bases reguladoras del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso.

II.- Visto que se ha dado cumplimiento al periodo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria, para la presentación de solicitudes de participación, esto es, desde el día 28 de marzo de 2023, al 26 de abril de 2023.

III.- Visto que según lo expuesto en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso de estabilización, << Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo de Administración, dictará Resolución, en el plazo de UN MES (1), aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y *excluidos*, *dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS (10) hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos >>*

IV.- Visto que con fecha 25 de octubre de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 129, anuncio con el contenido del acuerdo del Consejo de Administración , en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023, relativo a la aprobación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso, de conformidad con el establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

V.- Visto que se han cumplido los plazos para la presentación de alegaciones y subsanación y mejora de las solicitudes, esto es, desde el día 26 de octubre de 2023, al 9 de noviembre de 2023.

VI.- Se emite informe por parte por parte del Departamento de Recursos Humanos respecto a las alegaciones presentadas, del que se extrae lo siguiente:

Visto que se presenta escrito con fecha 30 de octubre de 2023, y con sello de registro de entrada número 2023-E-RC-744, por el que D. Sergio Antonio Delgado Martín, con DNI codificado ***0576**. Expone que <<en la publicación del pasado 25 de octubre de la relación de admitidos en el proceso de estabilización por concurso de la EMSA, S.A. aparezco en una plaza no solicita, existiendo un error, ya que opto por la plaza de monitor de fútbol del Área de Cultura y Deportes, tal cual se recoge en la solicitud e instancia de la misma tramitada el pasado 14 de abril del 2023>>; solicitando<<que se tenga en cuenta para realizar la oportuna corrección de la plaza y que esta aparezca en la relación definitiva>>.

En cuanto a lo expuesto en esta alegación, en la que se sostiene que se produjo un error a la hora de detallar el puesto, se procede a su comprobación revisando la solicitud de participación con sello de registro de entrada número 2023-E-RE-744 y fecha 14 de abril de 2023. Se detecta el error en la asignación del puesto del aspirante a la plaza de Monitor/a de Baloncesto.

Se procede a *ESTIMAR* la alegación presentada por D. Sergio Antonio Delgado Martín al poder ser objeto de subsanación la modificación en la relación de puestos de participación al detectarse que se trataría de un error material, en concreto:

Donde dice

Monitor/a Baloncesto	DNI CODIFICADO	CÓDIGO (*)
DELGADO MARTÍN, SERGIO ANTONIO	***0576**	ADMITIDO/A

Debe decir

Monitor/a Fútbol	DNI CODIFICADO	CÓDIGO (*)
DELGADO MARTÍN, SERGIO ANTONIO	***0576**	ADMITIDO/A

Visto que se presenta escrito con fecha 31 de octubre de 2023, y con sello de registro de entrada número 2023-E-RC-746, por el que D. Jesús Manuel Díaz González, con DNI codificado ***9091**. Expone que <<he sido omitido en la publicación del pasado 25 de octubre de la relación de admitidos en el proceso de estabilización por concurso de la EMSA, S.A. habiendo entregado la documentación correspondiente el pasado 13 de abril de 2023 con el número de registro 2023-E-RC-347>>; solicitando<<que se tenga en cuenta la documentación presentada para subsanar la omisión>>.

En cuanto a lo expuesto en esta alegación, en la que se sostiene que se produjo una omisión en la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso, se procede a su comprobación revisando la solicitud de participación con sello de registro de entrada número 2023-E-RE-347 y fecha 13 de abril de 2023. Se constata que D. Jesús Manuel Díaz González, realiza la solicitud de participación conforme a la base cuarta y sexta de la convocatoria.

Se procede a *ESTIMAR* la alegación presentada por D. Jesús Manuel Díaz González al poder ser objeto de subsanación al detectarse que se trataría de una omisión, en cuanto a su solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso, siendo la plaza a la que opta:

Área: Jardinería; Grupo: V; Denominación: Auxiliar Jardinero/a.

VII.- Relación de excluidos definitivos habiendo presentado la solicitud de subsanación, no proceden ser admitidos/as.

ESTRUCTURA ORGÁNICA		
GRUPO IV		
Auxiliar administrativo	DNI CODIFICADO	ESTADO Y MOTIVO
SANTOS MENDOZA, AMALIA DAMIANA	***2845**	EXCLUIDO/A. Realiza la subsanación el 25 de noviembre fuera del plazo establecido. Registro de entrada: 2023-E-RE-1033
JARDINERÍA		
GRUPO V		
Auxiliar Jardinero/a	DNI CODIFICADO	ESTADO Y MOTIVO
GARCÍA MIGUELEZ, NURIA	***3049**	EXCLUIDO/A. No presenta título exigido en la convocatoria Registro de entrada: 2023-E-RE-1035
HADDU MOHAMED, SAID	***8992**	EXCLUIDO/A. No presenta título oficial. Registro de entrada: 2023-E-RC-749.
Encargado/a	DNI CODIFICADO	ESTADO Y MOTIVO
GARCÍA MIGUÉLEZ, NURIA	***3049**	EXCLUIDO/A. No presenta título exigido en la convocatoria Registro de entrada: 2023-E-RE-1035
Jardinero/a	DNI CODIFICADO	ESTADO Y MOTIVO
GARCÍA MIGUÉLEZ, NURIA	***3049**	EXCLUIDO/A. No presenta título exigido en la convocatoria. Registro de entrada: 2023-E-RE-1035

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público:

ESTRUCTURA ORGÁNICA		
GRUPO I		
Economista	DNI CODIFICADO	ESTADO
MARTÍN MORALES ABRAHAM JOSÉ	***7175**	ADMITIDO/A

GRUPO II		
Aparejador	DNI CODIFICADO	ESTADO
GÓMEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	***0286**	ADMITIDO/A
GRUPO III		
Contable	DNI CODIFICADO	ESTADO
VELAZQUEZ LEÓN, NÉSTOR JOSÉ	***0801**	ADMITIDO/A
Informático	DNI CODIFICADO	ESTADO
GARCÍA TOLEDO, SEBASTIÁN RUBÉN	***0479**	ADMITIDO/A
GRUPO IV		
Auxiliar administrativo	DNI CODIFICADO	ESTADO
FORTES FORTES, CARMEN MARÍA	***6609**	ADMITIDO/A
GARCÍA GUIROLA, MARÍA DOLORES	***0156**	ADMITIDO/A
GARCÍA ROJAS, ELISA ISABEL	***9370**	ADMITIDO/A
MENA CHINEA, MIRIAM	***3384**	EXCLUIDO/A
RODRÍGUEZ URBANO, MARÍA IONE	***3306**	ADMITIDO/A
SANTOS MENDOZA, AMALIA DAMIANA	***2845**	EXCLUIDO/A
TARIFE GIL, CANDELARIA	***9449**	ADMITIDO/A

JARDINERÍA		
GRUPO V		
Auxiliar Jardinero/a	DNI CODIFICADO	ESTADO
CALLES ALONSO, BRAIS	***6532**	ADMITIDO/A
DÍAZ GONZÁLEZ, JESÚS MANUEL	***9099**	ADMITIDO/A
FORTES FELIPE, ALBANO	***5087**	ADMITIDO/A
GARCÍA APORTELA, NODELMYS	***0032**	ADMITIDO/A
GARCÍA MIGUELEZ, NURIA	***3049**	EXCLUIDO/A
GARCÍA QUINTERO, GUILLERMO MANUEL	***0574**	ADMITIDO/A
HADDU MOHAMED, SAID	***8992**	EXCLUIDO/A
HERNÁNDEZ HERRERA, LUIS GREGORIO	***0212**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ LEÓN, JOEL	***3166**	EXCLUIDO/A
MARTÍN GONZÁLEZ, CARLOS HERACLIO	***8642**	ADMITIDO/A
NEGRÓN VALENTÍN, MARCOS JONAY	***2637**	ADMITIDO/A
OLIVA BELLO, CRÍSTOFER	***2846**	ADMITIDO/A
PÉREZ RAMOS, MANUEL	***0128**	ADMITIDO/A
PLASENCIA MORALES, GUSTAVO ALEJO	***7578**	ADMITIDO/A
RAMOS RAMOS, FRANCISCO JOSÉ	***2825**	ADMITIDO/A
REGALADO EXPÓSITO, FERNANDO	***1339**	ADMITIDO/A
RIVERO DÍAZ, RICARDO	***3290**	ADMITIDO/A

Conductor	DNI CODIFICADO	ESTADO
ARZOLA COELLO, SEBASTIÁN	***0949**	ADMITIDO/A
CHÁVEZ DÍAZ, JESÚS	***5450**	ADMITIDO/A
GARCÍA MARTÍNEZ, CÉSAR	***7609**	ADMITIDO/A
RAMOS NODA, BRUNO	***9174**	ADMITIDO/A
Encargado/a	DNI CODIFICADO	ESTADO
GARCÍA MIGUÉLEZ, NURIA	***3049**	EXCLUIDO/A
DE LEÓN CLEMENTE, ALFONSO DAVID	***0485**	ADMITIDO/A
LEÓN LINARES, JOSÉ FRANCISCO	***5015**	ADMITIDO/A
MORENO BRITO, YIMMY JOSÉ	***1033**	ADMITIDO/A
Jardinero/a	DNI CODIFICADO	ESTADO
ALAYÓN LEÓN, MAIKEL	***1090**	ADMITIDO/A
ARIZA RODRÍGUEZ, AROA	***0997**	ADMITIDO/A
CALLES ALONSO, BRAIS	***6532**	ADMITIDO/A
CANOSA CASAIS, SERGIO MANUEL	***0383**	ADMITIDO/A
CASAÑAS GONZÁLEZ, SERGIO	***3122**	ADMITIDO/A
CHINEA RAMOS, JUAN YERAY	***0261**	ADMITIDO/A
DE LEÓN ÁLVAREZ, PEDRO MIGUEL	***7753**	ADMITIDO/A
DELGADO PÉREZ, VÍCTOR MANUEL	***9072**	ADMITIDO/A
GARCÍA MIGUÉLEZ, NURIA	***3049**	EXCLUIDO/A
GURREA NACHER, JOSÉ LUIS	***6449**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ LEÓN, JOEL	***3166**	EXCLUIDO/A
HERRERA ESTRADA, CRISTIAN	***0681**	ADMITIDO/A
LINARES SALAZAR, RAYCO	***9214**	ADMITIDO/A
MARICHAL NAVARRO, JESÚS MIGUEL	***0291**	ADMITIDO/A
MEDINA CRUZ, MANUEL JESÚS	***0861**	ADMITIDO/A
MENDOZA DÍAZ, MARÍA VICTORIA	***2612**	ADMITIDO/A
MENDOZA JORGE, JOSÉ	***0688**	ADMITIDO/A
MENDOZA PLASENCIA, CRISTO	***0912**	ADMITIDO/A
MORENO BRITO, YIMMY JOSÉ	***1033**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ SOTO, JOSÉ LUIS	***0916**	ADMITIDO/A
SANTOS VALIDO, TEÓFILO	***7563**	ADMITIDO/A
VERA DELGADO, AARÓN	***2678**	ADMITIDO/A
VERA DELGADO, JONATHAN	***0555**	ADMITIDO/A
Oficial Podador	DNI CODIFICADO	ESTADO
CUBAS MONTESINOS, AYOZE	***0684**	ADMITIDO/A
PÉREZ HERNÁNDEZ, EDUARDO SEBASTIÁN	***0284**	ADMITIDO/A
Operario/a	DNI CODIFICADO	ESTADO
ÁLVAREZ MATÍAS, AYOSE	***5028**	ADMITIDO/A
CALLES ALONSO, BRAIS	***6532**	ADMITIDO/A
OLIVA BELLO, CRISTOFER	***2846**	ADMITIDO/A
URBANO HERNÁNDEZ, SEBASTIÁN	***1183**	ADMITIDO/A

MÚSICA		
GRUPO IV		
Monitor/a Batería	DNI CODIFICADO	ESTADO
GARCÍA RIVERO, AKIOR MACARIO	***2692**	ADMITIDO/A
CALLES ALONSO, BRAIS	***6532**	ADMITIDO/A
Monitor/a Clarinete	DNI CODIFICADO	ESTADO
JORGE RODRIGUEZ, DIEGO	***9588**	ADMITIDO/A
Monitor/a dinamizador/a actividades	DNI CODIFICADO	ESTADO
BELLO DELGADO, ROSA DELIA	***7336**	ADMITIDO/A
Monitor/a Flauta	DNI CODIFICADO	ESTADO
FARIÑA ALONSO, ELENA BEATRIZ	***5533**	ADMITIDO/A
Monitor/a Folklore	DNI CODIFICADO	ESTADO
CABELLO DELGADO, MERCEDES	***8243**	ADMITIDO/A
Monitor/a Guitarra Eléctrica	DNI CODIFICADO	ESTADO
CIGALA RODRÍGUEZ, JOSÉ ALEJANDRO	***9070**	ADMITIDO/A
Monitor/a Oboe	DNI CODIFICADO	ESTADO
GONZÁLEZ ADRIÁN, DESIREE	***5289**	ADMITIDO/A
Monitor/a Violín	DNI CODIFICADO	ESTADO
DEPETRIS, JUAN MARCOS	***9363**	ADMITIDO/A

CULTURA Y DEPORTES		
GRUPO III		
Delineante	DNI CODIFICADO	CÓDIGO (*)
RAMOS MARTÍN, CANDELARIA BEGOÑA	***0442**	ADMITIDO/A
Administrativo/a	DNI CODIFICADO	CÓDIGO (*)
FORTES FORTES, CARMEN MARÍA	***6609**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EDUARDO	***5011**	EXCLUIDO/A
MENA CHINEA, MÍRIAM	***3384**	EXCLUIDO/A
MESA MENDOZA, YURENA	***1079**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ URBANO, MARÍA IONE	***3306**	ADMITIDO/A
GRUPO IV		
Auxiliar administrativo/a	DNI CODIFICADO	CÓDIGO (*)
FORTES FORTES, CARMEN MARÍA	***6609**	ADMITIDO/A
GARCÍA ROJAS, ELISA ISABEL	***9370**	ADMITIDO/A
LEÓN GONZÁLEZ, JUDITH	***3392**	EXCLUIDO/A
MENA CHINEA, MÍRIAM	***3384**	EXCLUIDO/A
RODRÍGUEZ URBANO, MARÍA IONE	***3306**	ADMITIDO/A
VERDE GONZÁLEZ, NOEMI	***0823**	ADMITIDO/A
Coordinador/a Actividades	DNI CODIFICADO	CÓDIGO (*)
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DULCE MARÍA	***1865**	ADMITIDO/A

Dinamizador/a	DNI CODIFICADO	CÓDIGO (*)
ABREU DORTA, JORDAN	***9583**	ADMITIDO/A
AGUILAR ACOSTA, AINOHA	***5467**	ADMITIDO/A
BASCONES CARRODEGUAS, DARIO	***5101**	ADMITIDO/A
CALLES ALONSO, BRAIS	***6532**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ BELLO, MARGARITA DE LOS ÁNGELES	***0205**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EDUARDO	***5011**	ADMITIDO/A
MORUNO RODRÍGUEZ, ANA VICTORIA	***0237**	ADMITIDO/A
RIVERO EXPÓSITO, LORENA CANDELARIA	***5405**	EXCLUIDO/A
RODRÍGUEZ MORENO, ALICIA	***2010**	ADMITIDO/A
TAMAYO CARDONA, ERIKA	***8279**	ADMITIDO/A
TOLEDO TARIFE, MARÍA PILAR	***0896**	ADMITIDO/A
Monitor/a Baloncesto	DNI CODIFICADO	ESTADO
BETHENCOURT MENDOZA, JORGE LUIS	***0338**	ADMITIDO/A
DEL ROSARIO LORENZO, JONÁS MIGUEL	***0835**	ADMITIDO/A
MESA ALFONSIN, IRIS	***6523**	ADMITIDO/A
UGOLINI, ALESSANDRO	***6800**	ADMITIDO/A
Monitor/a Boxeo	DNI CODIFICADO	ESTADO
DOMÍNGUEZ JORGE, SANDRO ROMÁN	***2917**	ADMITIDO/A
Monitor/a Fútbol	DNI CODIFICADO	ESTADO
ACOSTA ACOSTA, JOSÉ BERNARDO	***7940**	ADMITIDO/A
DELGADO MARTÍN, SERGIO ANTONIO	***0576**	ADMITIDO/A
MARTEL BOLAÑOS, VÍCTOR JAVIER	***4598**	ADMITIDO/A
MARTÍN RAMOS, ANTONIO JOSÉ	***9181**	ADMITIDO/A
OTERO FERNÁNDEZ, PAULA	***3571**	ADMITIDO/A
RAMOS GONZÁLEZ, DANIEL DAILOS	***2863**	ADMITIDO/A
Monitor/a Gimnasia Rítmica	DNI CODIFICADO	ESTADO
ALONSO SALAZAR, JESSICA	***2738**	ADMITIDO/A
DAMIÁN SÁNCHEZ, NATALIA	***4222**	ADMITIDO/A
GARCHENKO, TAMARA	***0626**	ADMITIDO/A
Monitor/a Judo	DNI CODIFICADO	ESTADO
MOHINO MINAYA, JUAN CARLOS	***6680**	ADMITIDO/A
Monitor/a Ocio Educativo	DNI CODIFICADO	ESTADO
JEREZ CASTILLA, INMACULADA	***5453**	ADMITIDO/A
MARTÍN URBANO, DAVID	***2593**	ADMITIDO/A
NDIAYE, MAMADOU	***9486**	ADMITIDO/A
Monitor/a Pilates	DNI CODIFICADO	ESTADO
GESSA, SIMONA	***8753**	ADMITIDO/A
Monitor/a Tenis	DNI CODIFICADO	ESTADO
DÍAZ MARTINEZ-IZGUIRRE, FERNANDO JOSE	***8287**	ADMITIDO/A
FUMERO LEON, ESMERALDA	***3403**	ADMITIDO/A

Monitor/a UPA	DNI CODIFICADO	ESTADO
VALICELLI TRIVI, MÓNICA	***8431**	ADMITIDO/A
PÉREZ GUILLEN, JESUS	***2232**	ADMITIDO/A
Monitor/a Voleibol	DNI CODIFICADO	ESTADO
ÁLVAREZ PRIETO, PAULA	***8939**	ADMITIDO/A

OFICIOS		
GRUPO V		
Carpintero	DNI CODIFICADO	ESTADO
VARGAS CASTRO, MANUEL JESÚS	***0363**	ADMITIDO/A
Cerrajero	DNI CODIFICADO	ESTADO
DUQUE BARROSO, ESCOLASTICO	***1348**	ADMITIDO/A
MOH MOHAMED, SAID	***2294**	ADMITIDO/A
NAVARRO MESA, JOSÉ MANUEL	***6989**	ADMITIDO/A
Conductor Gruista	DNI CODIFICADO	ESTADO
GARCÍA MARTÍNEZ, CÉSAR	***7609**	ADMITIDO/A
PADRÓN MORALES, FRANCISCO BLAS	***9994**	ADMITIDO/A
RAMOS NODA, BRUNO	***9174**	ADMITIDO/A
Encargado Almacén	DNI CODIFICADO	ESTADO
VARGAS RAMOS, JOSÉ ANTONIO	***9321**	ADMITIDO/A
Fontanero	DNI CODIFICADO	ESTADO
MARTÍN DELGADO, ADÁN	***3070**	ADMITIDO/A
Oficial 1º	DNI CODIFICADO	ESTADO
DOMINGUEZ TEJERA, DAMIÁN JESÚS	***0055**	ADMITIDO/A
MARRERO ÁLVAREZ, DAMIÁN	***0722**	ADMITIDO/A
REYES MATIAS, EMILIO	***8869**	ADMITIDO/A
Oficial 2º	DNI CODIFICADO	ESTADO
SOTO URBANO, JOEL	***0915**	ADMITIDO/A
Operario/a	DNI CODIFICADO	ESTADO
CALLES ALONSO, BRAIS	***6532**	ADMITIDO/A
GÓMEZ URBANO, FRANCISCO JAVIER	***0336**	ADMITIDO/A
GUTIÉRREZ SOLON, NATIVIDAD	***0362**	ADMITIDO/A
LINARES BELLO, SAMUEL	***9227**	ADMITIDO/A
MELIÁN DELGADO, JOSÉ LUIS	***9813**	ADMITIDO/A
ODAH RUIZ, SANTIAGO	***5564**	ADMITIDO/A
PÉREZ MORENO, JOSÉ	***7716**	ADMITIDO/A
RAMOS NODA, BRUNO	***9174**	ADMITIDO/A
Palista	DNI CODIFICADO	ESTADO
RODRÍGUEZ ESQUIVEL, CARLOS ANTONIO	***0333**	ADMITIDO/A
Pintor	DNI CODIFICADO	ESTADO
AFONSO GARCÍA, FRANCISCO MARTÍN	***0096**	ADMITIDO/A
SANTOS MESA, JESÚS MANUEL	***0570**	ADMITIDO/A

OTROS GRUPOS		
SIN ESPECIFICAR	DNI CODIFICADO	ESTADO
ADAMES BRACHO, YAMILET LISALE	***1940**	EXCLUIDO/A
OLIVEROS ESTEBAN, MARÍA BELÉN	***1184**	EXCLUIDO/A

SEGUNDO.- DESIGNAR a los/as siguientes miembros para constituir el Tribunal Calificador:

Presidente: D. Antonio Jesús Trujillo González, Interventor accidental del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Héctor Gallego del Pozo, Secretario del Ayuntamiento de Adeje.

Vocal: Don Juan Manuel Trujillo Lima, Tesorero accidental del Ayuntamiento de Adeje. Suplente: Don José David Sánchez Barrera, Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio.

Vocal: D. David García González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje que ocupa el puesto de Jefe de Servicio de Contratación, Innovación Tecnológica y Defensa Jurídica.

Suplente: D. Marcos Barrera González, Jefe de Servicio del Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Adeje, en situación de Servicios Especiales como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias.

Vocal: D. Daniel Gmelch Ramos, Técnico de Administración General, rama económica, del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Carlos Francisco Fagundo Almenara, Subcomisario, Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Adeje.

Vocal: Doña Ana Teresa Pérez Villalba, Técnico de Administración General, rama económica, en comisión de servicios en la Jefatura de Servicio de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Alejo Mora Morín, Técnico Superior de Seguridad y Emergencia del Ayuntamiento de Adeje.

Secretario: D. Javier García Morales, Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: Doña Paola Bencomo Franzí, Jefa de Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Adeje.

TERCERO.- CONVOCAR a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución el día 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en sede electrónica de la Empresa Municipal para general conocimiento.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada impropio en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento

En la Villa de Adeje, a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Javier García Morales, documento firmado electrónicamente.

Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A.**ANUNCIO**

6936

18820

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, se ha aprobado:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO, DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A.

I.- Visto que con fecha 27 de diciembre de 2022 se aprueba por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 15, de 3 de febrero del 2023; así como en el Boletín Oficial de Canarias número 41, de fecha 28 de febrero de 2022; y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 73, de fecha 15 de marzo de 2023, relativo a la convocatoria y bases reguladoras del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso oposición.

II.- Visto que se ha dado cumplimiento al periodo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria, para la presentación de solicitudes de participación, esto es, desde el día 28 de marzo de 2023, al 26 de abril de 2023.

III.- Visto que según lo expuesto en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso de estabilización, << Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo de Administración, dictará Resolución, en el plazo de UN MES (1), aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y *excluidos*, *dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS (10) hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.*

IV.- Visto que con fecha 25 de octubre de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 129, anuncio con el contenido del acuerdo del Consejo de Administración , en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023, relativo a la aprobación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso oposición, de conformidad con el establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

V.- Visto que se han cumplido los plazos para la presentación de alegaciones y subsanación y mejora de las solicitudes, esto es, desde el día 26 de octubre de 2023, al 9 de noviembre de 2023.

VI.- Relación de excluidos definitivos habiendo presentado la solicitud de subsanación, no proceden ser admitidos/as.

OTROS GRUPOS		
SIN ESPECIFICAR	DNI CODIFICADO	ESTADO Y MOTIVO
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EDUARDO	***5011**	EXCLUIDO/A. Presenta instancia haciendo referencia al puesto y grupo que opta, pero no la solicitud de participación debidamente cumplimentada conforme al Anexo I. Registro de entrada :2023-E-RE-1061

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso oposición.

CULTURA Y DEPORTES		
GRUPO IV		
DINAMIZADOR/A	DNI CODIFICADO	ESTADO
AFONSO GORRÍN, NELSON MANUEL	***2514**	ADMITIDO/A
JERÉZ CASTILLA, INMACULADA	***5453**	ADMITIDO/A
MESA JERÓNIMO, ADÁN	***3064**	ADMITIDO
RIVERO EXPÓSITO, LORENA CANDELARIA	***5405**	EXCLUIDO/A
RODRÍGUEZ MIGUEL, ANA ROSA	***2750**	ADMITIDO/A
SUÁREZ RODRÍGUEZ, ADRIÁN OMAR	***2900**	ADMITIDO/A
GESTOR/A DE ACTIVIDADES	DNI CODIFICADO	ESTADO
HERNÁNDEZ GARCÍA, ALEXIS	***3632**	EXCLUIDO/A
JERÉZ CASTILLA, INMACULADA	***5453**	ADMITIDO/A
MONITOR/A BALONCESTO	DNI CODIFICADO	ESTADO
BUENO TROMPETA, EVILIO	***8259**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ GARCÍA, VÍCTOR MANUEL	***1724**	ADMITIDO/A
PÉREZ RODRÍGUEZ, FERNANDO	***0996**	ADMITIDO/A
MONITOR/A EDUCADOR/A CALLE	DNI CODIFICADO	ESTADO
HERNÁNDEZ GUIROLA, JOEL	***5001**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ MIGUEL, ANA ROSA	***2750**	ADMITIDO/A
MONITOR/A FÚTBOL	DNI CODIFICADO	ESTADO
RIVERO VARGAS, JOSÉ BENITO	***7598**	ADMITIDO/A
MONITOR/A GIMNASIA RÍTMICA	DNI CODIFICADO	ESTADO
MEDINA SHEARER, DANIELA AMANDA	***5433**	ADMITIDO/A

MONITOR/A VOLEY PLAYA	DNI CODIFICADO	ESTADO
MARTÍNEZ IBÁÑEZ, MIGUEL ÁNGEL	***3855**	ADMITIDO/A

JARDINERÍA		
GRUPO V		
AUXILIAR	DNI CODIFICADO	ESTADO
DE LEÓN ÁLVAREZ, GENEROSO	***0303**	ADMITIDO/A
GRAFFIGNA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	***7316**	ADMITIDO/A
MACHÍN GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	***6453**	ADMITIDO/A
MARICHAL GONZÁLEZ, ANTONIO	***9319**	ADMITIDO/A
PEÓN	DNI CODIFICADO	ESTADO
CÁCERES RODRÍGUEZ, MANUEL	***3802**	ADMITIDO/A

LABORATORIO		
GRUPO II		
ANALISTA	DNI CODIFICADO	ESTADO
GARCÍA MARTÍN, ADÁN	***1969**	ADMITIDO/A
RESPONSABLE	DNI CODIFICADO	ESTADO
GARCÍA TORRES, SARA	***6909**	ADMITIDO/A

MÚSICA		
GRUPO IV		
MONITOR/A DINAMIZADOR/A DE ACTIVIDADES	DNI CODIFICADO	ESTADO
CORTES CABALLERO, ANA BELÉN	***6098**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ MIGUEL, ANA ROSA	***2750**	ADMITIDO/A
MONITOR/A GUITARRA ELÉCTRICA	DNI CODIFICADO	ESTADO
BOBET HERNÁNDEZ, SANTIAGO	***2477**	ADMITIDO/A
MONITOR/A PIANO	DNI CODIFICADO	ESTADO
BRANDL, STEFANIE	***4817**	ADMITIDO/A

OFICIOS		
GRUPO V		
CARPINTERO	DNI CODIFICADO	ESTADO
MORALES DÍAZ, MANUEL	***9714**	ADMITIDO/A
CONDUCTOR/A	DNI CODIFICADO	ESTADO
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARIO DOMINGO	***0710**	EXCLUIDO/A
DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ	***0268**	ADMITIDO/A
SANTOS RODRÍGUEZ, JONATHAN	***0195**	ADMITIDO/A

OFICIAL 2ª	DNI CODIFICADO	ESTADO
BORGES MEDINA, JUAN	***8136**	ADMITIDO/A
CABRERA HERNÁNDEZ, PEDRO MIGUEL	***7985**	ADMITIDO/A
NAVARRO JIMÉNEZ, CARLOS ALBERTO	***9159**	ADMITIDO/A
PACHECO PÉREZ, BENITO	***9861**	ADMITIDO/A
SANTOS MESA, JOSÉ GREGORIO	***9242**	ADMITIDO/A
PEÓN	DNI CODIFICADO	ESTADO
LINARES AFONSO, SEBASTIÁN	***8944**	ADMITIDO/A
PEÓN ESPECIALISTA	DNI CODIFICADO	ESTADO
PÉREZ BARRIOS, ARIAM LÁZARO	***1757**	ADMITIDO/A
YANES HERNÁNDEZ, EDUARDO	***0717**	ADMITIDO/A

OTROS GRUPOS		
SIN ESPECIFICAR	DNI CODIFICADO	ESTADO
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EDUARDO	***5011**	EXCLUIDO/A
HERNÁNDEZ LEÓN, JOEL	***3166**	EXCLUIDO/A
LEÓN GONZÁLEZ, JUDITH	***3392**	EXCLUIDO/A

SEGUNDO.- DESIGNAR a los/as siguientes miembros para constituir el Tribunal Calificador:

Presidente: D. Antonio Jesús Trujillo González, Interventor accidental del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Héctor Gallego del Pozo, Secretario del Ayuntamiento de Adeje.

Vocal: Don Juan Manuel Trujillo Lima, Tesorero accidental del Ayuntamiento de Adeje. Suplente: Don José David Sánchez Barrera, Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio.

Vocal: D. David García González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adeje que ocupa el puesto de Jefe de Servicio de Contratación, Innovación Tecnológica y Defensa Jurídica.

Suplente: D. Marcos Barrera González, Jefe de Servicio del Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Adeje, en situación de Servicios Especiales como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias.

Vocal: D. Daniel Gmelch Ramos, Técnico de Administración General, rama económica, del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Carlos Francisco Fagundo Almenara, Subcomisario, Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Adeje.

Vocal: Doña Ana Teresa Pérez Villalba, Técnico de Administración General, rama económica, en comisión de servicios en la Jefatura de Servicio de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Alejo Mora Morín, Técnico Superior de Seguridad y Emergencia del Ayuntamiento de Adeje.

Secretario: D. Javier García Morales, Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: Doña Paola Bencomo Franzì, Jefa de Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Adeje.

TERCERO.- CONVOCAR a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución el día 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en sede electrónica de la Empresa Municipal para general conocimiento.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada impropio en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento

En la Villa de Adeje, a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Javier García Morales, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO**

6937

18973

Expediente: 4027/2023

Asunto: Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C1, pertenecientes al personal funcionario, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/2042, de fecha 18-12-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión de una (1) plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C1, pertenecientes al personal funcionario, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal funcionario, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de lista de reserva), ofertándose una (1) plaza Administrativo de Administración General, Grupo C1, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 812/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Breña Baja, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 10 de mayo de 2022.

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de fecha viernes 18 de mayo de 2022.

Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 15 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 2089/2022, las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de Concurso, sin generación de lista de reserva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 153, de 21 de diciembre de 2022.

La convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 145 de 19 de junio de 2023.

Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 17 de julio de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de Estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

“Primero.- *Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.*

Segundo.- *Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.*

Tercero.- *Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”*

A tenor de lo anterior se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP nº 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", procediendo de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de la plaza de Administrativo de Administración General, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

Vista la Resolución número 2023-1562, de fecha 03 de octubre de 2023, en la cual se expone la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de la plaza de Administrativo a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plaza de DIEZ DÍAS hábiles para la presentación de subsanaciones.

Vista la Resolución número 2023-1807 de fecha 15 de noviembre de 2023, en la cual se aprueba la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario mediante sistema de concurso, de la plaza de Administrativo de Administración General, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con las siguientes fechas:

- Plaza de Administrativo de Administración General: Tribunal reunido con fecha 28 de noviembre a las 09: 00 horas, no siendo posible su constitución. Habiendo sido publicada la **Diligencia** correspondiente, se emplaza a reunirse de nuevo el día 11 de diciembre de 2023.

- **Plaza de Administrativo de Administración General:** Tribunal constituido con fecha 11 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas. Elevada Acta del Tribunal Calificador el día 11 de diciembre y estando publicada durante 3 días hábiles en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el período de tres días hábiles otorgado a tal efecto, no han habido subsanaciones.

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde – Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
JORGE FÉLIX SÁNCHEZ SICILIA	****5602*	10

SEGUNDO: Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 7 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes propuestos aporten los documentos acreditativos, en lengua castellana, de las condiciones que se exigen en estas Bases.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO: Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Sise optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio del poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Villa de Breña Baja, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6938

18977

Expediente: 3641/2023

Asunto: Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Administrativo, Grupo III, perteneciente al personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/2041, de fecha 18-12-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión de una (1) plaza de Administrativo, Grupo III, perteneciente al personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de lista de reserva), ofertándose una (1) plaza de Administrativo Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 812/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Breña Baja, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 10 de mayo de 2022.

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de fecha viernes 18 de mayo de 2022.

Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 15 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 2089/2022, las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de Concurso, sin generación de lista de reserva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife , número 153, de 21 de diciembre de 2022.

La convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 145 de 19 de junio de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 17 de julio de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de Estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

“Primero.- *Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.*

Segundo.- *Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.*

Tercero.- *Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”*

A tenor de lo anterior se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP nº 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", procediendo de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de las plazas de Delineante, Técnico Superior Informático, Educadores – Técnicos Jardín de Infancia, Animador Sociocultural y Administrativo, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

Vista la Resolución número 2023-1483, de fecha 19 de septiembre de 2023, en la cual se expone la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de las plazas de Delineante, Técnico Superior Informático, Educadores – Técnicos Jardín de Infancia, Animador Sociocultural y Administrativo, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plaza de DIEZ DÍAS hábiles para la presentación de subsanaciones.

Vista la Resolución número 2023-1803 de fecha 15 de noviembre de 2023, en la cual se aprueba la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de las plazas de Delineante, Técnico Superior Informático, Educadores – Técnicos Jardín de Infancia, Animador Sociocultural y Administrativo, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con la siguiente fecha:

-Tribunal reunido con fecha 28 de noviembre a las 12:00 horas, no siendo posible su constitución. Habiendo sido publicada la **Diligencia** correspondiente, se emplaza a reunirse de nuevo el día 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.

- **Plaza de Administrativo:** Tribunal constituido con fecha 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas. Elevada Acta del Tribunal Calificador el día 11 de diciembre y estando publicada durante 3 días hábiles en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el período de tres días hábiles otorgado a tal efecto, no han habido subsanaciones.

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde – Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
EDUARDO MANUEL LEÓN MARANTE	****2883*	10

SEGUNDO: Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 7 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes propuestos aporten los documentos acreditativos, en lengua castellana, de las condiciones que se exigen en estas Bases.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO: Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Sise optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio del poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Villa de Breña Baja, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6939

18393

Expediente: 4781/2023

Asunto: Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de tres (3) plazas de Maestro/a en Educación Infantil pertenecientes al personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/2034, de fecha 15-12-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión de tres (3) plazas de Maestro/a en Educación Infantil pertenecientes al personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de lista de reserva), ofertándose tres (3) plazas de Maestro/a en Educación Infantil, perteneciente al Grupo II del personal laboral.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 812/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Breña Baja, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 10 de mayo de 2022.

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de fecha viernes 18 de mayo de 2022.

Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 15 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 2089/2022, las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de Concurso, sin generación de lista de reserva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife , número 153, de 21 de diciembre de 2022.

La convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 92 de 18 de abril de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 18 de mayo de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de Estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

*“**Primero.-** Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.*

***Segundo.-** Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.*

***Tercero.-** Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”*

A tenor de lo anterior se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP nº 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", procediendo de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de la plazas de Director/a de Escuela Infantil y tres plazas Maestro/a de Educación Infantil, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 25 de septiembre del presente año, en la cual se establece el listado provisional de admitidos y excluidos para las plazas de Director/a y Maestros/as de Escuela Infantil, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de DIEZ DÍAS hábiles para la presentación de subsanaciones.

Vista la Resolución número 2023-1828 de fecha 20 de noviembre de 2023, en la cual se aprueba la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de las plazas de Director/a de Escuela Infantil y tres plazas Maestro/a de Educación Infantil, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con las siguientes fechas:

- **Plazas de Maestro/a en Educación Infantil:** Tribunal constituido con fecha 30 de noviembre de 2023, a las 16:00 horas. Elevada Acta del Tribunal Calificador el día 30 de noviembre y estando publicada durante 3 días hábiles en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el período de tres días hábiles otorgado a tal efecto, no han habido subsanaciones.

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde – Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

3 PLAZAS DE MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
MARÍA BELÉN MARTÍN DÍAZ	****2442*	10
MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	****7008*	10
CRISTINA HENRÍQUEZ GARRIDO	****6857*	10

SEGUNDO: Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 7 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes propuestos aporten los documentos acreditativos, en lengua castellana, de las condiciones que se exigen en estas Bases.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO: Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Sise optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio del poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Villa de Breña Baja, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6940

18391

EXPEDIENTE: 3641/2023

Asunto: Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de tres plazas (3) de Educador Técnico en Jardín de Infancia pertenecientes al personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/2033, de fecha 15-12-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión de tres plazas (3) de Educador Técnico en Jardín de Infancia pertenecientes al personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de lista de reserva), ofertándose tres (3) plazas de Educador – Técnico de Jardín de Infancia, personal laboral, Grupo III.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 812/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Breña Baja, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 10 de mayo de 2022.

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de fecha viernes 18 de mayo de 2022.

Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 15 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 2089/2022, las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de Concurso, sin generación de lista de reserva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife , número 153, de 21 de diciembre de 2022.

La convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 145 de 19 de junio de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 17 de julio de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de Estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

*“**Primero.-** Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.*

***Segundo.-** Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.*

***Tercero.-** Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”*

A tenor de lo anterior se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", procediendo de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de las plazas de Delineante, Técnico Superior Informático, Educadores – Técnicos Jardín de Infancia, Animador Sociocultural y Administrativo, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

Vista la Resolución número 2023-1483, de fecha 19 de septiembre de 2023, en la cual se expone la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de las plazas de Delineante, Técnico Superior Informático, Educadores – Técnicos Jardín de Infancia, Animador Sociocultural y Administrativo,, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plaza de DIEZ DÍAS hábiles para la presentación de subsanaciones.

Vista la Resolución número 2023-1803 de fecha 15 de noviembre de 2023, en la cual se aprueba la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de las plazas de Delineante, Técnico Superior Informático, Educadores – Técnicos Jardín de Infancia, Animador Sociocultural y Administrativo, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con las siguientes fechas:

- **Tres (3) Plazas de Educador – Técnico Jardín de Infancia:** Tribunal constituido con fecha 4 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas. Elevada Acta del Tribunal Calificador el día 04 de diciembre y estando publicada durante 3 días hábiles en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el período de tres días hábiles otorgado a tal efecto, no han habido subsanaciones.

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde – Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

3 PLAZAS DE EDUCADOR-TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
ROSA MARÍA HERRERA PÉREZ	****3908*	10
ZULEIMA MARRERO RODRÍGUEZ	****2732*	10
ANA BELÉN GARCÍA SÁNCHEZ	****4071*	10

SEGUNDO: Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 7 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes propuestos aporten los documentos acreditativos, en lengua castellana, de las condiciones que se exigen en estas Bases.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO: Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Sise optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio del poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa de Breña Baja, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6941****18282****Expediente:** 4805/2023

En cumplimiento de lo establecido en la Base Octava de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de una (1) plaza de Psicólogo/a, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal (Resolución de Alcaldía número 812/2022, de 11 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 59, de fecha 18 de mayo de 2022) , enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Sin la generación de listas de reserva), se hace público que, tras la tramitación del correspondiente proceso selectivo, se ha aprobado la contratación, como personal laboral fijo, de las siguientes personas de las plazas que se indica:

DENOMINACIÓN PLAZA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
PSICÓLOGO/A	BRITO RODRÍGUEZ, MARÍA VERÓNICA	****2975*	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023- 1918, DE FECHA 30/11/2023

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villa de Breña Baja, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO**

6942

20594

Expediente: 1564/2023**ASUNTO: OEP de tasa específica y adicional a la OEP 2023**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-1319, de fecha 20 de diciembre, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo de tasa específica y adicional a la OEP del ejercicio 2023, con el objeto de proceder a la incorporación de las plazas que cumplen con lo establecido en el apartado Cuarto, del artículo 20.Dos de la LPGE 2023 (tasa específica), que se relacionan a continuación:

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ÁREA	GRUPO	N.º VACANTES	TITULACIÓN
Gerocultor/a Residencia de Mayores	SS.SS.	V	23	<i>Técnico en atención a personas en situación de dependencia, Técnico en atención sociosanitaria, Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.</i>
<i>Coordinador/a Servicio Ayuda a Domicilio Dependencia</i>	SS.SS.	II	1	<i>Estudios Superiores: Grado en Trabajo Social, Diplomado en Trabajo Social y Título de Asistente Social. Grado en Educación Social, Grado o Licenciado en Pedagogía y Grado o Licenciado en Psicología.</i>
<i>Aux. Adtvo./a Servicio Ayuda a Domicilio Dependencia</i>	SS.SS.	IV	1	<i>Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Se</i>

				consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
Gerocultor/a Ayuda a Domicilio Dependencia	SS.SS.	V	9	Técnico en atención a personas en situación de dependencia, Técnico en atención sociosanitaria, Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio.
Técnico/a Educación Infantil	Educación Escuela Infantil	III	1	Técnico Superior en Educación Infantil, Título de Grado o Licenciado en Magisterio o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.
Auxiliar Administrativo/a	Intervención	IV	1	Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
Director/a Residencia de Mayores	SS.SS	II	1	Estudios Superiores: Grado en Trabajo Social, Diplomado en Trabajo Social o Título

				<i>de Asistente Social Grado en Educación Social. Y formación específica para Dirección de Centros Residenciales</i>
<i>Fisioterapeuta Centros de Mayores</i>	SS.SS	II	1	<i>Título de Grado o Diplomado/a en Fisioterapia o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.</i>
<i>Enfermero/a</i>	SS.SS.	II	1	<i>Grado de enfermería o equivalente</i>
<i>Palista</i>	Obras y Servicios	IV	1	<i>Título de graduado escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976. Y permiso de conducir Clase C. Acreditación de haber superado el curso de Operador de Maquinaria para Movimiento de Tierras</i>
<i>Aux. Advo/a. Residencia Mayores</i>	SS.SS.	IV	1	<i>Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con</i>

				<i>anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976</i>
<i>Cocinero/a Residencia Mayores</i>	SS.SS.	IV	1	<i>Ciclo Medio o Superior de cocina o certificado de profesionalidad</i>
<i>Limpiador/a Residencia Mayores</i>	SS.SS.	V	6	<i>Título de Eso o equivalente</i>
<i>Limpiador/a Centro Asistencial de Franceses</i>	SS.SS.	V	2	<i>Título de Eso o equivalente</i>
<i>Animador/a Residencia de mayores</i>	SS.SS.	V	1	<i>Título de Eso o equivalente</i>
<i>Ayudante de Cocina Residencia de Mayores</i>	SS.SS.	V	3	<i>Título de Eso o equivalente</i>
<i>Auxiliar geriatría para servicio de ayuda a domicilio</i>	SS.SS.	IV	1	<i>Ciclo Medio de Atención Socio Sanitaria a Dependientes o certificado de profesionalidad de atención a personas dependiente en domicilio</i>
<i>Animador/a Servicio de Ayuda a Domicilio</i>	SS.SS.	V	1	<i>Título de Eso o equivalente</i>

Así como convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Garafía, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO**

6943

19074

Que con fecha 14 de diciembre se dictó Decreto de Alcaldía n.º 1490/2023, con el siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA: POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, Y LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, CON OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES QUE PUEDAN SURGIR AL AMPARO DEL ARTÍCULO 10 DEL TREBEP.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 819/2022, de fecha 23 de agosto fueron aprobadas las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, y la configuración de una Lista de Reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, las cuales fueron publicadas, de forma íntegra, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 104, de fecha 29 de agosto de 2022, en el Tablón de Anuncios d ella Sede Electrónica del Ayuntamiento y, en forma de extracto, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias número 180, de fecha 12 de septiembre de 2022.

RESULTANDO: Propuesta de nombramiento del Tribunal calificador, mediante la cual eleva propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Mazo para la provisión inmediata, con CARÁCTER DE FUNCIONARIA DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTA TÉCNICA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, a favor de **DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES PÉREZ LUIS**, con DNI ****6158****, por resultar única aspirante que ha superado los tres ejercicios previstos en las bases del mencionado proceso selectivo.

RESULTANDO: Decreto de la Alcaldía – Presidencia 1087 de fecha 11 de septiembre de 2023, por el que se oferta el puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 de este Ayuntamiento a la aspirante propuesta por el tribunal calificador **DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES PÉREZ LUIS**, provista de DNI n.º ****6158**** y requerir a la misma para que en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la presente resolución, para que presente la documentación descrita en la Base Décima de la convocatoria.

RESULTANDO: Que el mencionado anuncio del Decreto de la Alcaldía – Presidencia 1087 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 116 de fecha 25 de septiembre de 2023.

RESULTANDO: Informe de Registro de fecha 3 de noviembre de 2023, en el que se comunica que **DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES PÉREZ LUIS**, no presentó ninguna documentación entre el 26 de septiembre de 2023 y el 24 de octubre de 2023.

RESULTANDO: Que en fecha 7 de noviembre de 2023, mediante registro de salida n.º 4092, se le confirió trámite de audiencia por 10 días hábiles a **DOÑA MARIA DE LAS NIEVES PÉREZ LUIS**, para que formulara las alegaciones que entendiera procedentes en defensa de su derecho, y que, habiendo sido dada por rechazada la notificación por el transcurso de diez días desde la puesta a disposición de la misma en la sede electrónica el día 18 de noviembre de 2023, según el artículo 41.5, en relación con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, dicho plazo finalizó el 1 de diciembre de 2023.

RESULTANDO: Informe de Registro de fecha 3 de noviembre de 2023 en el que se comunica que **DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES PÉREZ LUIS**, no presentó, durante el trámite de audiencia, ningún documento.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Base Décima de la convocatoria “10.1 Por Resolución de la Alcaldía y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertará el puesto de trabajo a quien fuere propuesto como funcionario/a de carrera al objeto de que presente la documentación descrita a continuación, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de dicha Resolución.

(..)10.2. La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento. El órgano convocante dictará Resolución motivada, previa audiencia de la interesada, en la que declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud.

10.3. No obstante lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la renuncia de la aspirante seleccionada antes de su nombramiento o toma de posesión, o no presenta la documentación exigida en esta Base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base tercera, se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera a quien siga en el orden de puntuación que figure en la relación definitiva de las aspirantes aprobadas que formule el Tribunal Calificador.”

CONSIDERANDO: Las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para aprobar las bases de las pruebas de selección del personal

DECRETO:

PRIMERO: Declarar desierto el PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, Y LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, CON OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES QUE PUEDAN SURGIR AL AMPARO DEL ARTÍCULO 10 DEL TREBEP.

SEGUNDO: Notificar la presente a la interesada.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.-Villa de Mazo.-*(firmado digitalmente)*.-Idafe Hernández Rodríguez.-Alcalde-Presidente.-Miriam Pérez Afonso.-Secretaria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idate Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Negociado/Sección: Tesorería-Gestión Tributaria****ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL**

6944

20608

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión [Extraordinaria](#), celebrada el día [13 de noviembre de 2023](#) el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del siguiente tributo municipal:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Tal y como se transcribe más adelante, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma en el plazo de veinte días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el [Boletín Oficial de la Provincia número 138, de fecha 15 de noviembre de 2023](#), queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se inserta el texto íntegro de la ordenanza correspondiente, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la referida Ley, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ACUERDO MUNICIPAL**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO****“Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.a)-b), 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 57 y Sección 2ª y 3ª del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal y cuyas normas se ajustan a lo prevenido en el citado Texto Refundido y con carácter subsidiario a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril sobre Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación - ya sea de forma directa por el Ayuntamiento, por sus Organismos Autónomos, sociedades Mercantiles o bien por concesión u otra forma legal- del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de la red municipal de distribución, así la actividad administrativa dirigida a la concesión o autorización municipal para la utilización de aquel y la instalación de acometidas a la red de distribución y el mantenimiento de los aparatos de medición.

2. La obligación de satisfacer la Tasa nace desde el momento en que, a solicitud de parte y previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para formalizar el contrato de abono al servicio, se ejecuta el acople de la instalación del usuario a la red general de distribución de agua.

3. La prestación del servicio se realizará en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento que lo regula, que será el vigente en cada momento, en especial en lo referente a las características de las instalaciones.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

1. Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, solicitantes de la prestación del servicio. usuarios o beneficiarios del servicio que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario.

2. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio. La condición de sujeto pasivo, contribuyente o sustituto del contribuyente, no podrá verse alterada por los pactos o convenios que puedan realizarse entre los propietarios del objeto tributario y los inquilinos u ocupantes del mismo. Los pactos a los que se pueda llegar por los particulares, en orden a la inclusión de unos u otros en los padrones o ficheros que se formen para la gestión de la Tasa, no vincularán a la Administración tributaria municipal conforme a lo dispuesto en el Art. 17.4 de la Ley General Tributaria y artículo 20 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

3. La acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá, en primer lugar, a la persona que figure como propietario de las viviendas o locales, como sustituto del contribuyente, y, en segundo lugar, y a falta de pago de éste, la Administración podrá dirigirse al contribuyente, que únicamente quedará liberado de la obligación del pago de la Tasa si acredita haber soportado efectivamente la repercusión de la correspondiente cuota.

Así, en los padrones fiscales o ficheros que se formen para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado, en aquellos casos en que el propietario del inmueble al que se presta el servicio, no sea el que figure de alta en la correspondiente lista cobratoria, en tanto no se modifique esta circunstancia, la acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá en primer lugar a éste último sin perjuicio de la incoación, si procede, del oportuno expediente de cambio de titularidad.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la reiterada Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza vendrá determinada por la aplicación de las Tarifas correspondientes.

1.- La base imponible estará constituida por el consumo de agua expresado en metros cúbicos, sin perjuicio de la cuota al servicio y derechos de acometida o conexiones que se fija en la tarifa.

2.- Se entenderá por derechos de acometida o conexiones, la tasa que deberán satisfacer los solicitantes del suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados de la formalización del servicio.

3.- La Cuota de servicio es la cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio bimestralmente, independientemente de que hagan uso o no del mismo, así como el mantenimiento realizado por la Entidad de los aparatos de medida, caso de realizarse.

4.- Tendrán la consideración de Servicios específicos aquellas actuaciones que la Entidad Suministradora realice al Abonado de una forma ocasional, tales como reparaciones de averías con cargo al Abonado, reformas, ampliaciones, fugas en instalaciones de propiedad del Abonado, acometidas, etc.

La cuota vendrá determinada por el importe real de los trabajos realizados.

5.- La cuota tributaria consistirá:

En los suministros, en la cantidad correspondiente en función del caudal suministrado y el uso para el que se suministra.

En la cuota de servicio, en una cantidad fija independiente del uso.

En las acometidas, en una cantidad fija por cada conexión, según el carácter de la misma.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa al bimestre:

Epígrafe 1º. Suministro de agua para uso doméstico:	Cuota Tributaria	
	Familias No numerosas	Familias numerosas
Cuota del servicio: hágase o no consumo	9,70	9,70
Bloque 1.- De 0 a 10 m3, por cada m3	0,48	0,48
Bloque 2.- De 11 a 40 m3, por cada m3	0,60	0,60
Bloque 3.- De 41 a 80 m3, por cada m3	1,40	0,60
Bloque 4.- más de 80 m3, por cada m3	3,10	0,60
Epígrafe 2º. A: Suministro de agua para uso industrial		
Cuota del servicio: hágase o no consumo		9,70
Precio por cada m3		0,85
Epígrafe 2º. B: Suministro de agua para explotaciones ganaderas o asimilados		
Cuota del servicio: hágase o no consumo		9,70
Precio por cada m3		0,50
Epígrafe 3º. Suministro de agua para Cuartos de Aperos y similares		
Cuota del servicio: hágase o no consumo		9,70
Bloque 1.- De 0 a 10 m3, por cada m3		0,45
Bloque 2.- De 11 a 20 m3, por cada m3		0,55
Bloque 3.- De 21 a 40 m3, por cada m3		1,35
Bloque 4.- más de 40 m3, por cada m3		2,65
Epígrafe 4º. Suministro agua para Institutos Formación Profesional y Enseñanzas Medias:		
Cuota del servicio: hágase o no consumo		9,70
Precio por cada m3		0,80
Epígrafe 5º. Acometidas o conexiones a la red para viviendas, obras y otros usos: Euros		
Cuota de conexión de hasta 15mm		85,00
Cuota de conexión para mayores de 15mm		101,00

Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

La Tasa se devengará desde el momento que se inicie la prestación del servicio de suministro de agua; entendiéndose a estos efectos desde la fecha de formalización de la póliza de abono del mismo, o desde que se utilice el servicio.

1.- Para el supuesto de autorización para realizar la conexión a la red se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2.- Para el supuesto de suministros, tratándose de una tasa de devengo periódico, ésta se devenga el día uno de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en que el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota por bimestres naturales, en los siguientes términos:

a) En los supuestos de alta, una vez autorizada la acometida y practicada la liquidación correspondiente, desde el bimestre en que tenga lugar la efectiva acometida a la red municipal de distribución hasta el 31 de diciembre del ejercicio.

b) En el supuesto de baja, una vez solicitada por el sujeto pasivo, producirá efectos en el siguiente bimestre natural.

Artículo 8.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- No obstante tratarse de una tasa de devengo periódico, la liquidación y cobro de las cuotas será bimestral de acuerdo con los datos suministrados por el personal encargado de la lectura de contadores, mediante recibo derivado de la matrícula. A tal fin, el Ayuntamiento confeccionará cada bimestre un padrón o matrícula de todos los contribuyentes afectados por la tasa, en el que además de todos los datos necesarios y suficientes para la identificación de éstos, figurará la cuota bimestral que les corresponde satisfacer.

El padrón fiscal correspondiente a cada período de facturación, será objeto de exposición pública, por el plazo mínimo de quince días naturales, mediante anuncio, como mínimo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y contra la misma podrá formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará por cada periodo y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- En aplicación de lo dispuesto en La Ley General Tributaria, no será preceptiva la notificación expresa de la liquidación, siempre que el Ayuntamiento así lo advierta por escrito al presentador de la declaración, documento o parte de alta.

3.- El resto de cuestiones relativas a la gestión e inspección del presente tributo se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN

Cuando el consumo sea para uso ganadero o asimilado (Epígrafe 2º-B), el obligado tributario deberá constar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), creado por Orden de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, así como contar con la oportuna licencia de apertura de actividad o título habilitante conforme el Decreto 52/2012, de 15 de Junio de 2012, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en todo caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario. Disposición Adicional. Modificaciones de la Tasa.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes”

Villa de Los Realejos, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Tesorería-Gestión Tributaria**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL**

6945

20609

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión [extraordinaria](#), celebrada el día [13 de noviembre de 2023](#) el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del siguiente tributo municipal:

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tal y como se transcribe más adelante, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma en el plazo de veinte días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el [Boletín Oficial de la Provincia número 138, de fecha 15 de noviembre de 2023](#), queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se inserta el texto íntegro de la ordenanza correspondiente, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la referida Ley, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ACUERDO MUNICIPAL**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****“Artículo 1º.- FUNDAMENTO LEGAL**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda ejercitar las facultades previstas en dicha Ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de los Realejos.

Artículo 2.- TIPO DE GRAVAMEN

Los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables en este Municipio quedan fijados en los términos siguientes:

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del **0,52 %**.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del **0,42 %**.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del **0,60 %**.

Artículo 3.- EXENCIONES

1) Atendiendo a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del Tributo gozarán de exención:

a.1) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 10 Euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

a.2) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 10 Euros

b) Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Artículo 4.- BONIFICACIONES

1. Obligatorias. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se estable una bonificación del 50% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto

6. Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Director Técnico competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

7.- Certificación del Técnico Director, competente de las obras a presentar antes del uno de enero de cada año, acreditando que durante el plazo establecido en el segundo párrafo del apartado 1º anterior se han realizado las obras de urbanización o construcción efectiva.

8.- Si las obras nuevas de construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diversos solares.

9.- Plano de situación del/los solar/es afectado/s.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Potestativas. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Durante los cinco ejercicios siguientes al de finalización del plazo de tres años definido en el artículo 4.1b de la presente ordenanza, disfrutarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto las viviendas de protección oficial cuando los propietarios acrediten, dentro del último año de disfrute de las bonificación regulada en dicho artículo, que el inmueble del que se trate constituye la vivienda habitual de la familia y que los ingresos familiares imputados en la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) no excedían de los 13.500,00 Euros.

Para obtener esta bonificación será necesario presentar:

1. Escrito de solicitud.
2. Certificado del padrón de habitantes donde conste que el inmueble por el que se solicita la bonificación es el domicilio del Obligado tributario.
3. Copia o certificación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas donde se acredite que los ingresos familiares no excedían de los 13.500,00 Euros/ anuales.

b) Los obligados tributarios que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del mismo, siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia y que los ingresos totales de los sujetos integrantes en la familia numerosa, divididos entre el número de miembros de ésta, no superen la cantidad de 5.670,00 Euros/año.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del Obligado Tributario en el Padrón Municipal de Habitantes.

Para disfrutar de la bonificación deberá presentarse, junto a la solicitud de concesión, la siguiente documentación:

- Título oficial que acredite la condición de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa están empadronados en el domicilio familiar.
- Copia del recibo anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de documento que permita identificar, de forma indubitada, la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF de todos los miembros de la Unidad familiar que constan en el título de familia numerosa, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración.

El plazo de disfrute de esta bonificación será el de vigencia del Título de Familia Numerosa, manteniéndose mientras concurren las circunstancias exigidas para mantener tal consideración.

Los obligados tributarios deberán comunicar al Ayuntamiento o al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife cualquier variación que se produzca en su familia y se refiera a las circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho al título familia numerosa.

La concesión de esta bonificación se podrá solicitar hasta el 30 de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquel que deba tener efectividad sin que pueda tener carácter retroactivo.

a) Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Asimismo, la aplicación efectiva de la bonificación que antecede, deberá ser objeto de previo desarrollo reglamentario sobre los demás aspectos sustantivos y formales de la misma.

El disfrute de estas bonificaciones potestativas es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN

1. La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las delegaciones en materia de gestión, recaudación e inspección conferidas al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

2. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo fraccionar sin intereses los ingresos en periodo voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de Tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esa entidad.

3. El resto de cuestiones relativas a la gestión e inspección del presente tributo se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza”

Villa de Los Realejos, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Tesorería-Gestión Tributaria**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL****6946****20612**

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión **extraordinaria**, celebrada el día 13 de noviembre de 2023 el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del siguiente tributo municipal:

Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Tal y como se transcribe más adelante, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma en el plazo de veinte días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia número 138, de fecha 15 de noviembre de 2023**, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se inserta el texto íntegro de la ordenanza correspondiente, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo y ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la referida Ley, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ACUERDO MUNICIPAL**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.****Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.a)-b) 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 y Sección 2ª y 3ª del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo dominio público municipal, en los supuestos especificados, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a lo prevenido en el citado Texto Refundido y con carácter subsidiario a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril sobre Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- El hecho imponible de la tasa está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de las ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo del mismo que a continuación se relacionan:

Apertura de zanjas, calcatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

La instalación de tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre las vías públicas y otros terrenos de dominio local o vuelen sobre los mismos.

La ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. La ocupación de los terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

La ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Las instalaciones de quioscos en la vía pública.

La entrada o paso de vehículos, a través de las aceras, a las edificaciones, aparcamientos individuales o a solares.

La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías o materiales de construcción o demolición de edificaciones, a solicitud de entidades, empresas y particulares.

La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, a solicitud de entidades, empresas y particulares.

La utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias del Ayuntamiento para la celebración de bodas civiles.

El estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse con arreglo al Reglamento Municipal regulador del Servicio Público de Estacionamiento Controlado de Vehículos, y demás normativa que resulte de aplicación.

Instalación de Cajeros Automáticos y demás aparatos que sirvan para prestar servicios colocados en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Cualquier otro aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local.

2.- No está sujeto a la tasa el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Bicicletas, ciclomotores y motocicletas.
- b) Los vehículos de servicio oficial, debidamente identificados y en prestación de servicios.
- c) Ambulancias, debidamente identificadas y en prestación de servicios.
- d) Los de minusválidos conducidos por ellos en posesión de la tarjeta específica.
- e) Vehículos, debidamente identificados, con autorización para aparcamiento en Reservas Especiales asignadas para ellos.
- f) Vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga de personas y mercancías durante la realización de las mismas, siempre que el conductor esté presente y dentro del horario específico señalado para las mismas.
- g) Los vehículos de autotaxis cuando el conductor esté presente.
- h) Los vehículos parados en la vía pública durante el tiempo necesario para tomar o dejar personas o cosas, siempre que sea inferior a dos (2) minutos.

i) Los vehículos de transporte público y de servicio público cuando el conductor esté presente y ocupe una parada debidamente señalizada.

3.- En concreto constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre y cuando para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar una red que materialmente ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quién sea el titular de la red.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en su beneficio particular independientemente de que se haya obtenido la correspondiente licencia o autorización.

2.- En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión y reservas para carga o descarga o aprovechamiento exclusivo tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3.- En las tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los titulares de los mismos, tanto personas físicas como jurídicas.

4.- La acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá, en primer lugar, a la persona que figure como sustituto del contribuyente, y, en segundo lugar, y a falta de pago de éste, la Administración podrá dirigirse al contribuyente, que únicamente quedará liberado de la obligación del pago de la Tasa si acredita haber soportado efectivamente la repercusión de la correspondiente cuota.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la reiterada Ley General Tributaria.

Artículo 5.- BASES IMPONIBLES Y CUOTA TRIBUTARIA

1.- Las bases de percepción de las tasas reguladas en esta Ordenanza, están constituidas por las clases y características de los elementos de cuya instalación se trate, la categoría de la vía pública en que se instalen, el tiempo que se mantenga el aprovechamiento y la superficie cuya ocupación quede autorizada o la ocupada de hecho.

2.- La cuota tributaria consiste, según se dispone en los apartados y epígrafes contenidos en el presente artículo en: la cantidad resultante de aplicar una tarifa (euros/metro cuadrado o lineal), una cantidad fija señalada al efecto o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

3.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el callejero fiscal, serán consideradas de cuarta categoría, permaneciendo calificadas así hasta el UNO de enero de año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4.- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas calificadas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

EPÍGRAFE A

A.- Por Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día:

Calles de primera categoría.....	4,00 euros.
Calles de segunda categoría.....	3,00 euros.
Calles de tercera categoría.....	2,00 euros.
Calles de cuarta categoría.....	2,00 euros.

Se establece una cuota mínima exigible de 10 euros.

EPÍGRAFE B

B.- Por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

B.1) Aprovechamiento

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada

		<i>Categoría de calle</i>	<i>€/m2</i>
DIARIO		1ª	1,80
		2ª	1,50
		3ª	1,20
		4ª	0,90
MENSUAL		1ª	3,80
		2ª	3,00
		3ª	2,60
		4ª	1,90
ANUAL		1ª	36,80
		2ª	30,80
		3ª	24,80
		4ª	18,00

B.2) Aprovechamiento con la utilización de toldos o marquesinas fijados en la vía pública:

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:

		<i>Categoría de calle</i>	<i>€/m2</i>
DIARIO		1ª	3,60
		2ª	3,00
		3ª	2,40
		4ª	1,80
MENSUAL		1ª	7,50
		2ª	6,00
		3ª	5,30
		4ª	3,80
ANUAL		1ª	73,50
		2ª	61,50
		3ª	49,50
		4ª	36,00

A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base del cálculo.

c) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y temporales, cuando el período autorizado comprenda parte del año natural, computados por meses irreducibles. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

EPÍGRAFE C

C.- Por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre las vías públicas y otros terrenos de dominio local o vuelen sobre los mismos

C.1. TRANSFORMADORES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCION Y DE REGISTRO, CABLES, TUBERIAS Y OTROS ANALOGOS.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, por mes (irreducible):

En calles de primera categoría.....	5,00 euros
En calles de segunda categoría.....	4,00 euros
En calles de tercera categoría.....	3,50 euros
En calles de cuarta categoría.....	2,50 euros

C.2. OTRAS INSTALACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES.

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, por mes (irreducible):

En calles de primera categoría.....	5,00 euros
En calles de segunda categoría.....	4,00 euros
En calles de tercera categoría.....	3,50 euros
En calles de cuarta categoría.....	2,50 euros

EPÍGRAFE D

D.- Mercancías, materiales de construcción, escombros, valles, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

La cuota correspondiente a cada aprovechamiento solicitado o realizado, es la siguiente:

D.1. OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MERCANCIAS Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan las industrias con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas "containers", al mes, por m2 o fracción, 37 euros.

D.2. OCUPACION CON MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION

Por metro cuadrado o fracción, al mes:

En calles de primera categoría.....	4,00 euros
En calles de segunda categoría.....	3,00 euros
En calles de tercera categoría.....	2,00 euros
En calles de cuarta categoría.....	2,00 euros

D.3 GRUAS.

Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al mes 12,00 euros.

1ª.- Las cuantías que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

2ª.- El abono de este precio público no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación

D.4. CAMIONES DE MUDANZAS

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada y día:

Calles de primera categoría.....	4,00 euros.
Calles de segunda categoría.....	3,00 euros.

Calles de tercera categoría..... 2,00 euros.

Calles de cuarta categoría.....2,00 euros.

Se establece una cuota mínima exigible de 10 euros.

Normas aplicables a las tarifas:

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por la aplicación de la tarifa segunda sufrirá un recargo del 100 por 100 a partir del tercer mes, y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa segunda sufrirán los siguientes recargos: a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25 por 100; durante el tercer trimestre un 50 por 100 y cada trimestre a partir del tercero un 100 por 100.

EPÍGRAFE E

Por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.

E.1. Venta en mercados ocasionales o periódicos.

Por metro cuadrado y día:

		Categoría de calle	€/m ²
DIARIO	1 ^a		1,80
	2 ^a		1,40
	3 ^a		0,90
	4 ^a		0,60
MENSUAL	1 ^a		3,60
	2 ^a		2,90
	3 ^a		1,90
	4 ^a		1,20
ANUAL	1 ^a		36,10
	2 ^a		28,80
	3 ^a		19,20
	4 ^a		12,00

E.2. Puestos de enclave fijo y desmontables.

Tarifa general: Por metro cuadrado y día:

		Categoría de calle	€/m ²
DIARIO	1 ^a		1,20
	2 ^a		0,90
	3 ^a		0,60
	4 ^a		0,40
MENSUAL	1 ^a		2,40
	2 ^a		1,90
	3 ^a		1,30
	4 ^a		0,80
ANUAL	1 ^a		24,00
	2 ^a		19,20
	3 ^a		12,80
	4 ^a		8,00

b) Tarifas especiales:

- Licencia para la venta ambulante al brazo de globos, sortijas, flores o similares, por día: 3 euros

- Licencia para venta ambulante en carro que se desplaza, de globos, sortijas, flores o similares, por día:
3 euros

Fiestas.

Las autorizaciones se concederán por licitación, de modo que en este caso el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Antes de la instalación del puesto y en calidad de depósito para responder de los posibles deterioros del pavimento y demás obligaciones de la concesión, el interesado ingresará la cantidad que se fije en el pliego de condiciones.

En el supuesto de ausencia de licitación, regirán las tarifas para puestos no permanentes, señalas en el punto anterior.

Camiones tiendas.

En los supuestos de venta en camiones o camiones tienda, la superficie computable será la que realmente ocupe el vehículo, más una franja de terreno de un metro de anchura paralela al frente de la línea exterior al mostrador e instalación que se utiliza para el uso o servicio del público.

Nota.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que puedan influir en la capacidad económica del sujeto pasivo, las cuotas correspondientes podrán reducirse hasta un máximo del 100% previa solicitud y resolución expresas.

EPÍGRAFE F.

F.- Por Instalación de quioscos en la vía pública.

F.1. Tarifa general anual para cualquier actividad por temporadas con carácter general al año:

		Categoría de calle	€/m2
DIARIO	1ª		1,80
	2ª		1,40
	3ª		1,10
	4ª		0,90
MENSUAL	1ª		30,00
	2ª		24,00
	3ª		18,00
	4ª		15,00
ANUAL	1ª		334,50
	2ª		267,80
	3ª		200,30
	4ª		167,30

Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la tarifa, además de la superficie ocupada estrictamente por el quiosco, se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para la exposición de otros productos análogos o complementarios.

Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal, parques y jardines tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con que lindan.

Cuando la utilización tenga carácter de temporada, que como mínimo será de un mes, pagarán por cada mes o fracción una cuota equivalente a la resultante de dividir por seis las cuotas anteriores.

EPÍGRAFE G

G.-Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

1. Se tomará para el cálculo de la cuota, la longitud en metros lineales, incluyendo fracción de centímetros, de la entrada o de la reserva de espacio, según el caso, distancia que se computará entre los puntos de mayor amplitud del aprovechamiento.

G.1) Entrada o paso de vehículos, a través de las aceras, a edificios, aparcamientos individuales o en solares:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------|
| 1) Calle de 1ª categoría..... | 19,00 euros /metro /año. |
| 2) Calle de 2ª categoría..... | 15,00 euros /metro /año. |
| 3) Calle de 3ª categoría..... | 15,00 euros /metro /año. |
| 4) Calle de 4ª categoría..... | 11,00 euros /metro /año. |

G.2) entrada en locales para venta, exposición, reparación y mantenimiento (limpieza, engrase, etc.) de vehículos:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------|
| 1) Calle de 1ª categoría..... | 15,00 euros /metro /año. |
| 2) Calle de 2ª categoría..... | 12,00 euros /metro /año. |
| 3) Calle de 3ª categoría..... | 12,00 euros /metro /año. |
| 4) Calle de 4ª categoría..... | 9,00 euros /metro /año. |

G.3) Entrada de vehículos en locales comerciales o industriales para carga o descarga de mercancías:

- | | |
|-------------------------------|-------------------------|
| 1) Calle de 1ª categoría..... | 7,00 euros /metro /año. |
| 2) Calle de 2ª categoría..... | 6,00 euros /metro /año. |
| 3) Calle de 3ª categoría..... | 6,00 euros /metro /año. |
| 4) Calle de 4ª categoría..... | 4,00 euros /metro /año. |

G.4) Los anteriores importes de cada apartado se refieren a entradas de vehículos para una sola plaza, incrementándose cada metro/plaza que exceda de una con el siguiente recargo:

- | | |
|-------------------------------|------------|
| 1) Calle de 1ª categoría..... | 4,00 euros |
| 2) Calle de 2ª categoría..... | 3,00 euros |
| 3) Calle de 3ª categoría..... | 3,00 euros |
| 4) Calle de 4ª categoría..... | 2,00 euros |

G.5) Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías o materiales de construcción o demolición de edificaciones, a solicitud de entidades, empresas y particulares, por cada 5 metros lineales o fracción:

- | | |
|-------------------------------|------------------------|
| 1) Calle de 1ª categoría..... | 37,00 euros /semestre. |
| 2) Calle de 2ª categoría..... | 30,00 euros /semestre. |
| 3) Calle de 3ª categoría..... | 30,00 euros /semestre. |
| 4) Calle de 4ª categoría..... | 22,00 euros /semestre. |

G.6) Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, a solicitud de entidades, empresas y particulares, por cada 5 metros lineales o fracción:

- | | |
|-------------------------------|------------------------|
| 1) Calle de 1ª categoría..... | 11,00 euros /semestre. |
| 2) Calle de 2ª categoría..... | 9,00 euros /semestre. |
| 3) Calle de 3ª categoría..... | 9,00 euros /semestre. |
| 4) Calle de 4ª categoría..... | 7,00 euros /semestre. |

A las entradas o reservas que tengan carácter ocasional se les aplicará la correspondiente tarifa prorrateada por días naturales, con un mínimo de 30 días.

EPÍGRAFE H

H.- Utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias del Ayuntamiento. 1.- La cuota tributaria será única, desglosándose de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|---------------|
| No empadronados en el municipio..... | 82,00.- Euros |
| Empadronados en el municipio..... | 41,00.- Euros |

EPÍGRAFE I

A.- Por la instalación de Cajeros Automáticos y demás aparatos que sirvan para prestar servicios colocados en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública u ocupando las aceras o vías públicas.

Por cada elemento/m2 o fracción instalado anual:

- 1) Calles de primera categoría..... 730,00 euros.
- 2) Calles de segunda categoría..... 584,00 euros.
- 3) Calles de tercera categoría..... 511,00 euros.
- 4) Calles de cuarta categoría..... 365,00 euros.

5.- Cuando el aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo en las vías públicas municipales se realice por empresas explotadoras de servicios de suministro, incluidas las distribuidoras y comercializadoras, que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de los derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas, el importe de la tasa consistirá, en todo caso, sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

Se entenderá por ingresos brutos aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal, excepto los impuestos indirectos que graven los servicios prestados y las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad.

A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, se hayan obtenido por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones públicas de explotación o de capital que las empresas pueden recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a no ser que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que haga falta incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado anterior.

c) Los ingresos financieros, como por ejemplo intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa en orden al inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

Las empresas que exploten redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de los mismos. Los titulares de las redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos bruto de facturación.

Dichas tasas son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local de las que tales empresas deban ser sujetos pasivos.

Artículo 6º.- DETERIORO DEL DOMINIO PÚBLICO

1.- Cuando cualquiera de los aprovechamientos a que se refiere esta ordenanza produzca destrucción, deterioro o desarreglo temporal de vías públicas, parques, jardines o instalaciones municipales, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2.- Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

3.- El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

Artículo 7.- EXENCIONES, REDUCCIONES, BONIFICACIONES

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

2.- Las Administraciones Públicas no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

3.- No se devengará la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local cuando recaiga, en concepto de contribuyentes en las siguientes personas o entidades:

a) Las entidades sin ánimo de lucro a las que se refiere el artículo 2 y la disposición adicional novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, respecto de aquellas ocupaciones del dominio público que tengan como fin inmediato el desarrollo de actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica.

b) Las entidades declaradas de utilidad pública por cualquier otra Administración o entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas cuyo objeto social y actividades tengan carácter complementario de las competencias municipales, siempre que no estén dichas actividades, restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abiertas a cualquier otro posible beneficiario, siendo dichas actividades de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo o sanitario. También podrán llevar a cabo la promoción de valores constitucionales, de los derechos humanos, asistencia social, cooperación al desarrollo, defensa del medio ambiente o de los derechos de los consumidores y usuarios, promoción de la sostenibilidad, fomento de la economía social o de la investigación, atención a las personas con riesgo de exclusión. La declaración de utilidad pública o la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Municipales debe haberse realizado con anterioridad a la fecha en que pretenda realizarse la ocupación.

Para la consideración de este supuesto de no sujeción, las entidades sin ánimo de lucro o de utilidad pública, deberá solicitar de forma expresa la autorización para la ocupación de la vía pública. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para determinar el interés municipal existente en la

actividad para la que se solicita su aplicación, debiendo aportarse, en todo caso, una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se hagan constar que concurren las circunstancias que justifican la no sujeción, así como la correspondiente inscripción o reconocimiento de la condición de utilidad pública, los estatutos o reglas fundacionales, así como, en todo caso, acreditar documentalmente que no existe beneficio particular al realizar las actividades para las que se solicita el permiso.

Artículo 8º.- PERIODO IMPOSITIVO

1.- Cuando el aprovechamiento debe durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia o autorización municipal.

2.- Cuando la duración temporal de la ocupación del dominio público se extienda a varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose la cuota por trimestres naturales:

- En el supuesto de alta, el período impositivo comprenderá desde el trimestre en que se inicie la ocupación hasta el 31 de diciembre.

- En el supuesto de baja producirá efectos desde el primer día del trimestre siguiente a aquél en que se produzca el cese, pudiendo el sujeto pasivo solicitar la devolución de la parte proporcional de la cuota.

Artículo 9º.- DEVENGO

1. La obligación de pagar las tasas reguladas en esta Ordenanza nace desde que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos. A estos efectos se entenderá iniciada la utilización privativa o el aprovechamiento especial el día primero a que se refiere la autorización para la ocupación cuando en aquella se fije concretamente dicha fecha. En otro caso se entenderá iniciada la ocupación el día de concesión de la autorización, o de utilización efectiva cuando no medie ésta. Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, la obligación de pago nace, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas respectivas.

2. La obligación de pagar las tasas reguladas en el apartado 1) del artículo 5, nace cuando se efectúe el estacionamiento o aparcamiento de vehículos en las vías públicas municipales destinadas y debidamente señalizadas como zonas de aparcamiento o estacionamiento reguladas.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, no se desarrolle el derecho a la utilización del dominio público, procederá la devolución del importe correspondiente. No obstante, si los efectos o instalaciones a que se refiere esta Ordenanza hubieran de ser retirados o no se colocasen por no haberse ajustado a las regulaciones de las Ordenanzas Municipales, o a las condiciones impuestas en la Licencia, ello no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Artículo 10º.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO

1.- Para la instalación de todos los efectos o elementos de los que se derive una utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, así como para su modificación, reforma, ampliación o reducción, será obligatorio solicitar previamente a la Administración Municipal la concesión de la oportuna licencia o autorización, sin la cual no se podrán colocar, modificar, reformar, ampliar o reducir. Dicha licencia, en ningún caso se otorgará sin el previo pago de las tasas reguladoras en esta Ordenanza y de los impuestos y tasas que resulten de aplicación, y una vez prorrogada, ya concedida, la falta de pago de la tasa determinará de forma automática la revocación de la licencia.

Los derechos abonados en concepto de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público regulados en esta Ordenanza, son independientes de los que corresponda satisfacer de acuerdo con otras ordenanzas fiscales.

No se consentirá ninguna utilización o aprovechamiento sin que previamente se haya obtenido la correspondiente licencia y abonado la tasa correspondiente por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia interesada, sin derecho a devolución de la tasa correspondiente y de las sanciones y recargos que procedan.

2.- Cuando se solicite la licencia o autorización para proceder a la ocupación y/o al aprovechamiento especial, simultáneamente se adjuntará la documentación exigida conforme a las características del mismo, la superficie del aprovechamiento, acompañado en plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio, y se presentará debidamente cumplimentado e ingresado en entidad bancaria el impreso de autoliquidación, salvo los aprovechamientos recogidos en el epígrafe G que serán liquidados con la autorización que se conceda. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias de peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3.- Tratándose de aprovechamientos realizados sin licencia o autorización, se practicará liquidación tributaria notificada individualmente a los sujetos pasivos para su ingreso conforme a los plazos contenidos el Reglamento General de Recaudación.

4.- Una vez incluido en el censo de la tasa tras el alta inicial, la cuota anual se recaudará mediante recibo en la forma que determina el Reglamento General de Recaudación, señalándose como plazo efectivo el que abarca desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre o inmediato hábil posterior. En el caso de los aprovechamientos anuales, las entidades o particulares interesados deberán presentar declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente a aquel en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago de la tasa. Para los supuestos de prórrogas de autorizaciones de duración limitada ya autorizadas se girará liquidación por cada aprovechamiento prorrogado, con indicación del plazo de ingreso, del lugar de pago y con expresión de los recursos procedentes. La presentación de la baja cuando el aprovechamiento dure menos de un año, surtirá efecto a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda.

5.- Una vez retirados los efectos o elementos sujetos a estas tasas, los interesados están obligados a presentar la oportuna declaración de baja, la cual, en caso de conformidad, tendrá efectos a partir del mes siguiente a aquél en que fue presentada, y si así no lo hiciera, seguirán aplicándose las tasas correspondientes sin que haya lugar a reclamaciones ni peticiones de devolución de las mismas.

6.- Para el supuesto de empresas explotadoras de servicios se establece el régimen de declaración-liquidación o autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de la finalización.

La fecha de presentación finalizará el último día del mes siguiente o inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará ante el Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.2 de esta Ordenanza

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a qué se refiere al apartado a) del mencionado artículo 6.2 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha al titular de las redes para justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza.

La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en este artículo, originará la liquidación de recargo de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

A la declaración o autoliquidación se presentará acompañada de Balance de Situación y Cuenta de Explotación de la empresa, así como informe de auditoría donde conste expresamente la facturación correspondiente a este término municipal, así como cualquier otro dato que para comprobar la exactitud de los ingresos brutos les sean reclamados por la Administración Municipal.

El importe de la cuota resultante en los ingresos trimestrales será a cuenta de la declaración-liquidación definitiva que se practique.

Artículo 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en todo caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario. Disposición Adicional. Modificaciones de la Tasa. Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final.- APROBACION Y COMIENZO DE APLICACION:

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Suspender la aplicación del epígrafe B del artículo 5, durante el plazo de un año, desde la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que nos ocupa en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de iniciar los trámites necesarios para la elaboración de un estudio económico del citado epígrafe, en el que se refleje la realidad del sector empresarial hostelero en el que se tengan en cuenta parámetros tales como coste máximo diario por mesa, posibilidad de pago trimestral, o el estado de la ocupación en función de la temporada del año y categoría de la calle.

ANEXO DE NORMAS DE GESTION

EPÍGRAFE A: Por Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

1. El ingreso por autoliquidación no causará derecho alguno y no faculta para realizar las obras, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la licencia.

2. Cuando se trate de obras que deben ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir, podrán iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal con obligación de solicitar la licencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia.

3. Cuando no se trate de apertura de calicatas para la conexión de agua, la reparación del pavimento o terreno removido será, en todo caso, del exclusivo cargo y cuenta de quien se haya beneficiado de los mismos. En garantía de que por el interesado se proceda a la perfecta reparación de aquellos, para poder tramitar la solicitud deberá acreditar el haber constituido la correspondiente fianza, calculada conforme al siguiente cuadro: si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar, el interesado abonará la diferencia conforme a la cuenta que formule el técnico municipal.

GARANTÍA LONGITUD CONEXIÓN A REDES

METRO LINEAL ACERAS 44,00 €

METRO LINEAL ACERAS (PIEDRA NATURAL) 76,00 €

METRO LINEAL CALZADA 38,00 €

4. El relleno o macizado de zanjas y la reposición del pavimento deberá realizarse por el Ayuntamiento o, cuando a éste no le fuera posible, por el concesionario, debiendo hacerse constar en este último caso dicha circunstancia en el documento de licencia o en el volante de urgencia que resulte preciso utilizar.

5. En el caso de que, efectuada la reposición del pavimento por el concesionario de la licencia, los servicios municipales estimen previas las comprobaciones pertinentes, que las obras no se han realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva construcción de las obras defectuosas, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición, relleno de zanjas y nueva reposición del pavimento.

6. La sección técnica municipal correspondiente, comunicará a la Administración de Rentas el plazo concedido para la ultimación de la calicata en cada caso. Si transcurrido el plazo autorizado continuara abierta ésta, o no quede totalmente reparado el pavimento y en condiciones de uso normal, se liquidarán nuevos derechos, de conformidad con la tarifa, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

EPÍGRAFE E: Por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes

1. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en la tarifa.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en estas bases y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, ingresar la tasa por autoliquidación y formular la declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, y en el caso de que se produjese dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

EPÍGRAFE G: Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

1. Los titulares de las licencias, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas, de forma permanente, para señalar el aprovechamiento.

2. Igualmente, los titulares de las reservas deberán proveerse de placas adecuadas a los mismos efectos señalados anteriormente.

3. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias y reservas el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

4. Los titulares de las licencias y reservas habrán de ajustar las placas reglamentarias de que han de proveerse al modelo en cuanto a dimensiones y estructura que el Ayuntamiento tenga establecido, pudiendo, no obstante, adquirir las mismas en donde estimen pertinente, si bien el Ayuntamiento las facilitará a quien lo solicite, previo pago de su importe facturado."

Villa de Los Realejos, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO**

6947

20314

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 627/2023, de 28 de abril, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de tres plazas de trabajador/a social, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido Base Décima de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 1937/2023, de 19 de diciembre, por el que se procede al nombramiento como personal laboral fijo de las aspirantes seleccionadas**, se les adjudica puesto de trabajo, y se les otorga el plazo de un mes para su toma de posesión:

“[...] En relación con el expediente núm. 1255/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de tres plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes al Grupo profesional II, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 627/2023, de 28 de abril**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de TRES plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, y **las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 57, el 10 de mayo de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm.127, el 29 de mayo de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendió desde el 31 de mayo al 27 de junio de 2023**, ambos inclusive.

En el referido plazo presentaron instancias un total de doce aspirantes.

III.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 995/2023, de 4 de julio**, se **aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos**, resultando que no hay ningún aspirante excluido de la relación de solicitudes detallada en el apartado anterior, si bien, se otorga un plazo de 10 días

hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que quienes hubieran presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma.

Dicha publicación tuvo lugar en el BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023, iniciándose el plazo de alegaciones el 13 de julio, y finalizando el 26 de julio siguiente.

IV.- Transcurrido el plazo otorgado, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1178/2023, de 4 de agosto, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso**, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 97, el 11 de agosto siguiente**, así como en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web de la Corporación municipal.

Todas las aspirantes resultaron admitidas al proceso.

V.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 1361/2023, de 21 de septiembre**, se procede a la **designación de la Comisión de Valoración**, la cual, fue publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 118, el 29 de septiembre de 2023**, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VI.- Dicha **Comisión se constituye el 17 de octubre de 2023**, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por las aspirantes, acordando la puntuación provisional obtenida por las mismas, publicada el 23 de octubre de 2023 en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de dichos resultados en el Tablón de Anuncios para formular las reclamaciones que consideraran oportunas. Dicho plazo se inició el 24 de octubre de 2023, finalizando el 30 de octubre siguiente.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 3 de noviembre de 2023, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

VII.- En virtud de lo expuesto, la Comisión de Valoración acuerda, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2023:

“[...] Elevar a definitivas las calificaciones provisionales, aprobadas en sesión anterior de la Comisión (el 17 de octubre de 2023), y publicadas en el Tablón de Anuncios el pasado 23 de octubre de 2023, y que son las que, a continuación, se detallan ordenadas de mayor a menor puntuación:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES	7,0000	1,0000	2,0000		10,0000
BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT	7,0000	1,0000	2,0000		10,0000
GOYA EXPOSITO, NAYRA	7,0000	1,0000	2,0000		10,0000
SUÁREZ PÉREZ, TERESA DE JESÚS	2,8836	1,0000	2,0000		5,8836

MATOSO MARTÍN, LAURA	1,8306	0,8142	2,0000		4,6448
GONZÁLEZ MENDEZ, MÓNICA	1,5714	1,0000	2,0000		4,5714
SUÁREZ ADRIÁN, NAYRA	1,0044	0,4071	2,0000		3,4115
AGUADO ESPLIEGO, SONIA RAQUEL	0,5670	0,6077	2,0000		3,1747
WEHBE RAMOS, CRISTINA	0,4374	0,1593	2,0000		2,5967
PADRÓN CARMONA, DEYANIRA	0,0324	0,0590	2,000		2,0914
CRESPO CAMPOS, ALBA DE LA CANDELARIA	--	--	2,0000		2,0000
PERDOMO GARCÍA, MÓNICA	--	--	1,5000	1,000	2,0000

Observado el empate existente entre las tres primeras aspirantes, la Comisión de Valoración procede a solventar el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.5. de las que rigen el proceso, y que establece los siguientes criterios:

A) Venir desempeñando puesto de trabajo en la categoría profesional convocada en el Ayuntamiento de El Sauzal, incluido entre los vinculados a la convocatoria.

B) Si no se resuelve el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.

C) En el supuesto de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional.

D) Si el empate no se solventa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado antigüedad.

NOMBRE	CRITERIOS DESEMPATE				ORDEN TRAS DESEMPATE
	Criterio A)	Criterio B)*	Criterio C)*	Criterio D)*	
BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES	SI	8,0000	7,0000	1,0000	--
BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT	SI	8,0000	7,0000	1,0000	--
GOYA EXPOSITO, NAYRA	SI	8,0000	7,0000	1,0000	--

*Puntuación máxima que se puede obtener por este criterio

En la medida que, en el caso concreto, ninguno de estos parámetros consigue solventar la referida situación, los miembros de la **Comisión de Valoración**, continuando con la directriz marcada por dicha Base 8.5., **ACUERDA** para su resolución, **atender a la puntuación resultante de aplicar el criterio de valoración, sin tener en cuenta las puntuaciones máximas establecidas en cada uno** y así, el orden de las aspirantes se determina de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	CRITERIOS DESEMPATE	
	Puntuación obtenida en Méritos Profesionales sin tener en cuenta el máximo establecido**	ORDEN TRAS DESEMPATE
BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES	18,7289	1
BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT	10,1151	2
GOYA EXPOSITO, NAYRA	9,4687	3

****Puntuación resultado de sumar las obtenidas en cada criterio que comprende los “MÉRITOS PROFESIONALES” (esto es, experiencia profesional y antigüedad) sin tener en cuenta el valor máximo previsto para cada uno.**

[...].”

VIII.- Como consecuencia, o de conformidad con lo anterior, la Comisión de Valoración, acuerda:

“[...] ÚNICO.- Elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de las aspirantes seleccionadas para la cobertura, por personal laboral fijo, de tres plazas de Trabajador/a Social, Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, según orden de puntuación:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE
1	BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES
2	BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT
3	GOYA EXPOSITO, NAYRA

[...]”

IX.- Las calificaciones definitivas, así como la propuesta de la Comisión de Valoración fueron publicadas, el 6 de noviembre de 2023, en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación y en su página web.

X. De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, por Decreto de la Alcaldía núm. 1747/2023, de 16 de noviembre, se resuelve:

“[...] PRIMERO. – Aprobar que, en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de TRES plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, las aspirantes que han resultado seleccionadas, en el siguiente orden, son:

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	NOMBRE
1	***4149**	BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES
2	***7559**	BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT
3	***6978**	GOYA EXPOSITO, NAYRA

SEGUNDO. – Determinar que los puestos de trabajo a cubrir con las tres plazas de Trabajador/a Social convocadas, y objeto del presente proceso selectivo, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la

reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, **son:**

ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y EDUCACIÓN

ASO.ASO.6101	TRABAJADOR/A SOCIAL
ASO.ASO.6106	TRABAJADOR/A SOCIAL
ASO.ASO.6107	TRABAJADOR/A SOCIAL

TERCERO.- Requerir a las aspirantes seleccionadas para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, presenten su solicitud de puesto de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

(...)

CUARTO.- Requerir a las aspirantes seleccionadas para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, presenten la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo, señalándose:

a) Que, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la misma, las personas seleccionadas que ya tuvieran la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir, y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el apartado 1 de la citada Base Novena.

b) Que las aspirantes seleccionadas que hubiesen autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada, posesión del carnet de conducir B y certificación del Registro Central de delincuentes Sexuales, la Corporación local, en el plazo referenciado en el apartado 1. de la Base Novena, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera referidos a tales extremos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.[...]"

XI. El 22 de noviembre de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 141, el anuncio referenciado, iniciándose el plazo para aportar la documentación requerida a las aspirantes seleccionadas el 23 de noviembre de 2023, y finalizando el 22 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

XII. Resultando que, las citadas aspirantes, presentan en tiempo y forma la documentación que, seguidamente se expone:

Nombre	Registro	Fecha	Sol. puesto	Anexo IV Declarac Respon.	Otra documentación
MARIA DE LOS ANGELES BARROSO RIVERO	2023-E-RE-1410	28/11/2023 09:28	SI	SI	Certificado antecedentes penales
MARIA MONTSERRAT BAUTE PADRON	2023-E-RE-1414	28/11/2023 13:13	SI	SI	Certificado antecedentes penales
NAYRA GOYA EXPOSITO	2023-E-RE-1427	30/11/2023 11:04	SI	SI	Certificado antecedentes penales

XIII. Resultando, asimismo, que en atención de lo establecido en la Base 9.2. de las que rigen el presente proceso, se constata de oficio el cumplimiento por las citadas aspirantes de los requisitos relativos a: nacionalidad, edad titulación requerida para el acceso, carnet de conducir y capacidad funcional.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Del nombramiento como personal laboral fijo de las aspirantes seleccionadas y la adjudicación del puesto.

La Base 10 de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] Las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les adjudicará definitivamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal.

2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

La toma de posesión de las personas aspirantes contratadas deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.[...]”

En cumplimiento de lo expuesto, se detalla la adjudicación de los puestos de Trabajador/a Social objeto de la convocatoria, en los que deberán ser nombradas como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, las aspirantes seleccionadas, otorgando el plazo de 1 mes, a contar desde

el siguiente a la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, para la toma de posesión de las mismas:

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	NOMBRE	PUESTO
1	***4149**	BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES	ASO.ASO.6101
2	***7559**	BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT	ASO.ASO.6107
3	***6978**	GOYA EXPOSITO, NAYRA	ASO.ASO.6106

En relación con lo expuesto, si bien, la Base 11 de las que rigen el proceso establece la necesidad de superar un período de prueba, para los/as trabajadores/as que accedan a la condición de fijos que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de la misma categoría a la que se accede en virtud de relación laboral de carácter temporal o como personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el período de prueba.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación, el grupo 2, al que pertenece la categoría convocada tiene un período de prueba de 90 días naturales. Dicho período se encuentra ampliamente superado por los servicios prestados por las aspirantes seleccionadas en el Ayuntamiento de El Sauzal.

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar el nombramiento como personal laboral fijo de las siguientes **aspirantes, seleccionadas** en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, **para la cobertura por personal laboral fijo de TRES plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, pertenecientes al Grupo II**, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **con adjudicación de los puestos que, asimismo, se detallan:**

DNI	NOMBRE	PUESTO
***4149**	BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES	ASO.ASO.6101
***7559**	BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT	ASO.ASO.6107
***6978**	GOYA EXPOSITO, NAYRA	ASO.ASO.6106

SEGUNDO. – Requerir a las personas nombradas en el apartado anterior para que, en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **tomen posesión de los puestos adjudicados.**

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

CUARTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. [...]"

En la Villa de El Sauzal, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Negociado: Tesorería

ANUNCIO N° 44/2023

6948

19497

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 2023001422, de fecha 18/12/2023, se han aprobado los padrones de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre mayo-junio de 2023.

Dichos padrones estarán expuestos al público, por un período de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación

del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1